

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Conrado Paz Torres
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia
Integrante

Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García
*Director General de Servicios de Apoyo
Parlamentario*

Lic. Virginia Juárez Nieto
*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefa del Departamento de Asuntos Editoriales

El *DIARIO DE DEBATES* es una publicación elaborada por el *DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES*. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez Alejandro Solorzano Álvarez, Juan Manuel Ferreyra Cerriteño, Alejandra Lizeth Munguía Martínez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, José María Sánchez Plancarte y Alan Eduardo Rosales Sánchez.

www.congresomich.gob.mx

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**Versión Estenográfica
Sesión Número 125
[Extraordinaria]**

Mesa Directiva:

Dip. Baltazar Gaona García [PT]

Presidente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Jaqueline Avilés Osorio [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman [PVEM]

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 08 de julio de 2026.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:16 horas.

Presidente:

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Sesión Extraordinaria del día miércoles 08 de julio de 2026. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruíz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, el de la voz [Anaya Orozco Alfredo], Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giulianna, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzin, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, García Zepeda Julieta, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruíz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Atendida su instrucción Presidente...

¿Algún diputado o diputada que falte de tomar asistencia?...

Le informo Presidente, que no existe el quórum legal, para dar inicio a sesión extraordinaria convocada, para el día 08 de julio de 2026.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias compañero diputado.

Todo a vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria dentro de sesenta minutos, a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada. Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma. [Timbre]

[Transcurrido el tiempo mencionado]

Presidente:

Segundo Año Legislativo. Sesión Extraordinaria del día miércoles 08 de julio de 2026. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruíz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, el de la voz [Anaya Orozco Alfredo], Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giulianna, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzin, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, García Zepeda Julieta, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruíz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

¿Algún diputado o diputada que falte de tomar asistencia?...

Le informo Presidente, que existe quórum legal para iniciar la sesión extraordinaria del día 8 de julio.

Presidente:

Muchas gracias, Secretario.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Se pide a la Segunda Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso Presidente:

Sesión extraordinaria del
día miércoles 08 de julio de 2026

Orden del Día:

1. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA 124, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE JULIO DE 2026.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 9°, DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO AL ARTÍCULO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA RIVERA CAMACHO, EL DIPUTADO ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. Y LOS CC. ALEJANDRO OROSCO MENDOZA, CARLOS HERRERA AYALA.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 2°; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17; EL ARTÍCULO 46 BIS CON SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, TODAS DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRÉS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES XVII Y XVIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, XX, XXI, DEL ARTÍCULO 12 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 40; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI, DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY ORGÁNICA MUNI-

CIPAL; TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27 BIS, DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

6. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO XIII DEL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

8. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 313 BIS A, 313 BIS B, 313 BIS C, 313 BIS D Y 313 BIS, E DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANTONIO TZILACATZÍN CARREÑO SOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

10. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MADRES AUTÓNOMAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25,

PRIMER PÁRRAFO; 48, PRIMER PÁRRAFO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67; EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 82; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 25; Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 67, TODAS DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VII DEL ARTÍCULO 25; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28; Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 692 BIS, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

14. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III y el artículo 189 bis, del título décimo primero referente a delitos contra la paz de las personas y la inviolabilidad del domicilio del código penal para el estado de MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

15. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 168, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

16. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 33 BIS, A LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DE-

CRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 446 PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VI DEL 461, DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

18. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS, A LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EMMA RIVERA CAMACHO Y EL DIPUTADO ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

19. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA CAMPOS HUIRACHE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

21. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 15 BIS Y 17 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

22. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 135, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

23. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XXXV DENOMINADO “DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS SENTENCIADAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOA-

CÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, Y 123; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. GIANNA VALENTINA RUÍZ JAIMES.

25. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 464 FRACCIÓN II, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 471, AMBOS DEL CÓDIGO FAMILIAR; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBOS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. JHOANA TERESA PONCE DE LEÓN VELASCO.

27. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO, Y LOS ARTÍCULOS 173 Y 174, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

28. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROGRAMAS Y ACCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIV DEL ARTÍCULO 12; EL ARTÍCULO 64; LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 65; Y SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 64 BIS, UN ARTÍCULO 64 TER Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 65, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL

INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

30. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 20, 21, 23 Y 98, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

31. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 227 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 24; Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 12, UN ARTÍCULO 24 BIS Y UN ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

33. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 23 DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRIMERO, 84, 85, 86, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 Y 102, DEL CAPÍTULO IX DENOMINADO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL TÍTULO TERCERO INTITULADO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

34. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII BIS, DENOMINADO “DE LOS MÓDULOS HOSPITALARIOS Y MINISTERIALES PARA EL REGISTRO DE DEFUNCIONES” A LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, Y EL DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA, INTEGRANTES DE LA INTEGRANTES DE LXXVI LEGISLATURA.

35. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 84, 85, 86 Y 87 DEL CAPÍTULO VI DENOMINADO DE LA EDUCA-

CIÓN INDÍGENA, DEL TÍTULO TERCERO INTITULADO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

36. DAR CUENTA DE LA RECEPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 Y 168 BIS DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

37. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 169 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. INDIRA KARELY MARTÍNEZ GARIBAY.

38. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 BIS, A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. JULIA MORENO JUÁREZ.

39. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 212 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 212 BIS DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. JULIA MORENO JUÁREZ.

40. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. JULIA MORENO JUÁREZ.

41. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 29, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PLANEACIÓN, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y EL C. MARINES CENDEJAS RODRÍGUEZ.

42. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES URBANAS, EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS MICHOACANAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y LA C. JULIA MORENO JUÁREZ.

43. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y EL C. PEDRO SAÚL MALDONADO ORTEGA.

44. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 41 BIS, A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, Y EL C. JORGE ISRAEL MEZA AMBROSIO.

45. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. PRIMERA LECTURA, DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO AL ARTÍCULO 20; PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN V, Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24; PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II, Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 117, Y, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES VI Y VII DE ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO, A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9º; UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EL SIGUIENTE, Y UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20; UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 24; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 105; UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 116; Y, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 119, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

47. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1° BIS Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2°, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JÓVENES Y DEPORTE.

48. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES, Y DE DERECHOS HUMANOS.

49. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 29, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

50. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO V DEL ARTÍCULO 4° Y; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV DEL ARTÍCULO 8°, Y XIX DEL ARTÍCULO 24, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

51. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 88 Y 94 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

52. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4° TER, A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

53. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XI Y XXIX, 23 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII AL ARTÍCULO 2°, LAS FRACCIONES VI DEL ARTÍCULO 8° Y EL ARTÍCULO 9 QUINQUES, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORA-

DO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

54. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

55. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XLII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXI BIS DEL ARTÍCULO 6°; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 105, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

56. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS DEL ARTÍCULO 5°; Y SE REFORMA LAS FRACCIONES XII Y XIII; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

57. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 25 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN.

58. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

59. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.

60. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 459, APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y SE DESIGNA A ROBERTO GUTIÉRREZ ALCARAZ COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHINICUILA, MICHOACÁN, POR LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027. ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Y TOMA DE PROTESTA.

61. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE UN REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

62. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHAN DIVERSAS INICIATIVAS QUE REFORMAN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ESTABLEZCA LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA NORMAL SUPERIOR “DR. MANUEL SALVADOR SAAVEDRA REGALADO”, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

63. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 80, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 83 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

64. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 2° LAS FRACCIONES V Y VI, AL ARTÍCULO 4° LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 8° LAS FRACCIONES IV Y V Y AL ARTÍCULO 38 UN TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, Y DE JUSTICIA.

65. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE

A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN IMPLEMENTE DE FORMA URGENTE ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES EN LOS PUNTOS DE INTERNACIÓN Y EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO: ORDENAR LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA Y EXHAUSTIVA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN.

66. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SI HA LUGAR PARA ADMITIR A DISCUSIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

67. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE LA PRETENSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO HA SIDO ATENDIDA POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE DETERMINA NO EMITIR EL EXHORTO A LA AUTORIDAD FEDERAL Y ESTATAL, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE BIENESTAR SOCIAL, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

68. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA, Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES.

69. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHAN 3 INICIATIVAS CON PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

70. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTA, ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, EL ARTÍCULO 185, EL ARTÍCULO 185 BIS, EL ARTÍCULO 185 BIS I Y EL ARTÍCULO 220, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

71. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUES-

TA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA COMO RECINTO OFICIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TEATRO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2026, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

72. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA (OOPAS), A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE IMPLEMENTEN, DE MANERA INMEDIATA Y COORDINADA, UNA ESTRATEGIA EMERGENTE QUE GARANTICE EL ABASTECIMIENTO SUFICIENTE, CONTINUO Y OPORTUNO DE AGUA POTABLE A LAS COLONIAS, COMUNIDADES Y ZONAS DE MORELIA QUE ACTUALMENTE ENFRENTAN PROBLEMAS DE DESABASTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

73. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN EL MARCO DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONSIDEREN Y PROGRAMEN UN INCREMENTO EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO ACTUAL DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA REYES. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

74. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE, INFORMEN, COORDINEN Y EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LOS PROCEDIMIENTOS DE DESINCORPORACIÓN, REGULACIÓN JURÍDICA, ESCRITURACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ESTADO DESTINADOS A PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

75. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FORTALECER LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, EN RELACIÓN CON RECIENTES CASOS DE DESAPARICIÓN Y MUERTE VIOLENTA OCURRIDOS EN EL ESTADO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ Y MELBA EDEYANIRA ALBAVERA PADILLA, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA; Y LOS CC. LEOPOLDO GARDUÑO JIMÉNEZ, VIRIDIANA CORTÉS BELEDIAS, COLECTIVA FEMINISTA MAPAS Y COLECTIVA LIBRES MORELIA.

76. LECTURA DEL POSICIONAMIENTO CON RESPECTO A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

77. LECTURA DEL POSICIONAMIENTO CON RESPECTO POSICIONAMIENTO CON RESPECTO AL AGUA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Es cuanto señor Presidente.

Le informo Presidente que a petición de su presentador, se retira el punto número 77.

Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta consideración del Pleno en el orden del día por lo que se someta para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor sirva de manifestarlo de la forma señalada, con las modificaciones apuntadas...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO I del orden del día atendiendo al hecho de que el Acta Número 124 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrar el día miércoles 1 de julio de 2026 fue distribuida

oportunamente y se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a su consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se sometes para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 2 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta

*Exposición de motivos de la Dip.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado*

Con su permiso Presidente compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación quienes nos acompañan en este recinto, michoacanas y michoacanos:

Las personas adultas mayores deben tener a su alcance todas las herramientas necesarias que les permitan realizar trámites de manera segura ágil y de manera simple aunque reconocemos que se ha avanzado mucho en temas de igualdad e inclusión hemos sido testigos de cómo en diversas situaciones y en diversos establecimientos se sigue excluyendo a los adultos mayores al realizar trámites o actividades de la vida diaria por falta de claridad o cuando se pide el uso de la tecnología algunos prefieren no intentar hacer los trámites por miedo a no saber cómo realizarlos o el temor a equivocarse en algunos casos pueden recurrir a algún familiar que los apoye pero eso en ocasiones implica que vuelvan a hacer filas que tarden el doble del tiempo para que les resuelvan su situación.

Las personas adultas mayores además de representar un grupo en crecimiento son un sector que históricamente ha enfrentado condiciones de desigualdad exclusión y vulnerabilidad lamentablemente nuestro estado de Michoacán no es la excepción aquí también enfrentan dificultades al momento de realizar trámites administrativos legales o de salud.

Estas dificultades pueden incluir la falta de información la complejidad de los procedimientos o la vulnerabilidad ante situaciones de abuso en este sentido es fundamental garantizar que las personas adultas mayores tengan el derecho a ser acompañadas por una persona de confianza durante cualquier trámite para asegurar su bienestar su seguridad y su dignidad.

En la ley existe una falta de reconocimiento expreso del derecho a ser acompañados por una persona de confianza en trámites administrativos, así como en la ausencia de una garantía uniforme de atención preferente en establecimientos públicos y privados.

Es por ello que proponemos la presente iniciativa que busca la incorporación de estos derechos de manera expresa en la legislación estatal que no sólo es necesaria sino urgente. En virtud de los principios constitucionales los estándares internacionales en derechos humanos y la realidad social que enfrentan las personas adultas mayores.

En la práctica cotidiana los adultos mayores se enfrentan dificultades al interactuar con instituciones gubernamentales y en establecimientos privados en las que la digitalización de trámites la complejidad de los procedimientos administrativos y en muchos casos la falta de sensibilidad e inclusión por parte del personal de atención, genera escenarios en los que ellos quedan en desventaja.

Uno de los aspectos más relevantes en el análisis de esta problemática es el derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones con apoyo sin que ello implique la pérdida de su capacidad jurídica. Permitir que una persona adulta mayor acuda acompañada a un trámite administrativo facilita la comprensión del procedimiento brinda seguridad confianza y protección frente a posibles abusos, dado que en muchos casos la presencia de una persona acompañante puede ser determinante para que la persona ejerza sus derechos de manera informada, negar o no reconocer este derecho implica en los hechos colocar a las personas adultas mayores en una situación de desventaja frente a otros sectores de la población, lo cual contraviene los principios de

igualdad sustantiva.

Con esta iniciativa de reforma de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores se incluye el derecho al acompañamiento que permitirá cerrar una brecha normativa importante y avanzar hacia un modelo de protección más integral para los adultos mayores, establecer de manera explícita el derecho de acompañamiento por parte de una persona de su total confianza no disminuye la autonomía de la persona mayor, al contrario la fortalece una acompañante de su elección actúa como una red de apoyo inmediata sirviendo como un facilitador de la comunicación un soporte físico si existe alguna limitación motriz y un testigo social de que se les está otorgando un trato digno.

Esta reforma tiene un profundo significado social dado que implica reconocer la dignidad de las personas adultas mayores valorar su experiencia y garantizar que puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, hablar de un Michoacán inclusivo significa mejorar el acceso de trámites y acercar las oportunidades a todas las personas.

Compañeras y compañeros diputados a través de esta iniciativa está en nuestras manos la oportunidad de regresar un poco de lo que nos han brindado las personas adultas mayores y responder con gratitud con respeto y con cariño a quienes merecen tener una vida en plenitud.

Es cuanto Presidente muchas gracias

Presidente:

Muchas gracias diputada.

Se solicita la Segunda Secretaría integral y estado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

La diputada Adriana Campos, el diputado David, el diputado Alejandro Bautista, el diputado Octavio Ocampo. ¿algún otro diputado o diputada que guste suscribirse?

Es cuanto Presidente

Presidente:

Muchas gracias

Se solicita la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Se pregunta la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado se acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Si con mucho gusto agradezco a mis compañeras y compañeros se sumen a esta iniciativa. Muchas gracias]

Presidente:

Gracias a usted

Se solicita la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al licenciado Alejandro Orozco Mendoza y a Carlos Herrera y a los regidores del ayuntamiento de Pátzcuaro Michoacán invitados por el diputado Antonio Salvador Mendoza Torres sean bienvenidos.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 3 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Antonio Salvador Mendoza Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta en conjunto con la diputada Emma Rivera Camacho y Carlos Herrera Ayala y el señor Alejandro Orozco Mendoza.

*Exposición de motivos del Dip.
Antonio Salvador Mendoza Torres*

Desde la visión humanista de Don Vasco de Quiroga *“Hacer justicia a los pueblos originarios significa reconocer su dignidad proteger sus libertades y preservar las formas culturales que dan sentido a su existencia colectiva”*

Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva. Saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados a los medios de comunicación a los que nos ven a través de las plataformas digitales y en especial particularmente agradezco a mi amiga diputada Emma Rivera y a los regidores de Pátzcuaro Alejandro Orozco y Carlos Herrera con quienes presentamos en conjunto esta iniciativa:

Somos tierras de pueblos originarios su historia identidad y riqueza cultural no pueden comprenderse sin la presencia viva y latente de las comunidades indígenas como los P'urhépecha, Nahua, Hñahñu u Otomí, Jñatjo o Mazahua y Matlatzinca o Pirindas

quienes durante siglos han preservado formas propias de organización social conocimientos ancestrales expresiones culturales y lenguas que constituyen un patrimonio invaluable para nuestro Estado y para la nación mexicana.

Las lenguas indígenas no son únicamente medios de comunicación pues representan formas particulares de entender el mundo de transmitir la memoria colectiva y de fortalecer los vínculos comunitarios, además de los importantes avances normativos alcanzados particularmente en los años recientes la realidad demuestra que muchas de las lenguas indígenas enfrentan desafíos significativos para su preservación y fortalecimiento.

La migración la urbanización acelerada la falta de espacios públicos para su uso cotidiano y los procesos de discriminación lingüística han contribuido a que numerosas personas especialmente las nuevas generaciones encuentren cada vez menos oportunidades para ejercer plenamente su derecho a comunicarse en su propia lengua materna bajo una visión humanista la diversidad cultural deja de ser un elemento meramente declarativo para convertirse en un eje fundamental de las políticas públicas y de la construcción de un estado verdaderamente incluyente.

El reconocimiento constitucional de los derechos lingüísticos no debe limitarse a garantizar la posibilidad de hablar una lengua indígena en determinados espacios institucionales pues resulta indispensable avanzar hacia una nueva etapa en la que las lenguas originarias sean visibles escuchadas y reconocidas de manera cotidiana en la vida pública. La igualdad entre las lenguas exige que éstas tengan presencia en los espacios donde se desarrolla la convivencia social económica cultural y gubernamental de las comunidades.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental aquello que no se ve, difícilmente puede valorarse y protegerse. Por ello se propone incorporar en el texto constitucional la obligación del Estado y de los municipios de garantizar la preservación fortalecimiento revitalización y visibilizarían de las lenguas indígenas originarias mediante su incorporación progresiva en la señalización la nomenclatura urbana, la información pública e institucional, los servicios gubernamentales y programas educativos así como en los materiales de difusión oficial y en la rotulación de espacios públicos

Esta propuesta busca transformar el espacio público en un espacio de reconocimiento y dignidad es

decir que una niña y un niño purépecha encuentre su lengua en los letreros de su comunidad, que una persona adulta mayor pueda identificar servicios públicos en su idioma que visitantes y habitantes reconozcan la riqueza lingüística que caracteriza Michoacán que las lenguas originarias que las lenguas originarias dejen de ser percibidas como expresiones confinadas al ámbito privado y recuperen plenamente su condición de patrimonio vivo y visible.

Así mismo la iniciativa promueve la creación de entornos lingüísticos interculturales en los municipios y comunidades con presencia indígena, impulsando que los centros históricos plazas públicas mercados corredores turísticos y demás espacios de convivencia colectiva, reflejen la diversidad cultural que da identidad a nuestro Estado. Esta medida no sólo fortalece el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos sino que también contribuye al desarrollo turístico sostenible a la preservación del patrimonio inmaterial y al fortalecimiento del sentido de pertenencia comunitaria.

La propuesta reconoce que la construcción de una sociedad más justa requiere pasar de la tolerancia al reconocimiento, del reconocimiento a la inclusión efectiva no es suficiente con afirmar que las lenguas indígenas son patrimonio cultural es necesario generar condiciones materiales para que puedan ser utilizadas transmitidas apreciadas por y apreciadas por las generaciones presentes y futuras.

Esta reforma se sustenta en los principios de progresividad interculturalidad participación comunitaria y disponibilidad presupuestal garantizando que su implementación se realice de manera gradual respetuosa de la autonomía de los pueblos de las comunidades indígenas y acorde con las capacidades institucionales de los distintos órdenes de gobierno.

Se trata de reconocer que las lenguas originarias no pertenecen únicamente a quienes las hablan, sino que constituye una herencia viva y colectiva de todas las michoacanas y todos michoacanos, fortalecer y visibilizar las lenguas indígenas es fortalecer la dignidad de los pueblos que la preservan, es honrar la memoria de que transmitieron de generación tras generación, es garantizar que las nuevas generaciones puedan ejercer plenamente su identidad, cultural y es construir una sociedad donde la diversidad no sea motivo de exclusión, sino fuente de orgullo, de unidad y de transformación social.

Por ello quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos indispensable elevar a rango cons-

titucional las acciones orientadas a la preservación, fortalecimiento, revitalización y visibilizarían de las lenguas indígenas originarias, reafirmando el compromiso de esta legislatura con los principios de justicia social inclusión, reconocimiento de la diversidad cultural y construcción de un Michoacán humano igualitario y cercano a los valores que inspiran la transformación democrática y profunda de nuestro país.

Es cuanto muchas gracias

Presidente:

Gracias diputado.

Se solicita la Segunda Secretaría integral el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribirse en esta en esta iniciativa.

Segunda Secretaría:

El diputado Conrado Paz, el diputado Hugo Ernesto, el diputado Vicente, la diputada Grecia, la diputada Adriana, el diputado David, el diputado Iván, la diputada Sandra, la diputada Julieta, la de la voz [Emma Rivera Camacho] también y la diputada Teresita.

Algún otro diputado o diputada que gusten suscribirse

Atendida su instrucción Presidente

Presidente:

Gracias diputada

Se pregunta al diputado si acepta que los diputados y las diputadas se suscriban a su iniciativa...

[Claro que sí Presidente aceptamos con mucho gusto y agradecer a las diputadas y diputados por acompañar esta noble iniciativa. Muchas gracias]

Presidente:

Muchas gracias.

Se solicita la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnase a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 4 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Vicente Gómez Núñez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Vicente Gómez Núñez*

Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva e integrantes compañeras y compañeros diputados saludo a quienes nos acompañan en este recinto, así como a quienes nos siguen en vivo a través de las redes sociales y representantes de los medios de comunicación:

Aunque el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación nos ha permitido una interacción más cercana a pesar de la distancia también ha generado el nacimiento de nuevas modalidades de violencia y por ello hoy debemos de hablar de la violencia digital, la violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación por lo que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambio o comparte, imágenes, audios o vídeos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico emocional en cualquier ámbito de su vida privada o de su imagen propia.

Y precisamente esta iniciativa de ley que hoy presento tiene el objetivo de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Michoacán de Ocampo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo y de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo el propósito de esta iniciativa será la de dar una puntual respuesta al incremento de casos de acoso a través de las redes sociales, reconociéndolo como un problema que afecta la salud emocional de las personas.

Por eso se hace necesario puntualizar en las leyes que se deben establecer políticas públicas para la prevención atención erradicación de la violencia digital contra las mujeres y hombres, así como la aplicación de estrategias de educación digital para la población, esta iniciativa también busca obligar a las autoridades estatales y municipales a implementar campañas permanentes, de prevención de violencia digital y la promoción de entornos digitales seguros para hombres y mujeres. Así como capacitar de manera per-

manente a las personas servidoras públicas en materia de violencia digital y desarrollar protocolos de denuncia y atención inmediata cuando se registren estos casos

También se busca la generación de estadísticas indicadores sobre el flagelo en el Estado, para que así implementar acciones que eviten y reduzcan la violencia digital en todos los ámbitos es momento para qué desde el legislativo, demos un paso firme para combatir la violencia digital y conformemos espacios digitales más seguros para nuestras infancias juveniles y la población. Es una sociedad cada vez más conectada legislar sobre este tema no sólo es urgente sino un compromiso para la protección de los derechos humanos en la era digital.

**Muchísimas gracias compañeras
y compañeros diputados.
Es cuanto Presidente**

Presidente:

Gracias diputado.

Se solicita a la Segunda Secretaría integral el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse.

Segunda Secretaría:

Con su permiso Presidente:

El diputado Rangel, la diputada Sandra Olimpia, la diputada Julieta García, la diputada Teresita, la diputada Vanesa, Adriana Campos, la diputada Sandra Arreola, la diputada Grecia ¿Quién más?

Es cuanto Presidente.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias

Se pregunta el diputado Vicente Gómez Núñez y acepta que las y los diputados que suscribamos su iniciativa...

[Con mucho gusto le agradezco a las compañeras y compañeros diputados que suscriben esta iniciativa. Muchas gracias, acepto]

Gracias diputado

Se solicita la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Igualdad Sustantiva y de Género y de Gobernación para su estudio análisis y dictamen

EN ATENCIÓN DEL PUNTO 5 de la orden del día se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la iniciativa que presenta la diputada Ana Belinda Hurtado Marín

Primera Secretaría:

Con su permiso Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de personas constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, al vulnerar de manera directa la libertad de personal, la integridad, la seguridad y la dignidad humana, generando además un profundo impacto en las familias y en la sociedad en conjunto.

En México, y particularmente en el estado de Michoacán, este fenómeno ha exigido la implementación de mecanismos institucionales eficaces para la búsqueda inmediata y localización de personas desaparecidas. En ese sentido, la legislación vigente establece principios como la inmediatez, la debida diligencia y coordinación interinstitucional.

No obstante, en la práctica persisten omisiones por parte de algunas autoridades encargadas de la recepción de denuncias y el inicio de las acciones de búsqueda, lo que retrasa de manera crítica las primeras horas de atención consideradas fundamentales para la localización con vida de las personas desaparecidas.

Si bien la Ley de Materia de Desaparición de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo establece obligaciones para las autoridades, no contempla de manera expresa consecuencias jurídicas claras ante su incumplimiento, lo que genera espacios de discrecionalidad y posibles actos de negligencia.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico estatal, estableciendo de manera expresa la obligación de atención inmediata ante denuncias de desaparición, así como prever san-

ciones administrativas para los servidores públicos que incumplan en dichas responsabilidades.

Con esta reforma se busca garantizar una actuación oportuna, eficaz y con perspectiva de derechos humanos, colocando en el centro a las víctimas y sus familiares.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 27 y se adiciona el artículo 27 Bis de la Ley en Materia de Desaparición de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 27. Las autoridades competentes deberán actuar bajo los principios de inmediatez, debida diligencia exhaustiva, perspectiva de derechos humanos y coordinación interinstitucional, garantizando en todo momento la atención inmediata a las denuncias o reportes de desaparición de personas, sin exigir un plazo alguno para su recepción.

Artículo 27 Bis. Las autoridades ministeriales y demás competentes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Recibir de manera inmediata toda denuncia o reporte de desaparición, sin exigir plazo alguno;
- II. Iniciar de forma inmediata las acciones de búsqueda e investigación;
- III. Dar seguimiento continuo y oportuno al caso;
- IV. Informar de manera periódica y clara a los familiares de la y clara a los familiares de la persona desaparecida;
- V. coordinarse de manera eficaz con las autoridades de búsqueda y demás instancias competentes.

En incumplimiento de estas obligaciones previstas en el presente artículo será considerado falta administrativa grave, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se considera incumplimiento:

- a) Negarse a recibir la denuncia o reporte;
- b) Retrasar injustificadamente el inicio de las acciones de búsqueda;
- c) Omitir seguimiento del caso;
- d) No proporcionar información a los familiares.

Las sanciones podrán consistir en suspensión destitución e inhabilitación, del servidor público sin perjuicio de responsabilidades penales que pudieran derivarse.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La fiscalía general del Estado deberá adecuar sus protocolos y lineamientos en un plazo no mayor de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias diputado

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos y Justicia para su estudio análisis y dictamen

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 6 del orden del día se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta

*Exposición de motivos de la diputada
Teresita de Jesús Herrera Maldonado*

Con su permiso Presidente, nuevamente buenos días a todos los que se encuentran en este recinto, a las michoacanas y michoacanos:

Es importante hablar de un tema que es el tema de salud porque sin duda en nuestro país y en nuestro estado todos buscamos que la población viva en condiciones de equidad de justicia de dignidad y de inclusión es un principio que nos mueve cuando trabajamos en la creación de políticas públicas y leyes.

Pero como todos sabemos también sigue habiendo personas que por distintas circunstancias y situaciones no tienen acceso a las mismas oportunidades que otras quienes padecen enfermedades o condiciones raras de salud se deben enfrentar a retos y barreras significativas para acceder a diagnósticos oportunos tratamientos especializados rehabilitación apoyo psicológico inclusión educativa integración laboral y acompañamiento social.

Además de los enormes sacrificios y esfuerzos que enfrentan las familias todos los días para brindar los cuidados y acompañamientos necesarios, si bien como legislatura ya hemos reconocido en la Ley de Salud pública de Michoacán los conceptos de enfermedad rara enfermedad crónico degenerativa y medicamentos huérfanos así como la creación de una sección específica denominada del diagnóstico atención y tratamiento de enfermedades raras y crónico degenerativas de la cual la asociación de enfermedades raras y los pacientes y familias que forman parte de ello están muy agradecidos sin embargo falta robustecer la norma para garantizar condiciones equitativas y dignas para los pacientes y sus familias.

En la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo no se contempla de manera expresa a las personas que viven con enfermedades raras o en condiciones raras de salud como sujetos de atención de los servicios de asistencia social, esta omisión normativa genera un vacío que limita la posibilidad de diseñar programas específicos de apoyo acompañamiento, orientación, rehabilitación asistencia psicológica y fortalecimiento familiar dirigidos a este sector de la población.

Es claro que la asistencia social no debe entenderse únicamente como una respuesta en situaciones de pobreza o abandono debe concebirse también como una herramienta institucional para atender condiciones de vulnerabilidad, derivadas de circunstancias de salud que colocan a las personas y a sus familias en situación de desventaja frente al resto de la población.

Compañeras y compañeros diputados, es claro que ninguna persona debe quedar excluida de la protección institucional por el simple hecho de padecer una enfermedad poco frecuente. Las enfermedades raras constituyen una condición que genera vulnerabilidad social y por ende amerita el acceso a los servicios y programas de asistencia social previstos por la legislación estatal.

Es por ello que propongo la adición de una fracción al artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo para incorporar expresamente a las personas que padezcan enfermedades o condiciones raras de salud dentro del catálogo de sujetos de atención de la asistencia social, permitiendo a las autoridades estatales y municipales desarrollen acciones orientadas a brindar atención y orientación, acompañamiento integral a pacientes y familiares, a fortalecer los mecanismos de coordinación institucional con el sector salud, el sistema DIF

y las organizaciones de la sociedad civil.

Es indispensable que el Estado de Michoacán reconozca expresamente esta realidad dentro de la legislación en materia de asistencia social y garantice que ninguna persona quede excluida de la protección institucional por la rareza de su padecimiento. Sólo al establecerlo en las leyes podremos garantizar que las y los michoacanos, independientemente de su edad, género, lugar de residencia o condición de salud, vivan con dignidad, igualdad de oportunidades y con justicia social.

**Es cuanto, Presidente.
Muchas gracias.**

Presidente:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría integral el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

El diputado Abraham, la diputada Adriana, la diputada Sandra Arreola, la diputada Vanessa Caratachea, la diputada Grecia. ¿Algún otro diputado o diputada? La diputada Julieta García.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Se pregunta la diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Sí, con mucho gusto. Yo creo que mientras como legisladoras y legisladoras mantengamos esta sensibilidad para este sector de la población, podremos avanzar en la igualdad. Claro que sí, con mucho gusto. Y muchas gracias].

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 7 del orden del día, a solicitud de su presentadora se turna directo

a comisiones...

Corrijo. Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta la diputada Ana Belinda Hurtado Marín.

Segunda Secretaría:

Permiso, Presidente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2016 la ley general de asistencia social para el estado de Michoacán de Ocampo no ha sido modificada por ende existe un grave rezago en la atención social dejando fuera sectores de la población que también deben de ser considerados vulnerables y sobre todo deben tener facilidad de acceso a los servicios y protección del estado.

En el año de 1983 se diagnosticaron los primeros casos del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en nuestro país y es en el año de 1985 que se registran los primeros casos de VIH en Michoacán derivando con esto una epidemia presente hasta nuestros días, afectado a sectores sociales que históricamente eran vulnerables, asíéndolos aún más vulnerables.

Según cifras de “la secretaria de salud del estado de Michoacán de Ocampo”, al día de hoy en lo que va del 2025 se han registrado cuatrocientos diecinueve casos nuevos de personas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y desde 2014 al 2024 Michoacán tuvo un incremento del 2.6 % con esto acumulando al día de hoy cuatro mil cuatrocientos treinta y uno casos, de los cuales tres mil setecientos cuarenta y ocho casos en hombres y seiscientos ochenta y tres en mujeres esto según datos del “sistema especial epidemiológico de VIH”, colocando a nuestro estado en la posición número dieciocho a nivel nacional, con cifras más que preocupantes.

El virus de inmunodeficiencia humana (VIH) es un virus que ataca principalmente los glóbulos blancos, debilitando el sistema inmunológico, exponiendo al cuerpo humano a infecciones y enfermedades con mayor frecuencia, y en algunos casos derivando en la muerte del infectado. Dicho virus se transmite a través del contacto con líquidos corporales de las personas infectadas como sangre, leche materna, semen y secreciones vaginales, siendo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida por sus siglas (SIDA) la fase terminal de dicha enfermedad.

En las últimas décadas, y como ya lo he menciona-

do los casos positivos de personas con VIH han ido en aumento, pudiendo atribuírselo a diversos factores interrelacionados como lo son la falta de educación sexual tanto en los hogares como en las escuelas, la estigmatización de personas con VIH también puede llevar a que muchas personas no busquen ayuda tanto preventiva como post expositiva, además de factores que también son cruciales para su prevención como lo son el acceso limitado a los servicios de salud, la reducción de programas de prevención, el aumento en prácticas sexuales sin protección así como el uso de narcóticos inyectables.

Las personas que contraen dicha condición de salud deben ser consideradas personas vulnerables y prioritarias para el estado, ya que no solo se enfrentan a problemas derivados de su condición, sino que también se enfrentan al constante rechazo, discriminación, exclusión social y laboral y sobre todo se enfrentan a la constante deficiencia del sistema de salud pública, siendo este último uno de los principales problemas que enfrentan las personas con VIH.

Y sobre todo deben ser consideradas como población prioritaria, para que con esto se facilite el acceso a los servicios de salud pública, reciban una atención digna, pronta y de calidad, tenga acceso a información preventiva y con esto se disminuya gradualmente los casos positivos en nuestra entidad.

Con esto no solo quiero dejar un precedente en la lucha por la disminución y sobre todo información sobre la enfermedad, también quiero coadyuvar a erradicar la discriminación hacia las personas con dicha condición, dejar en claro que también son parte de la población, que también son seres humanos iguales a todos, que tienen derechos igual que todos y sobre todo, reafirmar que el VIH no solo es condición que ataca únicamente a las personas de la comunidad LGBTIQ, ataca a todos sin respetar raza, etnia, religión, condición social ni preferencia sexual.

Con esta adicción a el artículo 5° de la ley de asistencia social para el estado de Michoacán de Ocampo, se busca tomar en cuenta a un sector muy vulnerable de la población que históricamente se ha quedado en la obscuridad, y restándole importancia. con esto se busca que sean sujetos de atención de los servicios de asistencia social y sobre todo que jamás se vulva a victimizar, rechazar, denigrar, discriminar y ridiculizar a una persona que por razones distintas y desconocidas para la sociedad deberá llevar dicha condición durante toda su vida.

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el párrafo XIII del artículo 5° de la Ley de Asistencia Social del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para que quedar de la siguiente manera:

Artículo 5°...

Son participantes y sujetos de atención de los servicios de asistencia social, preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetos a maltrato;
- II. Menores infractores;
- III. Alcohólicos y farmacodependientes;
- IV. La mujer que se encuentre en período de gestación, lactancia o que tenga a su cargo exclusivo los alimentos de hijo menor de edad o con discapacidad, que no tenga ingreso adicional o empleo, o teniéndolos, su ingreso no sea mayor de un salario mínimo general diario vigente en la entidad
- V. Ancianos en desamparo, discapacidad, marginación o sujeto a maltrato;
- VI. Personas con discapacidad, por causa de ceguera, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuromusculoesquelético, discapacidades mentales, problemas del lenguaje u otras discapacidades;
- VII. Indigentes;
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX. Víctimas de la comisión de delitos, en estado de abandono;
- X. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales, y que queden en estado de abandono;
- XI. Habitantes marginados del medio rural o del urbano, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XIII: personas con enfermedad de VIH/Sida

TRANSITORIOS

Primero. remítase a los ayuntamientos del estado la minuta proyecto de decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen, al congreso del estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. transcurrido el mes concebido a los ayuntamientos se dará cuenta al pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

Tercero. el presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo

MORELIA, MICHOCÁN, a 30 días del mes de abril del 2026.

Atentamente.

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
C. Manuel Vega López

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

[Dip. Teresita de Jesús Maldonado
Herrera en funciones de Presidente]

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO 8, se turna directo a comisión a petición de su presentador.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 9, se retira a petición de su presentador.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 10 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

Con su permiso, Presidenta y compañeras diputadas y diputados. Di la carrera de mi vida, pero lo logramos, no, lo bueno es que ya no está el bebé adentro:

Esta 76 Legislatura trajo consigo grandes cambios en mi vida: el primero ser orgullosamente una representante popular y la segunda, el ser mamá de una hermosa bebé, Emma, que actualmente es el motor de mi vida, pero también al mismo tiempo me ha puesto a reflexionar sobre el papel de las mujeres en la vida familiar, sobre todo las que encabezan crianza y cuidados, y es que el estado de Michoacán y Ocampo, el 27% de los hogares, lo que se traduce en 350 mil mujeres, con cifras del INEGI y por algunas colectivas de hasta un millón 300 mil hogares, dependen principalmente del esfuerzo, trabajo y dedicación de mujeres que asumen la responsabilidad económica, afectiva y de cuidados de sus hijas, hijos o personas dependientes.

Estas mujeres desempeñan un papel esencial en el sostenimiento de sus familias y en la construcción del tejido social, enfrentando diariamente desafíos relacionados con el acceso al empleo, la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social y el bienestar integral de quienes se encuentran bajo su cuidado.

La realidad social demuestra que las mujeres que ejercen de manera principal o exclusiva las responsabilidades familiares suelen enfrentar condiciones de desigualdad estructural que limitan sus oportunidades de desarrollo personal y económico, esta situación se agrava cuando ocurren factores adicionales de vulnerabilidad como la pobreza, la pertenencia a pueblos indígenas o comunidades afroamericanas, la discapacidad, la residencia en zonas rurales, la migración, la edad avanzada o la existencia de situaciones de violencia.

Bajo esta perspectiva, resulta indispensable que el Estado adopte una visión integral que reconozca las distintas realidades que enfrentan las madres autónomas, incorporando el principio de interseccionalidad como una herramienta para identificar y atender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden afectar el ejercicio pleno de sus derechos.

Y miren, no se trata solamente de cambiarle un nombre a una ley que antes era reconocida como madres jefas de familia y a su vez anteriormente las mal llamadas madres solteras, sino de tener un concepto que realmente evolucione la realidad que se vive y que sea incluyente.

La presente iniciativa que es una ley completa, parte del reconocimiento de las madres autónomas como mujeres que son independientemente de su estado civil, asumen de manera principal o exclusiva la responsabilidad económica, afectiva de cuidado y crianza de sus hijas, hijos o personas dependientes.

Este concepto busca reconocer una realidad social ampliamente en nuestro Estado y colocar en el centro de la acción pública a quienes sostienen cotidianamente a sus familias mediante el esfuerzo y trabajo. Es decir, la maternidad no solamente se ejerce con las y los hijos, sino tías que cuidan a sus sobrinos, abuelas que cuidan nietas y nietos, también cuidados de personas con discapacidad o una enfermedad crónica o degenerativa como el cáncer o la insuficiencia renal.

La propuesta legislativa no se limita a establecer medidas de asistencia social como lo es un apoyo económico, que es la visión de la actual ley de madres

jefas de familia, sino que tienen como finalidad construir un sistema integral de protección basado en el reconocimiento de derechos, el fortalecimiento de la autonomía económica, el acceso a oportunidades y la coordinación efectiva de las instituciones públicas.

Partimos desde sus derechos, que tienen que ser reconocidos y exigidos, como vivir una vida libre de violencia, recibir atención integral y prioritaria, acceder a servicios de salud física y mental, acceder a programas sociales en igualdad de condiciones, recibir asesoría jurídica gratuita, la protección inmediata de sus hijas e hijos y acceder a medidas de protección urgentes, entre otros.

Se crea el Registro Estatal de Madres Autónomas del Estado de Michoacán para que las estadísticas sean certeras y se puedan focalizar realmente a los recursos, toda vez que actualmente con este nuevo concepto integral se tienen que ampliar las mujeres que podrían ser autónomas.

Otro aspecto importante destacar es la creación del Sistema Estatal para la Protección Integral de las Madres Autónomas, cuyas principales labores son evaluar los resultados, los programas sociales en materia de mujeres autónomas y los beneficios que se tengan.

Además, un nuevo concepto sobre las madres autónomas lleva por consecuencia a una nueva ley, la que se encuentra vigente desafortunadamente no opera y tiene vacíos legales, por lo cual se propone abrogarla, teniendo presente que este proyecto fue contraído con la opinión de muchas mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad y me han transmitido su sentir, quienes llevamos una maternidad autónoma no buscamos solamente un apoyo, lo cual sí es de mucha ayuda en varios casos, sino queremos que se nos reconozca y que nos respeten socialmente.

Desde que nació mi hija, ambas hicimos un compromiso, el cual consiste en hacer esta propuesta de ley para las que hoy en día son madres autónomas o las que en un futuro lleguen a hacerlo, no se vean impedidas o categorizadas por aspectos sociales y económicos. Ambas, Emma y su servidora, juntas y unidas, queremos proponer este proyecto, el cual estamos seguras contribuirá a mejorar la calidad de vida de todas esas mujeres, que no son ni somos una cifra, somos personas y somos profesionistas, académicas, con oficios diferentes, deportistas y que exigi-

mos nuestro lugar en la sociedad.

Compañeras y compañeros diputados, la grandeza de una sociedad no se mide por los discursos que se pronuncia, sino por la forma en que protege a quienes más sostienen a las demás personas, hoy tenemos la oportunidad de hacer justicia a miles de mujeres que durante años han cuidado a los demás, mientras pocas veces alguien cuidó de ellas. Porque cuando una mujer madre autónoma sale adelante, no solamente avanza una mujer, avanza una familia, avanza una comunidad y avanza todo Michoacán.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

El diputado Alejandro Tafolla, la diputada Brissa, la diputada Grecia, la diputada Sandra Arreola, la diputada Adriana Huirache, el diputado Vicente, la diputada Julieta García. ¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta la diputada Ana Vanessa Caratachea si acepta la suscripción de las y los diputados a su iniciativa...

[Claro que sí, es un gusto y además abrimos un antecedente en todo el país, porque no existe una ley como tal de madres autónomas y el día de hoy, si nosotros en un momento dado aprobamos esta ley, pues seríamos un referente a nivel nacional. Muchísimas gracias y reconozco el compromiso de todas y todos mis compañeros.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnese a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO II del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Vicente Gómez Núñez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Vicente Gómez Núñez*

Con su permiso, Presidenta, de la Mesa Directiva, integrantes, compañeras y compañeros diputados, saludo a quienes nos acompañan en este recinto, así como a quienes nos siguen en vivo a través de las redes sociales y a los representantes de los medios de comunicación:

De acuerdo con los datos del INEGI, en México viven alrededor de 179 mil 890 personas con discapacidad en México, lo que representaba 4.9 por ciento de la población del país, de estos, más de 800 mil corresponden a personas que viven en el Estado de Michoacán. En los últimos años, el Estado mexicano ha reforzado el marco legal y políticas públicas para que a las personas con discapacidad les sean respetados sus derechos y puedan acceder a condiciones para insertarse a distintos ámbitos de la vida de forma igualitaria.

Esta iniciativa pretende apoyar este esfuerzo a realizar la adecuación a la ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para adaptarla a las reformas constitucionales registradas en el 2024, las cuales tienen un enfoque de derechos humanos que reconoce a las personas con discapacidad como titulares de los derechos exigibles y no como sujetos de asistencia discrecional.

Estas formas garantizan prestaciones y políticas públicas del bienestar bajo criterios de universalidad y progresividad, no discriminación y prioridad a grupos históricamente excluidos, entre ellos a las personas con discapacidad.

Es por ello que la presente iniciativa pretende adecuar a la legislación para que los programas y servicios, apoyos y mecanismos institucionales operen conforme al nuevo diseño constitucional, por ello, se propone dejar anunciado claramente el derecho que tienden las personas con discapacidad a recibir los servicios de rehabilitación, así como su incorporación al esquema del IMSS Bienestar.

Además de que toda persona menor de 65 años deberá de recibir una pensión no contributiva si tienen una discapacidad permanente, la educación, la adecuación de las leyes locales con las reformas constitucionales es indispensable para que las personas con discapacidad accedan a derechos de forma plena,

nuestra obligación como legisladores es atender esta tarea para evitar vacíos legales.

Confío en que esta iniciativa será dictaminada en la brevedad, con todo el beneficio para las personas con discapacidad, compañeras y compañeros diputados, y a la comisión que vaya a dictaminar les encargo este tema, porque este tema es por humanidad, debemos de adecuar la ley para todas estas personas.

**Muchísimas gracias, diputados
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a esta iniciativa.

Segunda Secretaría:

La diputada Vanessa Caratachea, el diputado Alejandro Tafolla Bautista, la diputada Teresita. ¿Algún otro diputado o diputada que guste suscribirse?... La diputada Adriana.

Es cuanto y atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta el diputado Vicente Gómez Núñez si acepta la suscripción de las y los diputados a su iniciativa...

[Muchas gracias, compañeros diputados, agradezco que se suscriban y, como lo comentaba, que la comisión lo pueda determinar lo más pronto posible, esto es humanitario y yo muy contento de que puedan suscribirse a esta noble iniciativa, como seres humanos, siempre debemos de ayudarnos entre nosotros para mejorar las condiciones en este país y en el mundo. Gracias.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 12 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

Con su permiso, Presidenta:

Diputadas y diputados, hay una pregunta que todo servidor público debería hacerse antes de autorizar un contrato con recursos públicos. ¿Con quién estamos haciendo negocios en nombre de las y los michoacanos? Porque cuando el gobierno contrata, no lo hace con su dinero, lo hace con el dinero de quienes trabajan todos los días, pagan impuestos y confían en que esos recursos serán administrados con honestidad, cada contrato público representa un acto de confianza entre el Estado y la sociedad.

Además, la contratación pública constituye una de las herramientas más importantes con las que cuenta el Estado para cumplir sus funciones. A través de ellas se adquieren bienes, se contratan servicios y se ejecutan acciones indispensables para atender las necesidades de la población. Por ello, cada procedimiento de contratación de trabajadores debe regirse con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Ahora bien, en los últimos años, nuestro país impulsó una profunda reforma en materia de su contratación laboral con el propósito de combatir prácticas que permiten elevación de obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social. Afectando no solo los derechos de las personas trabajadoras, sino también la competencia de las empresas y las finanzas públicas.

Por otra parte, esta reforma tiene sus bases en un trabajo de tesis de María Fernanda González Domínguez, estudiante de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y responde a una realidad que durante años generó importantes distorsiones en el ámbito laboral y económico, puesto que en múltiples ocasiones los esquemas de subcontratación fueron utilizados para eludir responsabilidades patronales, reducir artificialmente las contribuciones de seguridad social o incumplir obligaciones fiscales.

Es así, frente a este panorama, el Estado mexicano decidió establecer reglas más claras para garantizar que los servicios especializados se prestarán bajo condiciones de legalidad, transparencia y pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras, con ello, no solo se fortaleció la protección laboral, sino que también se impulsó una competencia más justa entre las empresas.

Como parte de estas reformas se creó el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u Obras Especializadas, conocido como REPSE, mediante el cual las empresas que realizan este tipo de actividades deben acreditar que cumplen con los requisitos establecidos por la legislación federal para poder operar legalmente.

Sin embargo, mientras el marco jurídico federal avanzó para fortalecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento, nuestra Ley de Adquisiciones del Estado aún no incorpora expresamente estos elementos cuando las instituciones públicas contratan servicios especializados, es precisamente ese vacío el que busca tender la iniciativa que hoy presento.

Lo que proponemos es armonizar nuestra legislación estatal para que, cuando la naturaleza del servicio así lo requiera, los proveedores acrediten contar con un registro vigente en el REPSE y demuestren estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social con los trabajadores. Asimismo, se fortalecen las facultades para suspender o cancelar el registro de aquellos proveedores que pierdan dichas condiciones o incumplan gravemente con la normatividad aplicable.

Quiero ser muy clara, esta iniciativa no crea nuevas obligaciones para las empresas ni pretende generar mayores cargas administrativas. Las obligaciones ya existen en la legislación federal, lo que se pretende es que se cumplen, es hacer incorporar estos mecanismos de verificación a nuestra legislación estatal para que las instituciones públicas cuenten con mayores herramientas de control al momento de contratar servicios especializados.

Con ello, fortalecemos la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, brindamos mayor certeza jurídica a los procedimientos de contratación, promovemos condiciones de competencia más equitativa entre las empresas que sí cumplen con la ley y contribuimos a proteger los derechos laborales y el patrimonio público.

Porque hay que ser claros, legislar también implica mantener actualizado nuestro marco jurídico, las leyes no pueden permanecer ajenas a los cambios que experimenta nuestro sistema legal ni a las nuevas exigencias de la administración pública.

Hoy tenemos la oportunidad de armonizar nuestra legislación con una reforma federal que ha marcado un nuevo estándar en materia de servicios especializados y de fortalecer la confianza en los procesos

de contratación pública de nuestro Estado. Estoy convencida de que esta reforma representa un paso firme para fortalecer la legalidad, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de los recursos públicos, siempre en beneficio de las y los michoacanos.

Compañeros y compañeras, que en Michoacán quede claro, quien aspira a contratar con el Estado deberá demostrar antes que cualquier otra cosa que sabe cumplir con la ley, ese es el mensaje de esta reforma, es el compromiso de este Congreso y esa es la confianza que las y los ciudadanos merecen.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

El diputado Vicente, ¿algún otro diputado o diputada que guste suscribirse?...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta a la diputada Ana Vanessa Caratachea si desea que el diputado se suscriba a su iniciativa...

[Claro que sí, muchísimas gracias, amigo diputado, sede tu compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, eso era un gusto.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO I 3 del orden del día, a petición de su presentador se turna directo a comisión.

Térnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO I 4 del orden del día, se turna directo a comisión a petición de su presentadora.

Térnese a la Comisión de Justicia para su estudio,

dio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 15 del orden del día, se turna directo a comisión a petición de su presentadora.

Térnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 16 del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Octavio Ocampo Córdova.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el régimen de responsabilidad institucional de la mesa directiva del Congreso del Estado mediante la incorporación de un procedimiento específico para la remoción de cualquiera de sus integrantes cuando, durante el ejercicio de su cargo, incurra en conductas graves incompatibles con la naturaleza de las funciones que desempeña.

Para tal efecto, se propone adicionar un artículo 33 bis a la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán con el propósito de establecer las causas graves de remoción, los sujetos legitimados para promoverla el procedimiento que garantice el derecho de audiencia de la persona involucrada y la mayoría calificada requerida para que el pleno adopte la determinación correspondiente, dejando expresamente establecido que dicha medida únicamente...

Presidenta:

Diputado, permítame, por favor...

A petición de su presentador, nos informa que se retira el punto del orden del día.

Gracias, diputado, gracias.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 17, a petición de su presentador se turna directo a comisiones.

Térnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 18 del orden

del día, a petición de su presentadora, se turna directo a comisión.

Térnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 19, se retira a petición de su presentadora.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 20 del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura de movilidad y comunicación terrestre constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico, social y territorial del Estado de Michoacán de Ocampo. La existencia de una red vial eficiente permite fortalecer la integración regional, impulsar la competitividad de los sectores productivos, facilitar el acceso de la población a servicios públicos esenciales y promover condiciones de bienestar que favorecen el ejercicio efectivo de diversos derechos fundamentales.

La construcción, ampliación, modernización y conservación de carreteras, caminos, vialidades y demás obras de comunicación terrestre representan acciones estratégicas para garantizar la conectividad entre los centros de población, reducir las brechas de desarrollo regional y generar condiciones propicias para la inversión, el comercio, el turismo y la movilidad segura de las personas y mercancías.

En ese contexto, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en su Eje 3: Prosperidad Económica, establece en la Estrategia 3.2.1 "Desarrollo y regeneración de vías de acceso y comunicación", la línea de acción 3.2.1.3, que plantea la construcción y modernización de la red carretera en el Estado. Esta incluye proyectos estratégicos como el segundo anillo periférico de Morelia, la autopista agroexportadora Uruapan-Los Reyes-Jacona-Zamora, y diversas obras de modernización y conexión interestatal, como la carretera Aguililla-Caleta de Campos.

La infraestructura carretera y de comunicación

terrestre constituye además un elemento estratégico para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto establecen la rectoría del desarrollo nacional a cargo del Estado y la obligación de organizar un sistema de planeación democrática que permita impulsar el crecimiento económico, la competitividad y el bienestar social. En este sentido, las obras destinadas a la construcción y modernización de vías de comunicación favorecen la integración territorial, el intercambio económico, la movilidad de las personas y el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo.

Por su parte, el artículo 2° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo reconoce el derecho a la ciudad, garantizando a todas las personas el uso y disfrute de los espacios públicos bajo principios de sustentabilidad, justicia social y equilibrio urbano-rural, promoviendo así la función social y ambiental de la propiedad.

De igual forma, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, establece un esquema de coordinación entre el Estado y los municipios para la planeación, diseño, construcción y conservación de infraestructura vial, reconociendo que las obras de movilidad constituyen instrumentos indispensables para garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad e inclusión.

Por su parte, la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce el carácter de utilidad pública de la construcción, conservación y aprovechamiento de las vías de comunicación terrestre, así como la necesidad de integrar los derechos de vía indispensables para la ejecución de las obras correspondientes. La conformación de dichos derechos de vía requiere, en múltiples casos, la adquisición de terrenos y la realización de subdivisiones prediales que permitan incorporar superficies específicas a la infraestructura pública proyectada.

No obstante, el marco jurídico vigente en materia de desarrollo urbano y hacienda municipal contempla obligaciones relacionadas con la subdivisión de predios que fueron diseñadas originalmente para atender fenómenos de urbanización, fraccionamiento, lotificación o desarrollo inmobiliario, cuya finalidad consiste en compensar los impactos urbanos derivados del incremento en la ocupación y aprovechamiento del suelo.

Entre dichas obligaciones se encuentra la transfe-

rencia de áreas de donación a favor de los municipios. Las áreas de donación constituyen un instrumento urbanístico cuya finalidad es contribuir a la generación de espacios destinados al equipamiento urbano, áreas verdes, infraestructura y servicios públicos requeridos como consecuencia de los procesos de urbanización y del aprovechamiento privado del suelo. Su establecimiento responde al principio de distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del desarrollo urbano, de manera que quienes obtienen un beneficio económico por la transformación, fraccionamiento o aprovechamiento inmobiliario de los predios contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura y los servicios que demanda el crecimiento de los asentamientos humanos.

Sin embargo, existen supuestos en los que la subdivisión de un predio no tiene por objeto la generación de desarrollos habitacionales, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza inmobiliaria, sino exclusivamente la ejecución de acciones gubernamentales destinadas a satisfacer necesidades colectivas y atender finalidades de utilidad pública. En estos casos, la subdivisión constituye únicamente un mecanismo técnico y jurídico que permite destinar determinadas superficies a la construcción de infraestructura pública, equipamiento urbano, instalaciones gubernamentales, obras de movilidad, vías de comunicación terrestre o cualquier otro proyecto público previsto en los instrumentos de planeación y programación gubernamental.

En consecuencia, la presente Iniciativa propone incorporar una excepción a la obligación de donar áreas a favor de los ayuntamientos prevista en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para aquellos casos en que la subdivisión de predios se realice exclusivamente con el propósito de ejecutar obras, infraestructura, equipamiento o proyectos de interés público a cargo de la Federación, el Estado, los municipios o sus organismos públicos.

Bajo estas circunstancias, la obligación de donar áreas pierde la justificación que le da origen, puesto que los predios resultantes no generan aprovechamientos inmobiliarios privados ni incrementan la demanda de infraestructura urbana en los términos que ordinariamente justifican la imposición de dicha carga urbanística. Por el contrario, las superficies segregadas se incorporan de manera directa al patrimonio público o al desarrollo de obras destinadas al beneficio general de la población.

Debe destacarse que las áreas de donación y demás obligaciones urbanísticas encuentran su justificación

en la necesidad de compensar los impactos derivados de la urbanización del suelo, particularmente aquellos relacionados con el incremento de la demanda de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Sin embargo, cuando la subdivisión se realiza exclusivamente para incorporar superficies destinadas a obras públicas o proyectos de interés público, dichos supuestos no se actualizan, pues no existe creación de lotes con fines habitacionales, comerciales, industriales o de aprovechamiento inmobiliario, ni generación de plusvalías privadas asociadas al desarrollo urbano. En consecuencia, la imposición de tales cargas resulta ajena a la naturaleza y finalidad de este tipo de actuaciones administrativas.

La aplicación de cargas urbanísticas concebidas para procesos de urbanización a terrenos destinados exclusivamente a fines públicos puede generar una afectación desproporcionada a la ejecución de obras de interés general, al incrementar costos, prolongar procedimientos administrativos y dificultar la materialización de proyectos estratégicos para el desarrollo estatal y municipal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las medidas legislativas que establecen cargas o restricciones deben atender a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, guardando congruencia con la finalidad que persiguen. Asimismo, ha reconocido que las entidades federativas cuentan con facultades para establecer mecanismos normativos orientados a garantizar la adecuada ejecución de obras públicas y la satisfacción de fines constitucionalmente legítimos, siempre que ello no implique una afectación indebida a la autonomía municipal reconocida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo esta premisa, la presente Iniciativa no pretende suprimir facultades municipales ni restringir las atribuciones que corresponden a los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o administración hacendaria. Por el contrario, busca establecer una excepción legal claramente delimitada respecto de la obligación de donar áreas prevista para las subdivisiones de predios, cuando éstas tengan por objeto exclusivo la ejecución de obras, infraestructura, equipamiento o proyectos de interés público a cargo de la Federación, el Estado, los municipios o sus organismos públicos. De esta manera, se reconoce la naturaleza diferenciada de actuaciones que no generan procesos de urbanización ni aprovechamientos inmobiliarios privados y que, por el contrario, se encuentran orientadas a la satisfacción de necesidades colectivas y al cumplimiento de fines de

utilidad pública.

La excepción propuesta se encuentra delimitada por mecanismos de control que garantizan su correcta aplicación, al establecer que únicamente procederá cuando los productos resultantes de la subdivisión se destinen de manera exclusiva al cumplimiento de fines públicos y no impliquen ni den lugar a aprovechamientos inmobiliarios de carácter habitacional, comercial o industrial. Con ello se evita cualquier utilización indebida de la figura y se salvaguarda el interés municipal que subyace en el régimen de áreas de donación previsto en la legislación vigente.

Por otra parte, la Iniciativa incorpora al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo una definición expresa de “vías de comunicación terrestre”, con el propósito de dotar de mayor certeza jurídica a la actuación de las autoridades estatales y municipales, homologar conceptos utilizados en diversos ordenamientos y evitar discrepancias interpretativas en su aplicación.

Asimismo, se propone armonizar las disposiciones contenidas en la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de construir un marco normativo congruente que permita la adecuada ejecución de proyectos de infraestructura vial y demás obras de interés público, sin generar cargas administrativas o económicas ajenas a la naturaleza de las obras públicas que se pretenden desarrollar.

La presente reforma responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Estado y de los municipios para ejecutar infraestructura estratégica y proyectos de interés público, garantizar el bienestar colectivo, promover el desarrollo regional equilibrado y brindar certeza jurídica a las autoridades responsables de la planeación y ejecución de obras públicas. Asimismo, contribuye a la consolidación de un sistema normativo coherente con los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, eficiencia administrativa, coordinación entre órdenes de gobierno y adecuada protección del interés público, eliminando cargas urbanísticas incompatibles con la naturaleza de las subdivisiones destinadas exclusivamente al cumplimiento de fines públicos.

Con base en lo anteriormente señalado, se presenta a consideración del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Primero. Se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. Cuando para la construcción, ampliación, conservación o mejoramiento de vías de comunicación terrestre se requiera la subdivisión de predios urbanos o rurales para la integración del derecho de vía o la ejecución de las obras correspondientes, dicha subdivisión tendrá el carácter de acto de utilidad pública y de interés general, de naturaleza instrumental a la obra pública estatal.

En estos casos, no serán aplicables las disposiciones relativas a áreas de donación, cesiones, cargas urbanísticas ni contribuciones municipales derivadas de procesos de urbanización o desarrollo inmobiliario, cuando se trate de obras de infraestructura pública ejecutadas por autoridades estatales o federales en el ámbito de sus competencias constitucionales.

Artículo Segundo. Se adiciona la Sección Cuarta Bis al Capítulo XIX denominado “Por Servicios Urbanísticos” y el artículo 175 bis al Capítulo XIX denominado “Por Servicios Urbanísticos”, todos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Sección Cuarta Bis
De las Exenciones

Artículo 175 Bis. No se causarán los derechos establecidos en este Capítulo cuando la subdivisión de predios tenga por objeto la ejecución de obras de infraestructura pública consistentes en vías de comunicación terrestre consideradas de utilidad pública, conforme a la legislación estatal o federal aplicable en materia de movilidad, comunicaciones y transporte, y que sean realizadas por autoridades en el ámbito de sus competencias constitucionales.

La exención procederá únicamente respecto de la superficie necesaria para la ejecución de la obra pública correspondiente y deberá acreditarse mediante la declaratoria de utilidad pública, autorización de obra o acto administrativo debidamente fundado y motivado emitido por autoridad competente.

Artículo Tercero. Se reforman las fracciones XXIII y XXIV del artículo 2º, las fracciones IV y V

del artículo 428; y se adicionan la fracción XXV al artículo 2º, la fracción VI al artículo 428 y un último párrafo al artículo 429, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2º ...

De la I. a la XXII. ...

XXIII. *Sistema:* El Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable;

XXIV. *Vías de comunicación terrestre:* A las Franjas de terreno destinadas al tránsito vehicular o peatonal, que incluyen la superficie de rodamiento, el derecho de vía, así como las obras, construcciones e instalaciones necesarias para su funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de movilidad, comunicaciones y transporte; y,

XXV. *Zona Metropolitana:* Al espacio territorial de influencia predominante de un centro de población, definido por la continuidad física y funcional de los procesos urbanos, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Artículo 428. Los propietarios de predios objeto de subdivisión, estarán exentos de transferir áreas de donación en los casos siguientes:

De la I. a la III. ...

IV. Las parcelaciones que se realicen por causa de herencia, donación, compraventa o permuta entre parientes en línea recta dentro del primero y segundo grados o cónyuges o herederos y legatarios;

V. Cuando sea necesaria la subdivisión de un predio por disolución de una copropiedad; y,

VI. Cuando la subdivisión de un terreno tenga como finalidad la construcción de vías de comunicación terrestre consideradas de utilidad pública conforme a la legislación aplicable.

Para la procedencia de la exención prevista en esta fracción deberá acreditarse que:

a) Se integre y valide por la autoridad competente la justificación técnica y jurídica de la obra, debiendo tratarse de proyectos incorporados en instrumentos de planeación, programas de inversión pública o autorizaciones formales de obra;

b) Se garantice el interés público y no se modifique el uso o destino del suelo de los predios colindantes establecido en los programas de desarrollo urbano aplicables;

c) La exención únicamente recaerá sobre la super-

ficie destinada al derecho de vía;

d) No se considere como exención válida para futuras donaciones requeridas para la autorización de desarrollos o desarrollos en condominio; y,

e) Se dé cumplimiento a los requisitos legales, técnicos y normativos previstos para los procedimientos de subdivisión.

Artículo 429. Las subdivisiones de predios mayores a 1,000 metros cuadrados estarán sujetas a una donación obligatoria a favor del Ayuntamiento correspondiente del tres por ciento única y exclusivamente de la fracción o fracciones a separar y aprovechar respecto al predio de origen.

...

...

Además de las excepciones previstas en el artículo anterior, no estarán sujetas a la obligación de donar áreas a favor del Ayuntamiento las subdivisiones de predios que se realicen exclusivamente para la ejecución de obras, infraestructura, equipamiento o proyectos de interés público a cargo de la Federación, el Estado, los municipios u organismos públicos, siempre que los productos resultantes se destinen de manera exclusiva al cumplimiento de dichos fines y no impliquen ni den lugar a aprovechamientos inmobiliarios de carácter habitacional, comercial o industrial.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de junio de 2026.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador del Estado

Raúl Zepeda Villaseñor
Secretario de Gobierno

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se turna a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 21 del orden

del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública del Estado de Michoacán tiene como función esencial garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos, la ejecución de políticas gubernamentales y el funcionamiento cotidiano de las instituciones. Para ello, resulta indispensable que las dependencias, secretarías, coordinaciones y órganos desconcentrados cuenten en todo momento con una conducción administrativa capaz de resolver, decidir y dar seguimiento oportuno a los asuntos de su competencia. Sin embargo, para lograr este fin no basta con definir atribuciones; también es necesario contar con estructuras organizacionales modernas y con mecanismos de continuidad operativa que permitan enfrentar escenarios de contingencia sin interrumpir el quehacer gubernamental.

En el desarrollo ordinario de la gestión pública existen circunstancias naturales e inevitables tales como renunciaciones, licencias, incapacidades, fallecimientos, procesos de transición o decisiones estratégicas del Titular del Poder Ejecutivo que pueden originar temporalmente la ausencia de la persona titular de una dependencia. Frente a estos escenarios, la figura de la encargatura de despacho ha operado históricamente como un mecanismo ágil y funcional para asegurar la continuidad de los servicios públicos y evitar que se detengan las actividades institucionales.

La encargatura de despacho es una figura de naturaleza temporal, excepcional y estrictamente administrativa, cuya finalidad consiste en garantizar el funcionamiento ordinario de una dependencia mientras se formaliza el nombramiento de su titular. No implica la adquisición de derechos de permanencia ni la calidad de titular; por el contrario, habilita de forma limitada y acotada a una persona servidora pública para ejercer actos de gestión y administración cotidiana, dentro de un marco normativo predefinido. Su esencia radica en proporcionar estabilidad operativa, salvaguardar la legalidad y evitar vacíos de autoridad durante periodos de transición.

No obstante, la ausencia de una regulación expre-

sa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán (LOAPEM) genera incertidumbre y prácticas desiguales en su aplicación. Incorporar esta figura en la ley permitirá brindar certeza, uniformidad y profesionalización al ejercicio administrativo, estableciendo criterios claros sobre su naturaleza temporal, límites, facultades y procesos de designación. Con ello se fortalece el principio de legalidad, se formaliza la competencia de quienes asuman la encargatura y se garantiza que las actuaciones administrativas se sustenten en instrumentos jurídicos adecuados, generando seguridad y confianza tanto para el interior de la administración como para la ciudadanía usuaria de los servicios públicos.

Paralelamente, la modernización del marco jurídico estatal exige fortalecer la estructura organizacional del Poder Ejecutivo mediante figuras administrativas que permitan mayor especialización y capacidad operativa. En la práctica, diversas áreas requieren un alto nivel técnico y operativo para atender asuntos complejos, continuos o especializados que demandan decisiones rápidas, manejo de información técnica y una elevada interacción con sectores sociales, económicos o productivos.

Para atender estas necesidades, el derecho administrativo ha desarrollado la figura de los órganos administrativos desconcentrados, que permiten a las dependencias ampliar su capacidad de gestión sin constituirse como organismos descentralizados ni crear estructuras paralelas. Estos órganos coadyuvan al ejercicio de funciones específicas, operan con autonomía técnica, operativa y de gestión, y permanecen jerárquicamente subordinados a la dependencia a la que pertenecen, asegurando así la unidad de dirección del Poder Ejecutivo.

En Michoacán, los órganos desconcentrados han sido útiles para mejorar la eficacia gubernamental; sin embargo, su regulación es dispersa e insuficiente. La LOAPEM carece de una definición clara de su naturaleza jurídica, sus elementos esenciales y los alcances de su autonomía técnica y operativa. Esta omisión ha limitado su consolidación y dificultado su correcta integración en la estructura administrativa estatal.

Por tal motivo, la presente iniciativa propone incorporar de manera expresa en el artículo 17 de la Ley Orgánica la facultad de que todas las dependencias puedan contar con órganos administrativos desconcentrados, estableciendo criterios claros para su funcionamiento. La reforma reconoce que estos órganos deberán estar jerárquicamente subordina-

dos a la dependencia que los adscriba, y al mismo tiempo contarán con autonomía técnica, operativa y de gestión para cumplir eficazmente sus funciones especializadas. Asimismo, ejercerán únicamente las facultades previstas en su decreto de creación y en la normativa aplicable, fortaleciendo la seguridad jurídica, la delimitación de competencias y la coordinación entre unidades administrativas.

En conjunto, ambas reformas la regulación de la encargatura de despacho y la incorporación normativa de los órganos administrativos desconcentrados responden a una misma lógica de modernización institucional: dotar al Estado de Michoacán de mecanismos legales que aseguren continuidad, especialización y eficacia en la gestión pública. Regular la encargatura garantiza que no existan vacíos de autoridad ni interrupciones en el servicio; reconocer y definir los órganos desconcentrados permite construir estructuras administrativas modernas y funcionales para atender retos técnicos y operativos.

Con estas medidas, el Estado de Michoacán avanza hacia un modelo administrativo más sólido, tecnificado y transparente, que conjuga continuidad institucional con modernización estructural. La iniciativa fortalece el Estado de Derecho, reduce la discrecionalidad, previene conflictos internos y garantiza que los servicios públicos se presten con legalidad, eficiencia y estabilidad. En suma, se actualiza y robustece la arquitectura administrativa del Poder Ejecutivo para atender con mayor capacidad y certeza las necesidades de la población michoacana.

Por lo anterior, tengo a bien presentar ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 15 Bis y 17 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. En caso de ausencia temporal, vacancia o falta de titular en una Dependencia o Entidad, el Gobernador del Estado podrá designar a una persona servidora pública para ejercer la encargatura de despacho, con el objeto de asegurar la continuidad administrativa.

La encargatura de despacho no constituye nom-

bramiento titular, sino una suplencia temporal y limitada en sus facultades.

Artículo 17 Bis. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, los cuales estarán jerárquicamente subordinados a la dependencia correspondiente y contarán con autonomía técnica, operativa y de gestión para ejercer únicamente las facultades señaladas en su decreto de creación y en la demás normativa aplicable, dentro del ámbito material y territorial que se determine en cada caso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para la debida observancia del presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 30 de junio de 2026.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

Raúl Zepeda Villaseñor
Secretario de Gobierno

Atendida su instrucción Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 22 del orden del día, petición de su presentadora, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 23 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez,

a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

***Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez***

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Imaginen a una niña de cinco años, es lunes por la mañana, su mamá la despierta con un beso, le acomoda el uniforme, le peina el cabello, le prepara el desayuno, la toma de la mano y camina juntas junto a la escuela. Antes de entrar, esa pequeña se voltea una última vez, levanta la mano, le sonríe y le dice adiós mamá.

Su mamá espera unos segundos, la mira entrar, respira tranquila y se va. No porque haya dejado de preocuparse, sino porque cree que su hija estará segura, porque confía. Confiamos en quien enseña, en quien cuida, en quien entrena, en quien acompaña, en quien recibe de nuestras manos lo más valioso que tenemos, nuestras hijas e hijos.

Y precisamente ahí comienza la responsabilidad más grande que puede asumir un Estado, proteger esa confianza. Porque cuando un agresor sexual ocupa un espacio donde debería existir cuidado, no solamente se comete un delito, se destruye una infancia, se rompe una familia y se lastima la confianza de toda una sociedad. Y es que veamos, hay heridas que el tiempo no logra cerrar, pero hay una violencia que roba algo que jamás vuelve, la inocencia de una niña y un niño.

El abuso sexual infantil y la violación no termina cuando finaliza el delito. Empieza una condena silenciosa que acompaña a la víctima durante años, a veces durante toda la vida. Porque ninguna niña ni niño debería aprender demasiado pronto que existen adultos capaces de convertir el lugar donde debía sentirse seguro, segura, en el lugar donde comenzó su pesadilla.

Y, sin embargo, el abuso sexual ocurre en escuelas, en espacios deportivos, en centros recreativos, en instituciones, en lugares donde precisamente debería existir protección. Además, cada vez que conocemos uno de estos casos, reaccionamos con indignación, exigimos justicia, castigo, condenas ejemplares y debemos seguir haciéndolo. Pero hoy quiero plantear una pregunta distinta.

¿Qué hicimos antes para que no pasara?

Porque cuando una niña o un niño ya fue víctima de una violación o de abuso sexual, no existe sentencia que borre un recuerdo, ni prisión que sane un dolor así. No existe reparación del daño capaz de devolverle esa niña o niño la tranquilidad con la que alguna vez miró el mundo.

Recordemos que las leyes más importantes son aquellas que consiguen que el delito nunca ocurra. Esa es la esencia de esta iniciativa, una herramienta preventiva, seria, responsable, jurídica y profundamente humana. La creación del Registro Estatal de Personas Sentenciadas por Delitos Sexuales contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Un registro reservado, integrado únicamente por personas respecto de las cuales existe una sentencia firme por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, con acceso limitado exclusivamente a las autoridades competentes y aquellas instituciones que tienen bajo su responsabilidad la educación, la formación, la atención, el cuidado, la convivencia cotidiana con niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, hoy, por ejemplo, una escuela solicita títulos profesionales, certificados, referencias laborales, documentos de identidad, pero en muchos casos no cuentan con un mecanismo institucional que le permita verificar si la persona que pretende convivir con sus hijas y con sus hijos fue condenada por un delito sexual cometido precisamente contra ellas y ellos. ¿Podemos afirmar que estamos haciendo todo lo posible para proteger a la infancia si dejamos ese vacío? Yo creo que no, porque proteger a la niñez significa tener la prudencia suficiente para identificar riesgos que el propio Estado ya conoce.

Asimismo, esta iniciativa también fortalece la coordinación, puesto que la información existe, está en la Fiscalía, en el Poder Judicial, en distintas autoridades, pero permanece fragmentada. Por tal razón, proponemos un mecanismo que permita articular esta información con un único propósito, proteger mejor a las niñas y niños de Michoacán.

Diputadas y diputados, hace algunos meses me convertí en mamá y descubrí algo que jamás aprendí en la carrera de derecho, lo que se siente cuando una hija llega a tu vida. Nadie me explicó que en ese instante el corazón comienza a caminar fuera de tu cuerpo, porque esos son los hijos, el lugar donde vive nuestro corazón.

Y desde entonces comprendí algo, llegará el día

en que tendré que confiar en alguien más, en que le dejaré en una escuela, en un salón de clases, en una actividad deportiva, en un curso de verano, en una academia de música, etc. Y en ese momento ocurrirá el acto de confianza más grande que pueda ser una mamá o un papá, entregarle a alguien el cuidado de lo que más ama.

Por tal razón, en este día, hablo como una madre que entiende el miedo que sienten millones de familias, porque ninguna madre o padre quiere preguntarse después de una tragedia, de una violación de sus hijas o hijos, ¿pude haber hecho algo más? ¿O el Estado pudo haber hecho algo más? Porque cuando esa pregunta aparece es porque aquí todos llegamos tarde.

Y precisamente por eso estamos aquí. No para llorar una estrategia, una tragedia. No para escribir discursos después del dolor. No para guardar un minuto de silencio cuando una infancia ya fue destruida.

Estamos aquí para impedir que ese minuto de silencio sea necesario. Miren, dentro de algunos años es muy probable que nadie recuerde esta iniciativa, ni siquiera quien la presentó. ¿Y saben qué?

Ojalá así sea, porque el verdadero éxito de esta reforma será que nunca tenga que llegar una historia que contar, que nunca tengamos que pronunciar el nombre de otra niña u otro niño para entender que era necesaria. Ese será su mayor triunfo. Y si alguna vez la historia juzga esta legislatura, espero que no nos recuerden por nuestros debates.

Espero que nos recuerden porque entendimos algo fundamental, que proteger una infancia nunca será un exceso, que siempre la obligación más noble puede asumir un Estado. Y quiero terminar con una sola pregunta, la cual va dirigida a la conciencia de cada uno de nosotros. Si el día de mañana la víctima de una violación, abuso sexual fuera nuestra hija o hijo, ¿no habríamos querido que el Estado hubiera hecho absolutamente todo para evitarlo?

Puesto que la verdadera grandeza de un Estado no se demuestra cuando se castiga al culpable, se demuestra cuando fue capaz de proteger a la víctima antes de que ella existiera, esa es la decisión que hoy está en nuestras manos.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que deseen suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

El diputado Conrado, la diputada Brissa, la diputada Adriana, la diputada Sandra Brissa Ileri, la diputada Sandra Olimpia, la diputada Julieta García.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta la diputada Ana Vanessa Caratachea si acepta la suscripción de las y los diputados a su iniciativa...

[Sí, claro que sí. Quiero decirles algo, esta es la iniciativa de mi vida y sobre todo ahora, porque yo no quiero que a mi hija sea violada ni abusada sexualmente, y mucho menos que quienes son sentenciados estén cerca de ellos, de las niñas y los niños. Gracias compañeros y seguimos trabajando por la niñez y adolescencia.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 24 del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Gianina Valentina Ruiz Jaimes.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

La libertad de expresión y el derecho a la información constituyen pilares esenciales para la existencia y funcionamiento de cualquier estado democrático de derecho. A través de estos derechos se garantiza que las ideas, opiniones e información puedan circular libremente, permitiendo a la sociedad formarse a un criterio propio, participar en los asuntos públicos y exigir rendición de cuentas a quienes ejercen el poder. En el orden constitucional mexicano, los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran estas libertades como derechos fundamentales al establecer que las mani-

festaciones de las ideas no serán objetivos de inquisición ni censura previa, y que es inviolable la libertad de difundir información por cualquier medio.

El periodismo en este contexto cumple una función social insustituible. Las y los periodistas actúan como intermediarios entre los hechos y la ciudadanía, investigan, documentan y difunden información de interés público, visibilizan abusos de poder y dan voz a sectores históricamente marginados. Su labor no sólo protege el derecho individual a expresarse, sino que materializa el derecho colectivo de la sociedad a estar informada. Sin periodismo libre, plural y seguro, la democracia se debilita y el espacio público se empobrece.

No obstante, la realidad que enfrenta México dista de los principios constitucionales que formalmente reconoce. En las últimas décadas, la violencia contra periodistas se ha incrementado de manera alarmante, convirtiendo a nuestro país en uno de los más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo, incluso en tiempos de paz. Amenazas, hostigamientos, agresiones físicas, desapariciones forzadas y homicidios contra comunicadores se han vuelto recurrentes, particularmente en contextos de cobertura de corrupción, delincuencia organizada, violaciones a derechos humanos y asuntos de interés público local.

Esta violencia no ocurre de manera aislada ni fortuita. Se desarrolla en un entorno marcado por altos niveles de impunidad, debilidad institucional y, en muchos casos, por la colusión entre autoridades y poderes fácticos. La falta de investigaciones eficaces y de sanciones ejemplares ha generado un mensaje de tolerancia frente a las agresiones, incentivando su repetición y profundizando el riesgo al que se enfrentan quienes ejercen labores periodísticas o informativas.

Las consecuencias de esta situación trascienden a las víctimas directas. Cada agresión contra un periodista tiene un efecto inhibitorio sobre la libertad de expresión en su conjunto, fomenta la autocensura y priva a la sociedad del acceso a información relevante. Cuando una persona periodista es silenciada por el miedo o la violencia, no solo se vulnera su derecho individual, sino también el derecho colectivo de la ciudadanía a conocer la verdad. En este sentido, la violencia contra periodistas constituye una amenaza directa al sistema democrático y al Estado de derecho.

El artículo 1° constitucional impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, pro-

teger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de diversidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. Esta obligación no se satisface únicamente con el reconocimiento formal de los derechos, sino que exige la adopción de medidas positivas y efectivas para hacerlo realidad, especialmente cuando se trata de personas o grupos que enfrentan riesgos diferenciados por la naturaleza de su actividad.

Si bien el Estado mexicano ha implementado mecanismos institucionales como el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la experiencia ha demostrado que estos resultan insuficientes frente a la magnitud y complejidad de problemas. Diversos diagnosticados han señalado deficiencias estructurales relacionadas con la falta de recursos, la débil coordinación entre autoridades, la limitada capacidad de prevención y la ausencia de investigaciones efectivas que ataquen las causas profundas de la violencia.

En este contexto, la presente iniciativa parte de la convicción de que la protección de las personas periodísticas debe fortalecerse desde el más alto nivel normativo. Elevar a rango constitucional la obligación del Estado de garantizar la seguridad, integridad y libertad de quienes ejercen labores periodísticas no constituye un privilegio indebido ni una excepción injustificada, sino una medida necesaria y profesional frente a un riesgo estructural que amenaza derechos fundamentales y el propio sistema democrático.

Las adiciones propuestas en el artículo 6° y 7° constitucionales buscan reforzar el contenido sustantivo de la libertad de expresión, estableciendo de manera expresa la prohibición de cualquier forma de censura, interferencia, intimididad o presión directa o indirecta contra la labor periodística. Asimismo, se reconoce el deber del Estado de garantizar que el ejercicio del periodismo se realice en condiciones de seguridad y libertad, libres de miedo o represalias.

Por su parte, la adición al artículo 123 constitucional responde a la necesidad de vincular la protección de periodistas con el derecho al trabajo digno y seguro. La precarización laboral y la falta de condiciones mínimas de seguridad incrementan la vulnerabilidad de quienes ejercen el periodismo, particularmente en contextos de riesgo. Reconocer constitucionalmente la obligación del Estado de garantizar condiciones laborales seguras y de adoptar medidas de protección reforzada para quienes enfrentan riesgos específicos contribuye a una protección integral, coherente con el enfoque de derechos humanos.

En suma, esta iniciativa no sólo busca proteger a las personas periodísticas como individuos, sino salvaguardar el derecho de la sociedad a estar informada, fortalecer la democracia y reafirmar el compromiso del Estado mexicano con los derechos humanos. Garantizar un periodismo libre y seguro no es una concesión, sino una condición indispensable para la vigencia efectiva del orden constitucional, la transparencia, la redacción de cuentas y la participación ciudadana.

Por todo lo anterior, resulta impostergable avanzar en una reforma constitucional que fortalezca el marco jurídico de protección a la labor periodística, enviando un mensaje claro e inequívoco de que en México la libertad de expresión se defiende no solo en el discurso, sino también en la norma fundamental y en la acción del Estado.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Organización de los Estados Americanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Caso Kimel vs. Argentina. Sentencia de 2 de mayo de 2008.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). Informe especial sobre la situación de la libertad de expresión y la violencia contra periodistas en México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Naciones Unidas.

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (2019). Estándares internacionales para la protección de periodistas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Secretaría de Gobernación. (2023). Diagnóstico del Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Secretaría de Gobernación.

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro com-

parativo donde se expone el texto actual de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propuesta que expongo ante la asamblea.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 24-125]

Someto a consideración de la Asamblea el presente.

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6°.

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, el Estado garantizará la protección, seguridad e integridad de las y los periodistas, así como de todas las personas que ejerzan actividades periodísticas o de comunicación.

Ninguna autoridad, institución o agente del Estado podrá censurar, obstaculizar o interferir directa o indirectamente en la actividad periodística, ni ejercer presión alguna que limite la libertad de expresión, la libre difusión de ideas o la libre investigación periodística.

...

Segundo. se reforma el artículo 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

para quedar como sigue:

Artículo 7°.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Asimismo, el Estado garantizará que las y los periodistas, así como todas las personas que ejercen labores informativas, puedan desarrollar su trabajo libremente, sin miedo, intimidación, violencia o represalias de cualquier tipo.

Ninguna autoridad, servidor público o particular podrá amenazar, obstaculizar, inhibir o interferir en la labor periodística, ni emplear presiones directas o indirectas que limiten la investigación, difusión o publicación de información de interés público

Tercero. Se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado garantizará condiciones de trabajo dignas, seguras y libres de riesgos para todas las personas trabajadoras. Asimismo, deberá adoptar medidas de protección reforzada para las personas periodistas y quienes ejerzan labores informativas, en atención a los riesgos específicos derivados de su actividad, en los términos que establezca la ley.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir o, en su caso, adecuar la legislación secundaria necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán armonizar sus marcos normativos, políticas públicas y protocolos de actuación para garantizar la protección integral de las personas periodistas y de quienes ejerzan labores informativas, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarto. El Ejecutivo Federal deberá fortalecer y, en su caso, adecuar los mecanismos institucionales de prevención y protección a personas periodistas y comunicadores, asegurando la coordinación interinstitucional, la suficiencia presupuestaria y la adopción de estándares de derechos humanos.

Quinto. Las disposiciones derivadas del presente Decreto deberán interpretarse y aplicarse conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como bajo el principio pro persona previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reiterando a usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

MORELIA MICHOACÁN, a 29 de junio de 2026.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
C. Gianna Valentina Ruiz Jaimes

Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 25 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a efecto de la lectura de exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

Otra vez, Presidenta, que gusta saludarla y a las integrantes de la Mesa. Saludo a todas las michoacanas y michoacanos que nos ven a través de las redes:

Fijense que hay iniciativas que nacen de un escritorio, de un estudio jurídico y hay otras que nacen de la vida. Esta es una de ellas porque hoy no les hablo solamente como diputada, hoy les hablo también como una mujer que apenas hace dos meses estuvo en sus brazos a su hija y a los 20 días ya estaba aquí en el Congreso del Estado trabajando.

Que nuestras instituciones todavía no están preparadas para conciliar la representación popular con la maternidad y fue precisamente ahí donde entendí algo. Hay una verdad que debemos reconocer con absoluta honestidad.

Nuestras leyes fueron escritas para una realidad que ya no existe. Durante muchos años, los espacios donde se tomaban las grandes decisiones públicas estuvieron ocupados casi exclusivamente por hombres. No porque las mujeres no tuvieran capacidad para estar aquí, sino porque durante décadas tuvieron que luchar para conquistar esos espacios.

Y por eso nuestras leyes nunca imaginaron que un día habría mujeres legisladoras, presidentas municipales, síndicas o regidoras viviendo un embarazo o recuperándose de un parto o amamantando a sus hijos mientras seguían cumpliendo con la responsabilidad de representar a la ciudadanía.

La ley nunca pensó en nosotras y cuando la realidad cambia, el derecho tiene la obligación de cambiar con ella. Hoy las mujeres ya no solamente participamos en la política, dirigimos, construimos, transformamos y precisamente por tal razón nuestras instituciones también deben evolucionar, porque la igualdad no consiste únicamente en abrirle la puerta a las mujeres para que lleguen a los espacios de decisión.

La verdadera igualdad consiste en garantizar que no tengan que dejar de ser mujeres para poder permanecer en ellos, porque ninguna mujer debería sentir que convertirse en madre pone en riesgo la responsabilidad que el pueblo le confió y ningún hombre debería sentir que ejercer plenamente su paternidad es un privilegio que debe pedir permiso para vivir.

Esta iniciativa no busca privilegios, no pretende reducir responsabilidades, no intenta crear excepciones, lo único que hace es corregir una omisión histórica, puesto que hoy nuestra Ley Orgánica contempla la maternidad prácticamente como una causa de falta justificada, pero la maternidad no es una ausencia, el porperio no es un trámite administrativo, la lactancia no termina cuando concluye una incapacidad médica y la paternidad no puede seguir reduciéndose a un permiso simbólico, porque los primeros días de una niña o un niño nunca volverán a repetirse.

Por tal razón, esta reforma reconoce por primera vez de manera integral los derechos de maternidad, paternidad, porperio, lactancia y cuidados parentales para quienes ejercen cargos de elección popular, protege la recuperación física y emocional de la madre, fortalece la corresponsabilidad del padre, permite modalidades de participación virtual cuando las condiciones de salud lo permitan, garantiza que nadie pierda su representación popular por ejercer uno de los derechos humanos más importantes, el derecho a cuidar y todo ello sin afectar el funcionamiento del Congreso ni de los ayuntamientos.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo actualizaría su régimen interno a los estándares contemporáneos de igualdad, corresponsabilidad, derecho al cuidado y protección de la maternidad y paternidad, garantizando que el ejercicio de un cargo legislativo sea compatible con la vida familiar.

Asimismo, los ayuntamientos del Estado contarían con reglas homogéneas para que las personas integrantes del Cabildo puedan ejercer derechos de maternidad, paternidad, porperio, lactancia, adop-

ción y cuidados parentales sin que ello se traduzca en pérdida del cargo, descuentos, sanciones, afectación del voto o interrupción de la función municipal.

Además, hoy la tecnología nos permite deliberar, nos permite votar, nos permite participar a distancia, así que el problema ya no es tecnológico, el problema era jurídico y ese vacío es lo que hoy venimos a llenar.

Pero esta iniciativa también envía un mensaje mucho más profundo. Les dice a las mujeres que vienen detrás de nosotras que nunca más tendrán que ocultar su embarazo por miedo a perder espacios y les dice a las niñas que hoy nos observan que cuando ellas lleguen a estos espacios las instituciones ya estarán preparadas para recibirlas.

Compañeras y compañeros diputados, cuando nace una hija o un hijo cambia la vida de una familia, pero también nace una enorme responsabilidad para el Estado, ya que si hablamos todos los días del interés superior de la niñez debemos empezar por garantizar a que las niñas y niños puedan crecer acompañados por quienes más los necesitan durante sus primeros días de vida.

Y es que ningún bebé entiende de sesiones, no sabe cuándo hay votaciones, no sabe qué día inicia un periodo legislativo, lo único que sabe es reconocer la voz de su madre, sentirse segura en los brazos de su padre y comenzar a construir ese vínculo que marcará toda la vida.

Por eso, esta iniciativa no habla solamente de diputadas, diputados, presidentes municipales, presidentas o regidores, habla de familias, de igualdad, del derecho al cuidado, de construir instituciones capaces de entender que detrás de cada cargo público también hay una persona y que servir a la ciudadanía jamás debería significar renunciar a la posibilidad de cuidar a quienes más amamos.

Diputadas y diputados, hoy podemos hacer que Michoacán vuelva a ser ejemplo nacional, podemos demostrar que una democracia moderna no solamente abre espacio para que las mujeres le lleguen, también crea las condiciones para que puedan permanecer, crecer y ejercer plenamente su maternidad sin renunciar al mandato que la ciudadanía les confió.

Porque una democracia verdaderamente igualitaria no le pide a una mujer que elije entre cargar a su hija o cargar con la vida, la responsabilidad de representar a su pueblo, le garantizan que puede hacer

ambas cosas con dignidad, con libertad y con respeto a la ley.

**Es cuando Presidenta,
Muchas gracias.**

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa de la diputada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Le informo que los diputados que desean suscribirse a la iniciativa, la diputada Brissa, Sandra Garibay. ¿Alguien más?

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias diputados.

Se pregunta a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez si acepta que las y los diputados suscriban su iniciativa...

[Es un gusto y es por todas las que vienen atrás que no tengan que decidir entre ser funcionarios públicos o tener maternidad o paternidad.]

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 26 del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Joana Teresa Ponce de León, Velasco.

Primera Secretaría:

Con gusto y con su permiso, Presidenta:

Los siguientes párrafos son transcritos de mi maestría denominada “RETENCIÓN INCONSTITUCIONAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A LOS CONTRI-

BUYENTES DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS QUE OTORGAN UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN MICHOACÁN”, que para obtener el grado de maestra en fiscal, realicé en el 2023 para el posgrado de la Facultad de Contabilidad y Ciencias Administrativas, perteneciente a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Además de contar con el título de Licenciada en Derecho por la misma institución.

Cabe mencionar que esta es una investigación dirigida a modificar las leyes fiscales y familiares a nivel nacional, que ayudaría a los padres trabajadores responsables que otorgan una pensión alimenticia a sus hijos, a que paguen menos impuestos sobre su sueldo, es decir, dinero que les queda después de dar la pensión, y al mismo tiempo, protege el interés superior de la niñez, ya que de realizarse el cálculo como lo propongo en estas líneas, también aumenta el ingreso de las pensiones para los menores que las reciben, haciendo un reparto verdaderamente justo de ese dinero, y pretendo que baje el índice de desertión o abandono económico por parte de los padres al momento de separarse de sus parejas sentimentales, pues según estadísticas del INEGI de cada 501,529 Matrimonios, hay 163,587 Divorcios, de los cuales 147,262 divorcios son judiciales[1], es decir es un juez quien determina el reparto de bienes y fija una pensión alimenticia, en estas situaciones los que sufren en su mayoría son los niños y las mujeres, quienes quedan vulnerables ante una ruptura del vínculo familiar. Esto según estadísticas del INEGI obtenidas del año 2023, la pensión alimenticia se asignó a las y los hijos en 39.6 % de los casos.[2]

En mi práctica de la profesión como abogada litigante, he observado una mala praxis de los jueces en materia familiar al momento de decretar una pensión alimenticia a favor de menores de edad, tratándose específicamente de descuentos a salarios de padres que tienen un trabajo fijo, donde se les paga de manera quincenal.

El problema surge, cuando los jueces familiares, al desconocer de la materia fiscal, al menos en el Estado de Michoacán, fijan en la sentencia, que la pensión alimenticia debe cobrarse después de las percepciones legalmente establecidas al salario del trabajador, entendiéndose en un lenguaje coloquial, después de cobrar los impuestos a su sueldo, tal es el caso específicamente del Impuesto Sobre la Renta, que pagamos todos quienes percibimos un ingreso producto de nuestro trabajo.

En este orden de ideas, bajo la premisa de que, estas pensiones alimenticias designadas por senten-

cia judicial, deben cobrarse antes de los impuestos, es decir, del salario bruto del trabajador, por resultar un beneficio económico mayor para quien recibe la pensión, resguardando el Interés Superior del menor, y a su vez, protegiendo de igual manera el derecho al Mínimo Vital del contribuyente, ya que, como se descuentan las pensiones actualmente se cobran de una base gravable mayor de la que deberían, pues el impuesto sobre la renta (y otros) se cobra del salario bruto del trabajador, sin embargo, debido al pago de pensión que realiza el trabajador, en realidad no disfruta de la totalidad de ese sueldo, situación que debería estar contemplada en las leyes fiscales respectivas, pero que no se lleva a cabo en la práctica, por tratarse de situaciones jurídicas relativamente nuevas, por los cambios en el comportamiento de la sociedad moderna.

Así pues, al cobrarse las pensiones de una base gravable mayor a la realmente percibida por el contribuyente, resulta un cobro excesivo, desproporcionado e inequitativo del impuesto, resultando inclusive contrario a lo estipulado por el artículo 31 fracción IV de nuestra carta Magna.

Ahora bien, el artículo 93 de la ley del ISR (LISR), nos establece una exención en cuanto al pago de dicho impuesto respecto de aquellos ingresos que se obtengan derivado del pago una pensión alimenticia, empero, dentro de la legislación fiscal actual, háblese de Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), la LISR, así como el propio Código Fiscal de la Federación (CFF), no se aprecia que exista un estimo o beneficio fiscal para aquel trabajador contribuyente que realice el multicitado pago, por lo que resulta imperativo señalar que dicha, omisión legislativa y reglamentaria, resulta ser inconstitucional vulnerando así los principios constitucionales y tributarios del trabajador contribuyente. Por lo tanto, al no estar establecido en ninguna ley respectiva de las materias familiar y fiscal, esta situación sería motivo promover los medios de defensa contra el cálculo y retención del ISR sobre el salario del contribuyente trabajador.

Según el Artículo 4° constitucional, todos los menores desde que nacen, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y buena formación para su pleno desarrollo físico, intelectual y emocional, esto es el interés superior del menor, que se entiende, como el derecho que tienen los menores de 16 años a tener una calidad de vida integral y sustentable por parte de sus progenitores o tutores, así pues, al momento de otorgarles una pensión alimenticia mediante una sentencia judicial, se garantiza mone-

tariamente su correcta manutención y en teoría su correcto desarrollo.

En la praxis, es muy difícil que después de un proceso de divorcio o separación de los padres se llegue a un acuerdo conjunto sobre la custodia y la cantidad de dinero que necesitan los hijos para subsistir de manera íntegra, por lo general, es trabajo del juzgador, decidir el bienestar del menor mediante una sentencia judicial objetiva y justa dentro de los razonamientos lógico- jurídicos y con una visión humanista del proceso.

Una vez resuelta la sentencia se le otorga una responsabilidad al deudor alimentario sobre el acreedor, de erogar una cantidad de dinero para solventar las necesidades de éste último, tratándose de trabajadores que tributan en el régimen de sueldos y salarios, el procedimiento es el siguiente: una vez que se declara firme la sentencia judicial, se procede a su ejecución, mediante el descuento directo de la cantidad monetaria estipulada en la sentencia, directamente sobre el salario neto del trabajador, es decir, se le descuenta la pensión alimenticia a la cantidad que resulta, una vez descontados los impuestos, y demás insumos que se le retienen al trabajador, por motivo de su trabajo y préstamos otorgados por parte de la empresa o institución para la que trabaja.

Se aborda también el tema del Derecho al Mínimo Vital del trabajador contribuyente, ya que, como se menciona...

Presidenta:

Diputada, ¿me puede permitir un poquito, por favor?

[Como, no]

Diputada, una disculpa.

¿Sí, diputada Sandra Olimpia?

[Rectificación de quórum, por favor.]

Sí, diputada, le pido, por favor, a la Segunda Secretaría pueda hacer pase de lista para la rectificación de quórum.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Gre-

cia Jennifer, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruíz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, el de la voz [Barragán Vélez Juan Carlos], Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzín, Bugarini Torres Julianna, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, García Zepeda Julieta, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruíz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

¿Falta algún diputado o diputada de pasar a asistencia?

Le informo, Presidenta, que no existe el quórum legal para continuar con la sesión.

Presidenta:

Gracias diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el Artículo 33 y 221 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara un receso hasta por cinco minutos. Mientras tanto, se pide por favor a las y los diputados permanecer en las instalaciones de este Congreso a fin de reanudar esta sesión en receso, con puntualidad en el tiempo señalado, así como se exhorta a nuestras compañeras y compañeros acudan a este pleno, para poder continuar la sesión en cinco minutos. *[Timbre]*

RECESO: 12:42-12:51 horas.

Presidenta:

Se reanuda la sesión y se le pide, por favor, a la Segunda Secretaría realizar el pase de lista correspondiente.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Gre-

cia Jennifer, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruíz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Julianna, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzin, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, , Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, García Zepeda Julieta, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, , Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, el de la voz [Martínez Gowman David], Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, , Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruíz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

¿Algún otro diputado o diputada desea que se le pase asistencia?... Gracias.

Le informo, Presidenta, que hay quórum legal para continuar con la sesión.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se le pide a la Primera Secretaría continuar con la lectura de la iniciativa, por favor.

Primera Secretaría:

Continuamos con la lectura... Bueno, pues aquí nos quedamos... Bien.

Se aborda también el tema del Derecho al Mínimo Vital del trabajador contribuyente, ya que, como se menciona a continuación en los siguientes antecedentes de los amparos en revisión 1780/2006 y 811/2008, resueltos por la Primera Sala de esta SCJN se emitió pronunciamiento sobre la existencia del derecho al mínimo vital como un límite para el legislador tributario en la imposición de tributos, mientras que la Segunda Sala, específicamente en el amparo en revisión 1301/2006, determinó que el legislador ordinario no puede imponer contribuciones a quienes perciben el salario mínimo, como retribución apenas suficiente para cubrir las necesidades de esas personas.

El derecho al mínimo vital no debe ser contempla-

do únicamente como un mínimo para la supervivencia económica (artículo 31, fracción IV, constitucional), sino también para la existencia libre y digna a la que se refiere el artículo 25 de la Constitución, además debe agregarse el contenido de la fracción VIII del apartado A del artículo 123 de dicha Constitución, en el sentido de que el salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento, exceptuando las declaradas por motivo precisamente de Pensión Alimenticia por ponderarse el Interés Superior del Menor, o en este caso de los acreedores alimentistas.

El mínimo vital, como proyección del principio de proporcionalidad tributaria, se trata de una garantía de las personas, por virtud del cual el legislador, al momento de diseñar el objeto de las contribuciones e identificar la capacidad idónea para contribuir, debe respetar un umbral libre o aminorado de tributación, según sea el caso, correspondiente a los recursos necesarios para la subsistencia de las personas, en el cual le está vedado introducirse, por no estar legitimada constitucionalmente la imposición de gravámenes sobre ese mínimo indispensable.

La legislación aplicable debe contemplar un factor positivo o negativo que se adicione a la tarifa de cálculo del tributo o que intervenga en determinación de la base de cobro, para que la tarifa no resulte desproporcional, tomando en cuenta la totalidad de los regímenes de las personas físicas en el impuesto sobre la renta (ISR), porque el derecho al mínimo vital como expresión de la garantía de proporcionalidad tributaria, si bien tiene una proyección sobre todas las personas físicas contribuyentes del ISR, no tiene que manifestarse en los mismos términos, sin valorar las condiciones particulares bajo las cuales se genera el ingreso de las personas, conforme a los diversos Capítulos que contempla el Título IV de LISR.

La tarifa de ISR aplicada al salario del contribuyente, que tributa en el régimen de sueldos y salarios y que otorga una pensión alimenticia, es inconstitucional por gravar los ingresos de las personas desde el primer centavo que perciban, sin que para ello exista una excepción a la carga tributaria, por un mínimo de percepciones que sirvan para vestido, vivienda, alimentación, gastos médicos, de recreación, tanto para dichas personas físicas contribuyentes, como para su familia.

De igual forma, debe valorarse que el derecho al mínimo vital debe contemplar la posibilidad de que la persona no vea mermado su patrimonio sino en la medida en la que cuente con auténtica capacidad

contributiva y, por ende, evidencie contar con recursos que excedan el umbral mínimo con el que se cubren las necesidades más elementales.

Respecto del tema, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideraron que el mínimo vital es la cantidad igual para todos, sobre la cual, el legislador, no puede ejercer su potestad fiscal para imponer gravámenes.

En el país de Ecuador, el cual es reconocidamente garantista, por principio de interés superior del menor, primero se cobra pensiones alimenticias luego por prelación de deuda vienen las deudas con el estado, se utiliza como argumento de esto, la teoría de ponderación de derecho Robert Alexy.

Por lo tanto, lo que se propone en esta investigación es ad hoc, con las premisas planteadas, pues ya se realiza de esta manera en otros países sudamericanos, en el caso particular de Ecuador, se pondera el interés superior del menor, y a pesar de que no hacen mención de un derecho humano al mínimo vital del trabajador, como se estipula en estas páginas, por principio de prelación de la deuda, se prioriza el pago a los menores, después se realiza el pago de impuestos al Estado, lo que supone un cobro de la base gravable menor del trabajador y un pago más justo de los impuestos.

De resultar cierta la hipótesis planteada, se tendría que descontar primero la pensión alimenticia otorgada mediante sentencia judicial, y después esa cantidad que resulte del descuento inicial, sería la base gravable correcta del trabajador, por lo tanto el Impuesto Sobre la Renta, se calcularía en base a lo que percibe realmente el trabajador como salario, respetando el derecho al Mínimo Vital del trabajador y ponderando a su vez, el interés superior de la niñez, logrando una mayor cantidad de dinero para el acreedor alimentista, con independencia de que los menores hayan sido parte en la controversia tributaria del tema que nos atañe.

A continuación, se desarrolla una breve descripción, desde un punto de vista práctico, sobre cómo se realiza el descuento de la pensión alimenticia, conforme a las sentencias emitidas por las instancias judiciales del estado de Michoacán.

Existen dos tipos de sentencias judiciales en este sentido, primero: las que se realizan mediante convenio entre las partes mediante jurisdicción voluntaria donde se acuerda una cantidad de dinero fija para los menores en una periodicidad de tiempo, es decir, de

manera, semanal, quincenal o mensual, dependiendo de la capacidad económica del deudor; y segundo: las que decreta el o la Juez conocedor del caso específico, dónde ante la imposibilidad de que las partes de pongan de acuerdo, es el Juzgador quien designa el porcentaje que debe dar el deudor alimentista, de acuerdo a la capacidad económica demostrada durante el juicio.

Ahora bien, una vez demostrada la capacidad económica del deudor y tratándose de trabajadores que tributan dentro del régimen de sueldos y salarios, que son los que nos ocupan para el caso concreto de esta investigación, explicaremos la forma en la que se dictan algunas sentencias en el ámbito judicial.

De la hipótesis planteada en esta investigación, se desprende la siguiente jurisprudencia sobre cómo debe realizarse el descuento del monto de la pensión alimenticia en primer lugar que debe ser sobre sus ingresos brutos.

PENSIÓN ALIMENTICIA. LA BASE SALARIAL SOBRE LA QUE SE CALCULA SU MONTO COMPRENDE TODOS LOS INGRESOS QUE OBTIENE EL DEUDOR ALIMENTARIO Y, POR ENDE, LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS DEBEN HACERSE SOBRE EL CIEN POR CIENTO DE SUS INGRESOS REALES, PARA CADA UNA DE LAS QUE SE HAYAN FIJADO.

La base salarial que sirve para el cálculo del porcentaje decretado como pensión alimenticia, está conformada por la cantidad neta resultante con posterioridad a los descuentos que legalmente deben hacerse a la suma bruta devengada por el deudor alimentario y, por regla general, sólo pueden formar parte de las deducciones excluidas de esa base salarial alimentaria, aquellas que se realizan por imperativo legal. Por ello, cuando el deudor alimentista contrae diversas obligaciones sobre el suministro de alimentos en favor de su cónyuge, hijos, concubina, ex cónyuge, ex concubina, pareja estable o ex pareja, el ejecutor (patrón) debe realizar los descuentos establecidos a favor de cada acreedor sobre la base descrita, esto es, sobre el cien por ciento para cada una de las pensiones fijadas y no sobre el remanente; considerando que no existe disposición constitucional o legal que lo prohíba ni alguna que faculte a hacerlo conforme al principio que dice: “el primero en tiempo es primero en derecho”. [3]

Como podemos observar en la transcripción de la jurisprudencia anteriormente descrita, se menciona la manera o método que se propone en esta investigación, para realizar el descuento correctamente de la pensión alimenticia al sueldo del contribuyente, esto es, que se descuenta del salario bruto del mismo, con la finalidad, de que le quede más dinero líquido al acreedor alimentista, que representa mayormente a grupos vulnerables de la población como lo son

menores de edad, y/o personas en estado de interdicción. Y se hace evidente que no se estipula en la ley familiar vigente la forma o el método específico de cobro de dicha pensión.

Según cita el Código Familiar para el Estado de Michoacán en sus artículos 443 y demás relativos que a la letra dicen:

Artículo 443.

Se reconoce a los alimentos como el derecho que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, considerada deudor alimentario, lo siguiente:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los hijos, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales; y,

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y, por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Artículo 450.

El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente al acreedor alimentista, o incorporándolo a su familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

Artículo 452.

Los menores de edad, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción, los adultos mayores y las mujeres embarazadas, gozan de la presunción de necesitar alimentos.

Artículo 453.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, el juez resolverá con base en la capacidad económica actual y la aptitud para desempeñar algún trabajo, conforme a su edad, estado de salud y profesión tanto del deudor como de sus acreedores.

Artículo 454.

Los acreedores alimentistas tendrán derecho preferente

sobre los ingresos y bienes de quien tenga la obligación, respecto de otra calidad de acreedores.

Como podemos observar en los artículos 452, 453 y 454 son claros en determinar que la cantidad de pensión alimenticia se decide por criterio subjetivo del juez, una vez que se comprueba la capacidad económica del deudor, sin embargo, ninguno de estos artículos del Código Familiar del Estado de Michoacán, hace mención alguna sobre el tratamiento fiscal que debe darse al descuento de la pensión alimenticia, al salario de un contribuyente que tribute en el régimen de sueldos y salarios.

Además, de lo transcrito anteriormente, se desprende que la pensión alimenticia es inembargable y preferente sobre otro tipo de acreedores incluida la autoridad fiscal, si bien es cierto, que el artículo de un código es inferior jerárquicamente que un artículo Constitucional, también lo es que, este artículo es en beneficio del interés superior del menor, por lo tanto al estar a la par de los tratados internacionales, supone una superioridad jerárquica al artículo 31 fracción IV por tratarse de un derecho humano tutelado por un tratado internacional.

A continuación, cito los artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 93.

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I ...

II ...

III ...

XXVI. Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable.

En este punto de la investigación, se reitera la hipótesis que se propone de inicio, es decir, se le cobra un ISR desproporcionado del sueldo al contribuyente, ya que, el artículo 93 citado, menciona que son exentos de ISR, los ingresos percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable; este artículo determina que las pensiones alimenticias son exentas de ISR, sin embargo, se entiende que son exentas tanto para quien las otorga, como para quien las recibe.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración de la LXXVI Le-

gislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se adiciona al artículo 464 fracción II del Código Familiar para el Estado de Michoacán, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 464. En el auto de admisión de la demanda, el juez de instrucción, además, tomará las siguientes medidas: **(Reformada, P.O. 12 de abril de 2017)**

I. Fijará de inmediato una pensión provisional equivalente a una UMA diaria...

II. Enseguida lo comunicará a su fuente laboral, para que la deposite ante el juzgado del conocimiento o haga la entrega directa de la misma al que exige los alimentos a elección de este, descontando la pensión alimenticia del salario bruto del trabajador

Segundo. Se modifica a su vez el artículo 471 del Código Familiar para el estado de Michoacán para que quede de la siguiente manera:

Artículo 471. Notificada la sentencia, se comunicará sin demora a la fuente laboral del deudor alimentario, si este es el caso, a fin de que proceda a hacer los descuentos en los términos de la fracción II del artículo 464 de este Código. descontando la pensión alimenticia del salario bruto del trabajador

A su vez se modifica el artículo 93 fracción XXVI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 93.

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XXVI. Los percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de acreedores alimentarios en términos de la legislación civil aplicable. Los cuales, para efectos de este artículo se cobrarán del salario bruto del trabajador.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 29 de junio del 2027.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín
Lic. Jhoana Teresa Ponce de León Velasco

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a consideración el Proyecto de Decreto ya mencionado.

Es cuanto, Presidenta, gracias.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 27 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Guillermo Valencia Reyes a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Esta Mesa Directiva da la más cordial bienvenida a las alumnas de ENES, Morelia, de la UNAM, invitadas a este recinto por el diputado Guillermo Valencia Reyes, quienes representarán como finalistas al Estado de Michoacán en la presentación de un cortometraje llamado *Tirca*, del 24 de julio al 2 de agosto en la ciudad de Guanajuato. Bienvenidas.

[Aplausos]

*Exposición de motivos del
Dip. Guillermo Valencia Reyes*

Bienvenidas jovencitas, ojalá, espero les vaya muy bien y que también mis compañeros se pongan la del Puebla y las apoyen. Los vamos a apoyar con mucho gusto. Gracias, diputadas Sandra Olimpia, esa rectificación del quórum nos permitió que más diputadas y diputados escucharan la iniciativa que voy a presentar el día de hoy, que creo que es de vital importancia para el desarrollo social y de seguridad de nuestro Estado:

Irónicamente, en nuestro Estado hay delitos que se cometen a diario y que no son un delito tipificado en el Código Penal y obviamente eso imposibilita a las autoridades a que puedan hacer mejor su trabajo. Es decir, que nosotros como legisladores esta-

mos obligados a dotarnos de herramientas para que cuando ellos logran detener a un delincuente, pues el delincuente se quede en la cárcel, el delincuente no salga o haya cuando se da algo que en términos legales se llama concurso de delitos, es decir, que hay varios delitos en uno mismo cuando se detiene a una persona que cometió ese concurso de delitos, pues se agrava la pena y eso permite que el delincuente que es detenido se quede más tiempo en la cárcel.

Y por eso vengo a presentar esta iniciativa que creo es importante, ya se está trabajando algo en comisiones, entiendo que se está trabajando un dictamen, espero que esta iniciativa pueda ser tomada en cuenta, porque tratamos de ir adelante a la vanguardia de los problemas y pues en Michoacán creo que puede ser ejemplo nacional en tipificar como delito algo que se comete a diario y que no está penado.

Nuestro estado enfrenta una severa crisis de seguridad derivada de la diversificación y el fortalecimiento de los grupos del crimen organizado. Estas células criminales, ojo, han dejado de operar bajo esquemas tradicionales de delincuencia para transformarse en estructuras que disputan el control territorial, utilizando métodos de control social altamente violentos. Entre estas conductas, una de las más lacerantes y menos visibilizadas por el marco jurídico vigente es el reclutamiento forzado de personas, ojo, el reclutamiento forzado de personas en Michoacán no es un delito que esté contemplado en el Código Penal, o sea, vemos a diario cómo en Tierra Caliente hay cualquier cantidad de personas desplazadas, aquí mismo en la Sierra Sur de Morelia, y bueno, pues salen todos los medios, y las autoridades no pueden combatir ese delito porque no está en el Código Penal.

¿Y quiénes son los responsables? No es la presidenta, no es el gobernador, no es el fiscal, no es el secretario de Ciudad Pública, somos nosotros, porque no llevamos al Código Penal esos delitos que se están cometiendo. Los grupos criminales ya no sólo atraen a individuos mediante incentivos económicos o falsas promesas de empleo, no, ya no sólo es eso.

Hoy en día recurren de manera sistemática a la violencia física, a la coacción psicológica y a la extorsión, las amenazas de muerte hacia familiares y el secuestro para engrosar sus filas operativas. Ojo con esto, hay familias a las que les cobran cuota por vivir, por trabajar sus tierras y que, al no tener dinero para pagar esa cuota, les piden que uno de los jóvenes de su familia ingrese a las filas de sus cárteles delictivos y trabajen como sicarios. Utilizan a las víctimas

como carne de cañón en enfrentamientos, labores de halconeo, trasiego de sustancias o la ejecución de otros ilícitos. Esta problemática afecta de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de nuestra población, jóvenes, mujeres y a lo que es muy grave, y aquí se ha dicho mucho, también a los integrantes de nuestras comunidades indígenas.

Actualmente el Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo sufre una preocupante omisión legislativa, el reclutamiento forzado no existe como un delito autónomo. Diversas iniciativas en esta y en la pasada legislatura se han presentado al respecto, pero, y personalmente yo presenté en diciembre pasado la que llamé de pollitos de colores porque así les llaman en medios y en las fuerzas del orden a los jovencitos menores de edad que recluta el crimen para ser los sicarios, pollitos de colores, y su reclutamiento por el crimen organizado, pues es cada día más común porque son inimputables.

Ustedes saben la problemática que hay que no le corresponde al ámbito de nuestra competencia que ojalá algún día cambie y como en esas otras más, pero en todas son enfocadas a niños y jóvenes, cuando en realidad hombres y mujeres adultas también padecen esta desgracia, no solamente son los niños, no solamente son los jovencitos menores de edad, son jóvenes de 18 y 19 años que también pues apenas empiezan a vivir, son personas adultas que al no haber un joven que pueda ir a pagar su cuota humana al crimen organizado, pues le toca ir al papá.

Hay mucha gente que está forzada en las filas del crimen organizado y pues también son víctimas. Cuando el Ministerio Público se enfrenta a un caso donde una persona fue obligada bajo amenazas de muerte a cometer ilícitos para un grupo criminal, se ve obligado a encuadrar la conducta en tipos penales como secuestro, la trata de personas o la corrupción de menores. Si bien estos delitos comparten elementos comunes, ninguno de ellos agota el desvalor de la conducta del reclutamiento, el cual implica la inserción forzada de un individuo dentro de un sistema criminal continuo. Esta falta de tipificación específica genera dos consecuencias catastróficas, compañeras y compañeros.

La primera, invisibilidad estadística. Al ser procesado bajo otros nombres, el reclutamiento forzado no genera datos oficiales claros, lo que impide al Estado diseñar políticas públicas de prevención eficaces y también la segunda, criminalización de la víctima.

Ante la ausencia de una regla clara, las personas

que son rescatadas o detenidas en campamentos criminales son procesadas directamente como delinquentes por delitos como portación de armas o delincuencia organizada, ignorando por completo que su participación estuvo sujeta a una coacción insuperable y que su condición real es la de las víctimas de una grave violación a sus derechos humanos.

El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que lo obligan a proteger a la población contra estas prácticas, particularmente tratándose de menores, pero también tenemos el Estatuto de Roma, tipifica el reclutamiento como un crimen de guerra, un crimen de Estado, un crimen de lesa humanidad.

Compañeras y compañeros, por ello la presente iniciativa propone la creación de un tipo penal claro que castigue con severidad de 15 a 30 años de cárcel a quien obligue a otros a integrarse a la delincuencia, proponiendo además que la pena se incremente de 20 a 40 años cuando el reclutamiento se realiza en contra de menores de edad, de personas de la tercera edad, mujeres o personas pertenecientes a comunidades indígenas.

Compañeras, hace algunas semanas se dio la detención de un peligroso líder criminal que causó el reclutamiento forzado y el desplazamiento de cualquier cantidad de personas de la sierra sur de Morelia. Hoy en Apatzingán, en esos momentos seguro estoy que hay familias enteras dejando sus ranchos, dejando sus propiedades, sus parcelas, sus chivos, sus bueyes, sus vacas, las están dejando para huir del crimen organizado.

Si este ya fuera un delito, el Sierra 1, Ernesto Zepeda, alias el Sierra 1 que fue detenido por las autoridades y ya está vinculado al proceso, enfrentaría aparte de los delitos que se le imputan como extorsión, secuestro y otros más, aquí con esto enfrentaría otro delito más habría un concurso de delitos, si tengan la certeza, que para la autoridad sería más fácil castigarlo. Y también que para el juzgador tendría la posibilidad de sentenciarlo a más años de cárcel les agradezco mucho la atención prestada, porque este es un problema que no sólo aqueja a Morelia, aqueja al distrito de Apatzingán, que aquí está presente la diputada poniendo mucha atención.

Así es que compañeras y compañeros, ojalá y se pueda dictaminar al respecto y hagamos de esto una realidad, que estamos seguros que las barreras políticas que tenemos nos lleven a coincidir en acelerar estos temas para que sean pronto una realidad, porque

en efecto nosotros acabamos el periodo legislativo muy pronto, pero los delincuentes, los secuestradores, los integrantes del crimen organizado, esos no tienen vacaciones.

Es cuanto.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa del diputado Valencia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse?...
Diputada Vanessa, diputado Alejandro Tafolla...

[Yo quisiera felicitar a mi compañero Memo por esa iniciativa, yo creo que a Uruapan también nos ha pegado mucho. Sería muy egoísta decir, alguien defender a su ciudad diciendo que no le está pegando porque esto es una problemática de todo el Estado. Muchas felicidades]

Segunda Secretaría:

Queda anotado, gracias diputado. Diputada Sandra Olimpia...

[Diputado Memo Valencia y efectivamente estaba yo muy atenta a su iniciativa y el hecho de tipificar el reclutamiento es una gran iniciativa en favor de mi territorio, el cual, por supuesto que recorro mi diputado y tú lo sabes, entonces en ese tenor pedirle me permita suscribir su iniciativa]

Segunda Secretaría:

Gracias, diputado Baltazar, Gracias. Diputada Itzé...

[En el mismo sentido y felicitar al diputado y amigo Memo Valencia]

Segunda Secretaría:

Muchas gracias. ¿Algún otro diputado y diputada? Diputada Brissa. Diputada Julieta, en el mismo sentido. ¿Algún otro diputado y diputada?...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se le pregunta al diputado Guillermo Valencia si acepta la suscripción de las y los diputados.

[Con mucho gusto, Presidenta, y les agradezco a mis

compañeras y compañeros diputados por suscribirla y también reconozco y sé que la diputada Sandra Olimpia Garibay es una diputada que recorre su distrito, muy valiente, debo reconocerlo porque no cualquiera se atrevería en las condiciones en las que está el distrito de Apatzingán, que lo haga, eso es digno de reconocer y que apoyes a toda esa gente que ha sido desplazada por los grupos del crimen organizado. Es cuanto y gracias, claro que sí.]

Se le solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios... ¿Si diputado?

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora:

Perdón que lo haga un poco a destiempo, escuché con mucha atención la iniciativa del diputado Guillermo Valencia, que desde el punto de vista de mi simpatía con el derecho penal creo que es un acierto lo que él está haciendo y creo que no solamente debe tomarse en cuenta su iniciativa, sino se tiene que dar rapidez, hay algunas similares que se han planteado en ese sentido, me parece que lo que él está señalando ahorita es más concreto y quiero yo señalar y reconocer este esfuerzo del diputado Guillermo Valencia y espero no sea a destiempo, pero quisiera también que me incluyeran ahí en las personas que nos adherimos a su iniciativa. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputado, se hace la anotación.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al licenciado Gerardo Muñiz, Notario Público Número 160, con sede en Vista Hermosa y representante regional de la Ciénega de Chapala, invitado por el diputado Alfredo Anaya Orozco, bienvenido.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 28 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

**Con su permiso, Presidenta,
compañeras y compañeros diputados:**

Imaginen por un momento a una madre que cada

vez recibe un apoyo para comprar los medicamentos de su hijo o un adulto mayor que depende de una pensión para completar lo poco que le alcanza para vivir o a un joven que logró continuar sus estudios universitarios gracias a una beca ahora, imaginen que un día acuden por ese apoyo y simplemente les dicen, ya no aparece en el sistema. ¿Les suena ese tema?

Sin explicación, sin notificación, sin audiencia, sin oportunidad de defenderse, aunque parezca increíble, eso sucede más de lo que debería, porque cuando hablamos de programas y acciones públicas solemos discutir cuánto presupuesto se les destina, cuántos beneficiarios existen o cuántos programas anuncia un gobierno. Pero casi nunca hablamos de algo mucho más importante, ¿quién protege a las personas cuando la autoridad decide quitarles un apoyo?

Las programas y acciones públicas constituyen instrumentos esenciales para hacer efectivo los derechos sociales, reducir desigualdades, atender condiciones de vulnerabilidad, impulsar actividades productivas y garantizar mejores condiciones de vida para la población. A través de ellos, el Estado cumple funciones fundamentales en materias como educación, salud, asistencia social, desarrollo económico, atención al campo, vivienda, cultura, inclusión, y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

Y cuando una persona es incorporada a uno de estos programas, no solamente se integra a un padrón o a una base de datos de Excel, se genera una relación jurídica concreta con la Administración Pública. De esa relación nacen derechos, obligaciones, expectativas legítimas y garantías mínimas de seguridad jurídica que deben ser respetadas por toda la autoridad. Porque los programas sociales no son un favor, no son un regalo, no son un premio por simpatizar con un gobierno o con un partido. Son instrumentos mediante los cuales el Estado garantiza derechos y precisamente por eso quienes forman parte de ellos también tienen derechos frente a la autoridad.

Sin embargo, la realidad administrativa muchas veces es distinta con frecuencia, las personas beneficiarias son suspendidas, dadas de baja, excluidas o privadas de sus apoyos sin causa justificada, sin información suficiente, sin conocer el expediente que motivó la decisión y sin haber tenido una oportunidad real para manifestar lo que a su derecho convenga, aportar pruebas o corregir posibles inconsistencias.

También es una realidad que programas completos son modificados sustancialmente, reducidos, sustituidos o incluso eliminados por decisiones ad-

ministrativas, presupuestales o de política pública, sin previo aviso y sin que la población beneficiaria conozca las razones que justifican esa determinación, ni que los efectos que producirán sobre beneficios previamente otorgados.

Las consecuencias son enormes quien recibió una beca deja de estudiar, quien no obtenido un apoyo para el tratamiento de cáncer pone en riesgo su salud, quien espera semilla mejorada para sembrar pierde una cosecha, quien impulsa un emprendimiento universitario o una pequeña empresa ve frustrado su proyecto.

Detrás de cada baja administrativa existe una historia humana y siendo concretamente honestos, todos sabemos que en tiempos electorales los programas sociales muchas veces dejan de verse como una política pública para convertirse en herramienta de presión política. Eso no solamente es inmoral, es profundamente contrario al Estado de Derecho, porque ningún servidor público puede disponer de los derechos de las personas según sus simpatías políticas.

Los recursos públicos pertenecen a la ciudadanía, no pertenecen a ningún gobierno, mucho menos a ningún partido político y lo anterior constituye una clara violación a nuestra Constitución. Toda actuación de la autoridad que afecte derechos o intereses legítimos debe encontrarse debidamente fundada y motivada y estar precedida por mecanismos efectivos de información, participación y audiencia. Y eso realmente no pasa.

Por ello presento esta iniciativa que es una ley completa y una modificación al Código de Justicia Administrativa. No busca obstaculizar la operación de los programas y acciones públicas. No pretende limitar las facultades de planeación, evaluación o reorganización administrativa del Estado. Lo que propone es algo mucho más sencillo y al mismo tiempo mucho más importante, que esas facultades se ejercen con pleno respeto a los derechos humanos, a la buena administración pública, a la seguridad jurídica y a la confianza legítima de las personas beneficiarias.

La iniciativa plantea oficialmente seis grandes reformas ahí les da la:

I. Reconocer expresamente los derechos de las personas beneficiarias de programas y acciones públicas, entre ellos el derecho a la información, el acceso a los expedientes administrativos, a conocer los criterios de selección y permanencia, el derecho de petición,

de audiencia, de defensa y obtener resoluciones debidamente fundadas y motivadas.

II. Crear un procedimiento obligatorio de audiencia previa antes de emitir cualquier determinación que implique la suspensión, cancelación, revocación, reducción, modificación o baja de beneficios previamente otorgados, porque en un Estado democrático nadie puede perder un derecho sin haber sido escuchado.

III. Establecer mecanismos mínimos de transparencia, información y participación ciudadana cuando se pretenda modificar sustancialmente, sustituir, reducir o extinguir programas y acciones públicas cuyos efectos impacten directamente a la población beneficiaria.

IV. Regular mecanismos de impugnación administrativa que permitan controvertir las resoluciones que afecten derechos o intereses legítimos.

V. Establecer responsabilidades administrativas para aquellos servidores públicos que utilicen programas sociales con fines electorales, clientelares o de coerción política, porque ayudar a una persona jamás puede convertirse en una herramienta para condicionar su libertad.

VI. Reformar el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo para establecer como principio general de actuación administrativa la obligación de garantizar el derecho de audiencia previa antes de cualquier acto o resolución que afecte a una persona.

En otras palabras, esta iniciativa establece que ninguna persona podrá ser suspendida de baja excluida o privada de su beneficio previamente otorgado sin antes conocer las causas de esa decisión, acceder a la información que la sustenta, ofrecer pruebas, formular manifestaciones y obtener una resolución debidamente fundada y motivada y emitida por autoridad competente. Porque cuando un apoyo social llega a una familia, deja de ser solamente una partida presupuestal, se convierte en alimento para una niña y un niño, en medicamento para una persona enferma, en una cosecha para un productor, en el emprendimiento de una mujer, en la esperanza de un estudiante y esa esperanza merece protección jurídica. También es nuestro deber como legisladores fiscalizar la forma en que estos se ejercen y garantizar que nunca sean utilizados para lucrar políticamente con la ansiedad de las personas.

Quiero concluir con una reflexión. Los gobiernos cambian, las administraciones terminan, los colores partidistas se transforman, pero la dignidad de las personas permanece. Los programas sociales no pertenecen a quien gobierna, pertenece a las y los ciudadanos que lo reciben conforme a la ley y con recursos que son de todas y todos. Defender sus derechos no es un acto de oposición ni de gobierno, es un acto de justicia. Y cuando la justicia llega a quienes más la necesitan, la política recupera su verdadero sentido.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta iniciativa?...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnese a las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 29 del orden del día, a petición de su presentadora, se turna a comisión.

Térnese a la Comisión de Desarrollo Rural para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 30 del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* a la diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

**Es mi última iniciativa de hoy, ¿eh?,
con su venia, Presidenta, ¿eh? Gracias.**

También los amo:

Hay quienes creen que la migración comienza el día que una persona cruza una frontera. Yo creo que comienza muchísimo antes, comienza cuando un padre o una madre toma la decisión más difícil de su vida, dejar su tierra, su familia y sus raíces. No porque quiera hacerlo, sino porque busca un mejor futuro para quienes ama y aunque la distancia cambie el lugar donde se trabaja, jamás cambia el lugar que pertenece el corazón.

Puesto que Michoacán no puede explicarse sin sus migrantes. Nuestra historia, cultura y hasta nuestra economía llevan la huella de millones de mujeres y hombres que desde el extranjero nunca han dejado de construir este Estado. Ellas y ellos sostienen a sus familias, impulsan comunidades enteras, preservan nuestras tradiciones y mantienen vivo el orgullo de ser michoacanos. Sin embargo, existe una paradoja que debemos reconocer, celebramos sus remesas, reconocemos su esfuerzo, nos sentimos orgullosos de sus logros, pero cuando se toman las decisiones más importantes para nuestro Estado, su voz sigue sin tener un espacio propio dentro de este Congreso.

Ahora bien, hoy en día, las y los michoacanos que viven en el extranjero pueden votar, no obstante, la democracia no se agota con el derecho de elegir, también implica el derecho a ser representados. Porque la representación política no debe terminar donde inicia una frontera, debe acompañar a las personas ahí donde se encuentren, mientras sigan formando parte del pueblo al que pertenecen.

Por eso, la iniciativa que presento propone crear la figura de la Diputación Migrante en la Constitución de nuestro Estado y quiero ser muy clara, no estamos proponiendo aumentar el número de diputadas y diputados, ni creando más gasto público. Lo que se busca es reservar dentro de las 16 diputaciones de representación proporcional ya existentes, un espacio para una comunidad que durante décadas ha contribuido de manera decisiva al desarrollo de Michoacán.

Además, es una reforma responsable, constitucionalmente viable, financieramente sostenible, pero, sobre todo, profundamente justa. Porque durante muchos años hemos visto a nuestras y nuestros migrantes como quienes envían remesas. Y sí, las remesas sostienen miles de hogares, pero reducir a nuestras y nuestros migrantes únicamente a su aportación económica sería desconocer todo lo que representan, ya que ellas y ellos exportan trabajo, esfuerzo,

talento y dignidad.

Y vale la pena decirlo, Michoacán no está inventando una figura, diversas entidades federativas ya han reconocido mecanismos de representación para sus comunidades migrantes, entre ellas Zacatecas, Ciudad de México, Oaxaca, Jalisco, entre otros. Las experiencias de sus estados demuestran que es posible fortalecer la representación democrática sin alterar el equilibrio institucional y generar un crecimiento en la integración de los congresos locales.

Además, hablar de esta iniciativa tiene para mí un significado profundamente personal no hablo únicamente como diputada, hablo como la hija de un migrante, como hermana, nieta, sobrina y tía de migrantes. Porque al igual que muchos de los que estamos aquí y allá en sus hogares que nos ven, sé lo que significa despedirse de alguien que parte con una maleta llena de sueños y un corazón lleno de nostalgia. Sé lo que representa esperar una llamada, celebrar los logros a distancia y confiar en que algún día el regreso será posible como miles de familias michoacas, la mía también ha vivido la migración y esa experiencia me enseñó algo que ninguna ley puede ignorar, que se puede vivir lejos de Michoacán, pero nunca se deja de pertenecer a Michoacán.

Compañeras y compañeros, las democracias más sólidas son aquellas que saben incluir, las instituciones más fuertes son aquellas que escuchan todas las voces y los congresos más representativos son aquellos que entienden la realidad de la sociedad a la que sirven. Hoy tenemos la oportunidad de saldar una deuda histórica con millones de mujeres y hombres que nunca abandonaron ese Estado en el corazón, porque ellos nunca dejaron de ser michoacanos. Es así pues que ha llegado el momento de que Michoacán le responda con el mismo compromiso, que este Congreso les diga con hechos que también son parte de las decisiones que aquí se toman, que la historia recuerde esta legislatura, que entendié que la distancia no disminuye la pertenencia, que el amor por la tierra no conoce fronteras y que ningún michoacano michoacano debe sentirse extranjero cuando se trata de decidir el futuro de su propio Estado. Porque cuando un migrante siga llevando a Michoacán en el corazón, Michoacán también tiene el deber de llevarlo siempre a sus instituciones.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado

correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse?...
Diputada Sandra, diputada Brissa, diputada Sandra Arreola, diputada Itzé ¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta a la diputada Ana Vanessa Caratachea si acepta que las y los diputados se suscriban a su iniciativa.

[Claro que sí, será un gusto. Y desde aquí les mando un mensaje a nuestros compañeros y migrantes, no están solos, aquí siempre tendrán su lugar, porque Michoacán es grande gracias también a ustedes. Desde aquí les mandamos un abrazo y siéntanse, porque Michoacán siempre será su casa.]

Presidenta:

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si da lugar a admitir la discusión la iniciativa presente.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 3 I del orden del día, se concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Guillermo Valencia Reyes, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Guillermo Valencia Reyes*

Perdón, me agarraron descansando, pensé que iba a tardar más en llegar a este punto, pero gracias. Con su permiso, nuevamente Presidenta, compañeras y compañeros de la Mesa, y compañeras y compañeros de esta Septuagésima Sexta Legislatura:

Quiero iniciar enviando un saludo y reconocer a mis compañeras y compañeros de la Asociación Civil Revolución Social, que tanto bien le hacen a la ciu-

dad de Morelia, que tanto bien le hacen al Estado, lograron hace algunos días algo que para mí marca un parteaguas en el desarrollo de la ciudad, pone un antes y un después, desalojaron en compañía de ciudadanas y ciudadanos de la tenencia Morelos, que tiene una jefa de tenencia muy valiente, y alumnos de una institución educativa, un predio escolar invadido por rufianes que se aprovecharon de la necesidad de personas que querían un predio, a quienes por cierto ya dejaron ensartados en un problema porque les quitaron dinero, con la promesa de que tendrían un terreno, y bueno pues hicieron casitas ahí supuestamente para habitar, lo cual es falso, son un montaje de habitación, nadie las usa, ahí las dejan y poco a poco se van adueñando de lo que no es suyo, es una práctica común en Morelia que tiene décadas pasando, no es nuevo, y hay supuestos líderes sociales que se han enriquecido de esta forma y que alimentan una base social, teniendo prácticamente como esclavos a personas a las que obligan a acudir a marchas, a tomas, a bloqueos, para normalizar lo que es producto de un robo, y quiero precisar y poner muy clara la diferencia entre una persona que busca tener un hogar, un patrimonio, y otra que hace de él, de esta práctica de paracaidismo, un negocio de lucro sistemático, porque al final del día los terrenos no acaban siendo de las personas que invaden esos predios, terminan siendo de las personas que al final compran ese terreno y construyen en verdad, esas no son construcciones.

El derecho a la propiedad y a la posesión pacífica de los bienes inmuebles es un pilar fundamental del Estado de Derecho, consagrado ello en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal. Sin embargo, en diversos municipios del Estado, principalmente en la capital, hemos sido testigos de la proliferación del fenómeno delictivo que vulnera la paz social y el patrimonio de los ciudadanos. Es importante recalcarlo, la invasión sistemática de predios y viviendas orquestada por individuos o grupos coloquialmente conocidos como paracaidistas, que han hecho de esta actividad un *modus vivendi*.

Actualmente, el Código Penal del Estado, en sus artículos 226 y 227, contempla el delito de despojo en su forma clásica, con sus respectivas agravantes, ya están ahí, que ataca el fenómeno, pero de manera individualizada. Esto es delito por delito, esto se debe de atender de otra manera, sin pensar en la conexidad y la habitualidad de los autores, de quienes están detrás de todo esto, de quienes utilizan al pueblo, a un pueblo vulnerable, a un pueblo que a veces, por necesidad de un hogar y por falta de conocimientos, de instrucción, de educación, pues caen en las men-

tiras de sus vivales.

Nuestra legislación incluso ha considerado la reforma aprobada el pasado 30 de junio, desconociendo en este momento si ya fue publicada o será observada. Resulta insuficiente para hacer frente a quienes han convertido la ocupación ilegal de inmuebles en un negocio y una forma de vida ya que se castiga de igual forma a quien, por ignorancia o un conflicto de linderos, invade una fracción de terreno, que a las redes que identifican propiedades desocupadas, las invaden por la fuerza o furtivamente, y posteriormente exigen sumas de dinero a los propietarios para restituirle su posesión, o bien, lotifican y lucran con la necesidad de vivienda de otras personas. Es una necesidad que hay millones de personas que tienen en nuestro país.

Por ello, la presente iniciativa que nace con la experiencia de la organización Revolución Social, hace, tiene como propósito crear un tipo penal autónomo que sancione de manera severa a quienes, de manera habitual, como fuente de ingresos o base social, promuevan, organicen, financien o dirijan invasiones a inmuebles ajenos, que no son suyos, pues.

Es imperativo desarticular el *modus operandi* de los líderes de estas mafias inmobiliarias que se escudan en falsas causas sociales para enriquecerse ilícitamente, dejando a los legítimos dueños inmersos en juicios civiles o penales, que tardan años o a veces décadas en resolverse.

Con esta reforma, Michoacán dará un paso firme hacia la certidumbre jurídica, la protección del patrimonio familiar y a erradicar la impunidad en los delitos patrimoniales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración esta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 227 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán.

Yo sé que hay muchas colonias que hoy ya son regulares, que tienen sus servicios y que son incluso muy conocidas, que así empezaron, pero antes no había los índices de criminalidad que hoy hay. A menudo estas colonias que surgen de invasiones a predios, a veces hasta federales, se convierten en un nido de rufianes, de delincuentes, en los que hacen de esos hogares un refugio para irse a esconder después de cometer hechos ilícitos, robo, asalto a cuentahabiente, secuestro y muchos más que a diario pasan en

nuestra ciudad, que afectan a los morelianos, sobre todo aquí, que se cometen delitos que no nos damos ni cuenta, porque muchos de ellos prefieren no denunciarlos. Bueno, estos refugios criminales, muy pronto, si nos ponemos las pilas, compañeras y compañeros, dejarán de serlo.

Es cuanto, gracias.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a la iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta: ¿Algún diputado o diputado desea suscribirse a esta iniciativa?... Diputada Julieta y su servidor [David Martínez Gowman]

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se pregunta al diputado Guillermo Valencia si acepta la suscripción de las y los diputados...

[Mucho gusto, Presidenta. **Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados**].

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Térnase a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 32 del orden del día, se turna directo a comisión a petición de su presentadora.

Térnase a la Comisión de Desarrollo Rural para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 33 del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa que presenta la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señora Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes. La protección constitucional

del derecho a la educación en Michoacán: participación democrática, inclusión y derechos humanos.

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las personas y de las sociedades democráticas. En el orden jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En este contexto, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a las acciones de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020 representa un precedente de gran relevancia para la protección del derecho a la educación en el estado de Michoacán, al examinar la compatibilidad de la Ley de Educación estatal con principios constitucionales como la consulta indígena, la participación democrática, la igualdad, la inclusión y la garantía efectiva de los derechos educativos.

Las impugnaciones promovidas contra la Ley de Educación del Estado de Michoacán plantearon una discusión profunda sobre los límites de la potestad legislativa cuando ésta incide en derechos fundamentales. Las instituciones promoventes sostuvieron que diversos preceptos de la ley vulneraban derechos constitucionales al haber sido aprobados, sin consulta previa a las personas con discapacidad, al restringir mecanismos de participación social en la política educativa y al condicionar la garantía de ciertos derechos a la disponibilidad presupuestaria.

La ausencia de consulta previa fue considerada una posible afectación al derecho de las personas con discapacidad, al considerar que las disposiciones educativas no sólo regulan aspectos administrativos, sino que también inciden en la accesibilidad a la educación.

2. La importancia de la cláusula democrática en la formulación de las políticas públicas educativas.

Otro eje central de la controversia se relacionó con la denominada cláusula democrática en la formulación de políticas públicas educativas. Las demandantes argumentaron que la ley concentraba excesivamente las decisiones en las autoridades educativas, limitando la participación de estudiantes, familias y comunidades en la definición de contenidos, métodos y estrategias educativas. Este planteamiento refleja una visión contemporánea del derecho a la educación, según la cual la calidad educativa no depende

exclusivamente de la actuación gubernamental, sino también de la intervención activa de los diversos actores que integran la comunidad educativa.

La participación social en la educación constituye un componente indispensable de los sistemas democráticos modernos. Padres de familia, docentes, estudiantes y comunidades poseen conocimientos y experiencias que enriquecen el diseño de políticas públicas. Por ello, la reducción de estos espacios participativos puede generar procesos educativos menos sensibles a las necesidades reales de la población y debilitar la legitimidad de las decisiones adoptadas por las autoridades.

Asimismo, la controversia abordó cuestiones vinculadas con los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Las impugnaciones señalaron que ciertas disposiciones de la ley utilizaban conceptos ambiguos respecto de la familia y de los sujetos legitimados para participar en la educación de niñas, niños y adolescentes. Esta situación podría propiciar interpretaciones restrictivas que excluyeran a integrantes de familias ampliadas, tutores o personas responsables del cuidado de los menores que no encajaran en modelos familiares tradicionales.

La Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que la Constitución protege la diversidad de estructuras familiares existentes en la sociedad mexicana. En consecuencia, cualquier regulación que establezca distinciones injustificadas o permita prácticas discriminatorias resulta incompatible con el principio de igualdad, y desde esta óptica, la educación debe promover la inclusión y reconocer la pluralidad social y familiar presente en el país.

3. La relación entre los derechos sociales y la disponibilidad presupuestaria.

Las demandantes cuestionaron diversas disposiciones que condicionaban la implementación progresiva de servicios educativos a la existencia de recursos financieros suficientes. Particularmente, se argumentó que el acceso a la educación básica y a la educación especial no podía depender exclusivamente de decisiones presupuestarias futuras.

Este planteamiento encuentra respaldo en la doctrina internacional de los derechos humanos, que reconoce la obligación de los Estados de garantizar niveles mínimos esenciales de derechos sociales. Aunque la realización plena de ciertos derechos puede requerir una implementación progresiva, ello no autoriza a las autoridades a postergar indefinidamente

te el cumplimiento de obligaciones fundamentales. La educación básica constituye precisamente uno de esos derechos cuya garantía debe ser prioritaria y efectiva.

La situación adquiere especial relevancia en materia de educación especial e inclusión educativa. Los estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de aprendizaje requieren apoyos especializados que permitan su participación plena en el sistema educativo. La ausencia de docentes capacitados, personal especializado o recursos adecuados puede traducirse en barreras que impidan el ejercicio efectivo del derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Por esta razón, las impugnaciones sostuvieron que la ley debía establecer mecanismos más firmes para garantizar la existencia de profesionales especializados y evitar que dicha obligación quedara supeditada a criterios discrecionales o presupuestarios. La inclusión educativa exige acciones concretas por parte del Estado y no puede reducirse a simples declaraciones programáticas.

4. Propuesta legislativa.

Esta Comisión Especial considera que los efectos institucionales de la sentencia trascienden el caso particular de Michoacán, ya que la resolución contribuye a consolidar una visión constitucional de la educación basada en los derechos humanos, la participación democrática y la inclusión social, asimismo, reafirma que las entidades federativas, aun cuando cuentan con facultades para organizar sus sistemas educativos, deben ejercer dichas atribuciones dentro de los límites establecidos por la Constitución y los tratados internacionales.

En ese mismo orden de ideas, esta Comisión Especial considera que el fallo fortalece la protección de grupos históricamente vulnerables, como las personas con discapacidad, al exigir que las políticas educativas incorporen mecanismos efectivos de consulta, participación y accesibilidad. La sentencia también envía un mensaje relevante respecto de la obligación estatal de destinar recursos suficientes para garantizar estándares mínimos de calidad educativa.

Las acciones de inconstitucionalidad 168/2020 y 177/2020 representan un ejemplo significativo del papel que desempeña la justicia constitucional en la protección del derecho a la educación. La revisión de la Ley de Educación de Michoacán permitió examinar aspectos fundamentales relacionados con la consulta

a las personas con discapacidad, la participación democrática, la igualdad, la inclusión y la garantía efectiva de los derechos sociales. Más allá de la invalidez de disposiciones específicas, el caso reafirma que la educación debe construirse desde una perspectiva de derechos humanos, donde las comunidades, las familias y los estudiantes sean actores centrales y donde el Estado asuma plenamente su responsabilidad de garantizar una educación accesible, inclusiva y de calidad para todas las personas.

En este contexto, la reforma propuesta a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo representa una respuesta legislativa frente a los desafíos constitucionales identificados en materia de educación inclusiva y educación especial. Su contenido busca reflejar una evolución normativa que armonizaría el marco jurídico estatal con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los estándares internacionales de derechos humanos.

Uno de los aspectos más significativos de la reforma es la redefinición del concepto de educación inclusiva. El nuevo texto del artículo 23 establece que toda la educación impartida en el Estado deberá eliminar cualquier forma de discriminación, exclusión o segregación, así como las barreras estructurales que dificulten el aprendizaje y la participación de los educandos. Esta modificación supone un cambio de paradigma respecto de modelos tradicionales que colocaban la responsabilidad de la adaptación en las personas con discapacidad o en quienes enfrentaban condiciones de vulnerabilidad. La propuesta adopta una visión basada en derechos humanos, donde es el sistema educativo el que debe transformarse para responder a la diversidad de capacidades, contextos y necesidades de aprendizaje.

La reforma reconoce que las barreras educativas no son únicamente físicas, sino también tecnológicas, económicas, sociales y culturales. En consecuencia, obliga a las autoridades educativas a implementar medidas de accesibilidad y ajustes razonables que permitan la participación efectiva de todas las personas. Este enfoque se encuentra alineado con los principios internacionales de inclusión educativa, los cuales consideran que la diversidad constituye un valor social y pedagógico que debe ser aprovechado para enriquecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En materia de educación especial, la reforma

propone una transformación profunda orientada a garantizar una atención integral a las personas con discapacidad, aptitudes sobresalientes o condiciones específicas que requieran apoyos especializados. Los artículos 94 al 102 desarrollan un modelo que articula los principios de inclusión con la prestación de servicios educativos especializados.

La nueva definición de educación inclusiva destaca la necesidad de eliminar o minimizar las barreras que limitan el desarrollo, el aprendizaje y la participación social. De igual manera, reconoce que la educación especial debe concebirse como un conjunto de servicios orientados a fortalecer la capacidad de las escuelas regulares para atender la diversidad, en lugar de funcionar como un sistema paralelo o segregado. Este planteamiento se encuentra en sintonía con las recomendaciones internacionales que promueven la educación inclusiva como mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades.

La reforma establece además obligaciones concretas para el Estado. Entre ellas destacan la garantía de formación y capacitación permanente del personal docente, la implementación de sistemas de diagnóstico temprano, la prestación de apoyos especializados y la adopción de políticas públicas accesibles para todas las personas. Estas disposiciones buscan superar enfoques meramente declarativos y avanzar hacia mecanismos efectivos que permitan materializar el derecho a la educación inclusiva.

Un elemento especialmente valioso es el reconocimiento expreso de las personas con aptitudes sobresalientes y de aquellas que presentan doble excepcionalidad. Tradicionalmente, los debates sobre educación especial se han concentrado en la discapacidad, dejando de lado a estudiantes con talentos extraordinarios que también requieren estrategias pedagógicas diferenciadas. La propuesta reconoce esta realidad y establece medidas para identificar, evaluar y atender adecuadamente a este sector de la población estudiantil.

Asimismo, la iniciativa incorpora disposiciones específicas relacionadas con la accesibilidad comunicacional. La promoción del sistema Braille, la Lengua de Señas Mexicana, los formatos alternativos de comunicación y los ajustes curriculares constituye un paso importante hacia la eliminación de barreras que históricamente han limitado el acceso a la educación de muchas personas. Estas medidas reflejan una comprensión amplia del concepto de accesibilidad, entendida no sólo como eliminación de obstáculos físicos, sino también como garantía de condiciones

adecuadas para la comunicación y el aprendizaje.

Desde una perspectiva constitucional, la reforma adquiere especial relevancia porque fortalece la garantía efectiva del derecho humano a la educación. Diversos artículos sustituyen formulaciones ambiguas o condicionadas por obligaciones más precisas que exigen acciones concretas de las autoridades educativas. En este sentido, la iniciativa contribuye a reducir espacios de discrecionalidad administrativa y establece parámetros más claros para la protección de grupos históricamente vulnerables.

Además, la propuesta incorpora una visión integral de la inclusión al vincular la educación con otros ámbitos fundamentales para el desarrollo humano, como la participación social, la inserción laboral, la autonomía personal y el acceso a la cultura. Esta perspectiva coincide con los estándares internacionales que consideran la educación como un derecho habilitador para el ejercicio de múltiples derechos fundamentales.

No obstante, el éxito de la reforma dependerá en gran medida de su implementación. La ampliación de obligaciones estatales en materia de infraestructura, capacitación docente, producción de materiales educativos, accesibilidad y servicios especializados requerirá una adecuada planeación institucional y presupuestaria. La efectividad de las nuevas disposiciones estará vinculada a la capacidad de las autoridades para traducir los principios normativos en políticas públicas concretas y sostenibles.

Asimismo, será indispensable fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley. La participación de las organizaciones de personas con discapacidad, de las familias y de los propios educandos será fundamental para garantizar que las medidas adoptadas respondan efectivamente a las necesidades de los sectores beneficiarios.

5. Necesidad de consulta previa.

La presente iniciativa de reforma debe someterse a un proceso de consulta previa, efectiva, accesible e incluyente con los grupos en situación de vulnerabilidad que resultan directamente afectados por su contenido normativo, particularmente personas con discapacidad, personas con aptitudes sobresalientes, madres, padres y tutores de educandos que reciben servicios de educación especial, así como las organizaciones e instituciones que los representan, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento integral

de los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020. Si bien la propuesta legislativa tiene como finalidad fortalecer la protección de derechos humanos y armonizar la Ley de Educación del Estado de Michoacán con los estándares constitucionales e internacionales en materia de inclusión, interculturalidad y accesibilidad, resulta indispensable reconocer que las personas destinatarias de estas disposiciones poseen el derecho a participar activamente en la construcción de las normas que regulan aspectos esenciales de su desarrollo educativo, cultural y social.

La propia sentencia enfatiza que las medidas legislativas que incidan de manera directa en los derechos de las personas con discapacidad deben ser consultadas, en observancia del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido que las personas con discapacidad tienen derecho a ser consultadas, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas que les conciernan, conforme al principio de participación plena y efectiva previsto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, la realización de una consulta amplia, accesible y diferenciada no debe entenderse únicamente como un requisito formal de validez legislativa, sino como una condición sustantiva para asegurar que las disposiciones propuestas respondan auténticamente a las necesidades, experiencias y expectativas de quienes enfrentarán sus efectos. Ello permitirá fortalecer la legitimidad democrática de la reforma, enriquecer su contenido mediante la incorporación de conocimientos y perspectivas especializadas provenientes de los propios grupos destinatarios y, fundamentalmente, garantizar que el Congreso del Estado emita una legislación plenamente compatible con los parámetros constitucionales fijados por la Suprema Corte, evitando futuras vulneraciones de derechos y consolidando un modelo educativo verdaderamente inclusivo, participativo e intercultural.

Para su mejor desarrollo y comprensión se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 33-125]

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Decreto...

Es cuanto señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias diputada.

Túrnese a las comisiones de Educación y de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 34 del orden del día, se le concede el uso de la voz *hasta por cinco minutos* al diputado Abraham Espinoza Villa para que haga uso de la voz y presente la exposición de motivos de la iniciativa que presenta en conjunto con la diputada Ana Belinda Hurtado Marín.

*Exposición de motivos del
Dip. Abraham Espinoza Villa*

**Gracias Presidenta, con su permiso
compañeras y compañeros diputados:**

Hoy me da mucho gusto presentar esta iniciativa junto con mi amiga la diputada Belinda Hurtado. Siempre he sostenido que este Congreso ofrece sus mejores resultados cuando existe disposición para construir los acuerdos. Las mejores propuestas surgen cuando se suman ideas, experiencias, perspectivas distintas con un mismo objetivo, resolver problemas reales para las y los michoacanos. Ese es precisamente el origen de esta iniciativa.

El Registro Civil es una de las instituciones más importantes del estado, desde el nacimiento de una persona brinda identidad y certeza jurídica, acompaña a las familias en momentos trascendentales de su vida y da validez a los actos que tienen mayor impacto para las personas. Basta recordar la tranquilidad que hoy representa para muchas madres y muchos padres poder registrar a sus hijas e hijos desde el propio hospital sin tener que recorrer distintas oficinas para realizar ese trámite. Ese modelo ha demostrado que cuando las instituciones trabajan de manera coordinada los servicios públicos son más accesibles, más eficientes y responden mejor a las necesidades de la ciudadanía.

Con esa misma visión presentamos esta iniciativa. Proponemos establecer módulos permanentes del Registro Civil en hospitales públicos y en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado para facilitar el registro de defunciones, concentrándolo en un solo lugar los trámites que hoy obligan a las familias a trasladarse entre distintas dependencias. Quienes han pasado por la pérdida de un familiar saben que esos momentos no admiten demoras innecesarias.

En medio del duelo cualquier trámite representa una carga adicional. Por eso esta iniciativa busca que las instituciones hagan su parte y trabajen de manera coordinada para ofrecer una atención más ágil, más cercana y con mayor sensibilidad hacia las personas.

La propuesta establece que el Registro Civil, la Secretaría de Salud y la Fiscalía General coordinen esfuerzos para instalar y operar estos módulos permanentes aprovechando la infraestructura y los sistemas institucionales para brindar un mejor servicio.

Compañeras y compañeros diputados, este proyecto también demuestra que en este Congreso podemos construir juntos. Agradezco a mi amiga la diputada Belinda Hurtado por sumar su experiencia y su disposición para impulsar esta iniciativa. Estoy convencido de que cuando privilegiamos el diálogo sobre las diferencias, las propuestas llegan más sólidas y con mayores posibilidades de transformar la vida de la ciudadanía.

Los ciudadanos esperan de nosotros acuerdos, resultados y soluciones. Esperan que seamos capaces de encontrar coincidencias cuando el bienestar de las familias está por en medio. Eso es exactamente lo que representa esta iniciativa, la suma de esfuerzos para mejorar un servicio público, reducir cargas administrativas y hacer más sencilla la atención que reciben las y los michoacanos.

Confío en encontrar con el respaldo de esta asamblea, de contar con el respaldo de esta asamblea, porque cuando una propuesta facilita la vida de las personas y fortalece la coordinación entre las instituciones, merece convertirse en ley.

Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta:

Se solicita a la Segunda Secretaría integrar el listado correspondiente de las y los diputados que desean suscribirse a su iniciativa.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

¿Algún diputado o diputada desea suscribirse a esta iniciativa?... Diputada Julieta, diputada Sandra, diputada Teresita ¿Algún otro diputado o diputada?...

Es cuanto

Presidenta:

Se pregunta al diputado, a la diputada... ¿ya está también la diputada Sandra?... Muy bien.

Se pregunta al diputado Abraham Espinosa si acepta la suscripción de las y los diputados...

[Bienvenidas todas las ideas].

Gracias diputado.

Se solicita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar el trámite correspondiente.

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Salud, Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 35 del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa que presenta la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaría:

Presidenta, con su permiso:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes. La protección constitucional del derecho a la educación en Michoacán: participación democrática, inclusión y derechos humanos.

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de las personas y de las sociedades democráticas. En el orden jurídico mexicano, este derecho se encuentra reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En este contexto, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a las acciones de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020 representa un precedente de gran relevancia para la protección del derecho a la educación en el estado de Michoacán, al examinar la compatibilidad de la Ley de Educación estatal con principios constitucionales como la consulta indígena, la participación democrática, la igualdad, la inclusión y la garantía efectiva de los derechos educativos.

Las impugnaciones promovidas contra la Ley de

Educación del Estado de Michoacán plantearon una discusión profunda sobre los límites de la potestad legislativa cuando ésta incide en derechos fundamentales. Las instituciones promoventes sostuvieron que diversos preceptos de la ley vulneraban derechos constitucionales al haber sido aprobados sin consulta previa a comunidades indígenas, al restringir mecanismos de participación social en la política educativa y al condicionar la garantía de ciertos derechos a la disponibilidad presupuestaria.

Uno de los aspectos más relevantes del litigio fue el relacionado con el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas. Este derecho, reconocido en el artículo 2° constitucional y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, exige que cualquier medida legislativa susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas sea consultada antes de su adopción. La controversia adquirió especial importancia en Michoacán debido a la presencia de comunidades indígenas con formas propias de organización política y social, como las existentes en Cherán y otras localidades con sistemas de autogobierno reconocidos legalmente.

La ausencia de consulta previa fue considerada una posible afectación al derecho de autodeterminación de estas comunidades, pues las disposiciones educativas no sólo regulan aspectos administrativos, sino que también inciden en la preservación cultural, lingüística y organizativa de los pueblos originarios. Desde esta perspectiva, la educación deja de ser únicamente un servicio público para convertirse en un espacio esencial para la reproducción y fortalecimiento de las identidades comunitarias.

2. La importancia de la cláusula democrática en la formulación de las políticas públicas educativas.

Otro eje central de la controversia se relacionó con la denominada cláusula democrática en la formulación de políticas públicas educativas. Las demandantes argumentaron que la ley concentraba excesivamente las decisiones en las autoridades educativas, limitando la participación de estudiantes, familias y comunidades en la definición de contenidos, métodos y estrategias educativas. Este planteamiento refleja una visión contemporánea del derecho a la educación, según la cual la calidad educativa no depende exclusivamente de la actuación gubernamental, sino también de la intervención activa de los diversos actores que integran la comunidad educativa.

La participación social en la educación constitu-

ye un componente indispensable de los sistemas democráticos modernos. Padres de familia, docentes, estudiantes y comunidades poseen conocimientos y experiencias que enriquecen el diseño de políticas públicas. Por ello, la reducción de estos espacios participativos puede generar procesos educativos menos sensibles a las necesidades reales de la población y debilitar la legitimidad de las decisiones adoptadas por las autoridades.

Asimismo, la controversia abordó cuestiones vinculadas con los derechos a la igualdad y a la no discriminación. Las impugnaciones señalaron que ciertas disposiciones de la ley utilizaban conceptos ambiguos respecto de la familia y de los sujetos legitimados para participar en la educación de niñas, niños y adolescentes. Esta situación podría propiciar interpretaciones restrictivas que excluyeran a integrantes de familias ampliadas, tutores o personas responsables del cuidado de los menores que no encajaban en modelos familiares tradicionales.

La Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que la Constitución protege la diversidad de estructuras familiares existentes en la sociedad mexicana. En consecuencia, cualquier regulación que establezca distinciones injustificadas o permita prácticas discriminatorias resulta incompatible con el principio de igualdad, y desde esta óptica, la educación debe promover la inclusión y reconocer la pluralidad social y familiar presente en el país.

3. Propuesta legislativa.

Esta Comisión Especial considera que los efectos institucionales de la sentencia trascienden el caso particular de Michoacán, ya que la resolución contribuye a consolidar una visión constitucional de la educación basada en los derechos humanos, la participación democrática y la inclusión social, asimismo, reafirma que las entidades federativas, aun cuando cuentan con facultades para organizar sus sistemas educativos, deben ejercer dichas atribuciones dentro de los límites establecidos por la Constitución y los tratados internacionales.

En ese mismo orden de ideas, esta Comisión Especial considera que el fallo fortalece la protección de grupos históricamente vulnerables, como los pueblos indígenas, al exigir que las políticas educativas incorporen mecanismos efectivos de consulta, participación y accesibilidad. La sentencia también envía un mensaje relevante respecto de la obligación estatal de destinar recursos suficientes para garantizar estándares mínimos de calidad educativa.

Las acciones de inconstitucionalidad 168/2020 y 177/2020 representan un ejemplo significativo del papel que desempeña la justicia constitucional en la protección del derecho a la educación. La revisión de la Ley de Educación de Michoacán permitió examinar aspectos fundamentales relacionados con la consulta indígena, la participación democrática, la igualdad, la inclusión y la garantía efectiva de los derechos sociales. Más allá de la invalidez de disposiciones específicas, el caso reafirma que la educación debe construirse desde una perspectiva de derechos humanos, donde las comunidades, las familias y los estudiantes sean actores centrales y donde el Estado asuma plenamente su responsabilidad de garantizar una educación accesible, inclusiva y de calidad para todas las personas.

En este contexto, la reforma propuesta a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo representa una respuesta legislativa frente a los desafíos constitucionales identificados en materia de educación indígenas. Su contenido busca reflejar una evolución normativa que armonizaría el marco jurídico estatal con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

Un componente fundamental de la presente iniciativa es el fortalecimiento de los derechos educativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Las modificaciones a los artículos 84 al 87 incorporan de manera expresa el deber del Estado de garantizar los derechos educativos, culturales y lingüísticos de estos sectores de la población. Asimismo, reconocen la importancia de preservar y promover las lenguas indígenas, los saberes tradicionales y las formas propias de transmisión del conocimiento.

Particularmente relevante resulta la incorporación del derecho a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada cuando se prevean medidas educativas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas. Esta disposición representa una respuesta directa a los criterios desarrollados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos precedentes relacionados con el derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios. La consulta deja de ser una práctica discrecional para convertirse en una obligación jurídica vinculante que fortalece la participación de las comunidades en la toma de decisiones que impactan su identidad cultural y sus procesos educativos.

La iniciativa también fortalece la educación intercultural mediante la elaboración de programas educativos regionales, la producción de materiales en lenguas indígenas y el impulso a instituciones de formación docente bilingüe e intercultural. Estas medidas contribuyen a superar una visión homogénea de la educación y reconocen el carácter pluricultural de Michoacán, entidad que alberga importantes comunidades indígenas con una rica tradición lingüística y cultural.

Desde una perspectiva constitucional, la reforma adquiere especial relevancia porque fortalece la garantía efectiva del derecho humano a la educación. Diversos artículos sustituyen formulaciones ambiguas o condicionadas por obligaciones más precisas que exigen acciones concretas de las autoridades educativas. En este sentido, la iniciativa contribuye a reducir espacios de discrecionalidad administrativa y establece parámetros más claros para la protección de grupos históricamente vulnerables.

Asimismo, será indispensable fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley. La participación de las comunidades indígenas, de las familias y de los propios educandos será fundamental para garantizar que las medidas adoptadas respondan efectivamente a las necesidades de los sectores beneficiarios.

4. Necesidad de consulta previa.

La presente iniciativa de reforma debe someterse a un proceso de consulta previa, efectiva, accesible e incluyente con los grupos en situación de vulnerabilidad que resultan directamente afectados por su contenido normativo, particularmente de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como las organizaciones e instituciones que los representan, ello con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020. Si bien la propuesta legislativa tiene como finalidad fortalecer la protección de derechos humanos y armonizar la Ley de Educación del Estado de Michoacán con los estándares constitucionales e internacionales en materia de inclusión, interculturalidad y accesibilidad, resulta indispensable reconocer que las personas destinatarias de estas disposiciones poseen el derecho a participar activamente en la construcción de las normas que regulan aspectos esenciales de su desarrollo educativo, cultural y social.

La propia sentencia enfatiza que las medidas legislativas que incidan de manera directa en los derechos de pueblos y comunidades indígenas deben ser consultadas de forma previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, Gaceta Parlamentaria 125 35 · Morelia, Michoacán, 8 de julio 2026 5 en observancia de los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y de los estándares internacionales derivados del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

En consecuencia, la realización de una consulta amplia, accesible y diferenciada no debe entenderse únicamente como un requisito formal de validez legislativa, sino como una condición sustantiva para asegurar que las disposiciones propuestas respondan auténticamente a las necesidades, experiencias y expectativas de quienes enfrentarán sus efectos.

Ello permitirá fortalecer la legitimidad democrática de la reforma, enriquecer su contenido mediante la incorporación de conocimientos y perspectivas especializadas provenientes de los propios grupos destinatarios y, fundamentalmente, garantizar que el Congreso del Estado emita una legislación plenamente compatible con los parámetros constitucionales fijados por la Suprema Corte, evitando futuras vulneraciones de derechos y consolidando un modelo educativo verdaderamente inclusivo, participativo e intercultural.

Para su mejor desarrollo y comprensión se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 35-125]

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanos para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 36 del orden del día, esta Presidencia da cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 168 y 168 bis del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal en materia Anticorrupción y

Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 37 del orden del día, en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona en el artículo 169 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Karely Martínez Garibay, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 38 del orden del día, en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona en el artículo 24 bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Julia Moreno Juárez, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 39 del orden del día, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 212 y se adiciona el artículo 212 bis del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Julia Moreno Juárez, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 40 del orden del día, en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X al artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la C. Julia Moreno Juárez, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 41 del orden del día, en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Conta-

bilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 42 del orden del día en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención de Inundaciones Urbanas, el Mantenimiento de la Infraestructura Pluvial y la Protección del Patrimonio en las Familias Michoacanas, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y la ciudadana Julia Moreno Juárez, se turna directo a comisiones.

Túrnese a las comisiones de Gobernación, de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 43 del orden del día en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Atención al Adulto Mayor, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y el ciudadano Pedro Saúl Maldonado Ortega, se turna directo a comisiones.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos y Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 44 del orden del día en relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 41 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y el ciudadano Jorge Israel Meza Ambrosio, se turna directo a comisión.

Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 45 del orden del día, se retira a petición de su presentador.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 46 del orden del día, toda vez que fue distribuido en tiempo y forma y fue publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se solicita a la Segunda Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 20; párrafo primero, la fracción V y segundo párrafo

de la fracción XI del artículo 24; párrafo segundo de la fracción II y fracción III del artículo 105; primer párrafo del artículo 116; párrafo segundo del artículo 117; y párrafo primero fracciones VI y VII del artículo 119; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo ; un segundo párrafo recorriéndose el siguiente, y un cuarto párrafo al artículo 20; una fracción VII al artículo 24,; la fracción III del artículo 50; la fracción IV del artículo 105, un segundo párrafo recorriéndose en su orden subsecuente del artículo 116 y la fracción VIII al artículo 119, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y segundo al artículo 20; párrafo primero, la fracción V, y segundo párrafo de la fracción VI del artículo 24; párrafo segundo de la fracción II, y fracción III del artículo 105; primer párrafo del artículo 116; párrafo segundo del artículo 117, y, párrafo primero, fracciones VI y VII de artículo 119; y se adicionan un segundo párrafo, a la fracción II del artículo 9º; un segundo párrafo recorriéndose el siguiente, y un cuarto párrafo al artículo 20; una fracción VII al artículo 24; la fracción III del artículo 50; la fracción IV del artículo 105; un segundo párrafo recorriéndose en su orden subsecuente del artículo 116; y, la fracción VIII al artículo 119, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 9º. Son obligaciones de la ciudadanía

I. ...

Los puestos públicos, designaciones, cargos de representación popular y encargaturas de despacho, se entienden como una función social; por lo cual, no podrán ser consideradas, ni entenderse, con uso de exclusividad, posesión y patrimonio personal ni familiar de las personas que los ejercen.

II. a III. ...

Artículo 20. El Congreso del Estado se integra con representantes del pueblo, electos en su totalidad cada tres años. La elección se celebrará el primer do-

mingo del mes de junio del año en que concluya su función la Legislatura.

Las personas diputadas al Congreso del Estado no podrán ser reelectas para el período inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Por cada diputación propietaria, se elegirá una suplencia.

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes.

Artículo 24. No podrán ser electas las personas que ocupen una diputación:

I. a IV. ...

V. Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección;

VI. ...

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y

VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Artículo 50. No pueden desempeñar el cargo de Gobernador o Gobernadora:

I. a II....

a) a d) ...

III. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el

cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal.

Artículo 105. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo dispuesto en este Título y a lo siguiente

I. ...

II. ...

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes;

III. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado, Auditoría Superior de Michoacán o los órganos de control respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo. La ley establecerá los mecanismos para incentivar la denuncia pública y su salvaguarda; y,

IV. En los casos que se acredite actos de nepotismo con motivo de la contratación, designación y promoción de personas que hayan sido sancionadas en vía de responsabilidad administrativa, será responsable el titular del área que corresponda.

Artículo 116. Los Presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras, y personas Síndicas de los Ayuntamientos electos directa o indirectamente que desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el período inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

Lo anterior, también será aplicable a las autoridades electas por los sistemas normativos y de gobierno interno de las comunidades indígenas.

Artículo 117. ...

Por cada Sindicatura y Regiduría, se elegirá una suplencia.

...

Artículo 119. Para ser electo Presidente, o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, persona Síndica, se requiere

I a V. ...

VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116;

VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección; y

VIII. No podrá participar en la elección, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Las reformas a los artículos 20, párrafos segundo y cuarto, y, 116, párrafo primero y segundo, de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir del proceso electoral, local, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

Cuarto. Las reformas a los artículos 24, fracción VII; 50, fracción III; y, 119, fracción VIII, de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir del proceso electoral, local, a celebrarse en 2030.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de junio de 2025 dos mil veintiséis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*;

Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que el presente dictamen ha recibido primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Michoacán de Ocampo y dos 46 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa del trámite de su segunda lectura.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Alguien más? ¿Diputado Memo? Sí, a favor, gracias. ¿Algún otro diputado o diputada desea intervenir en este punto?...

Le informo, Presidenta: para la discusión de documentos se abrió el debate, se inscribieron dos diputados, ambos a favor, la diputada Emma Rivera y el diputado Guillermo Valencia.

Es cuanto?

Presidenta:

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Emma Rivera Camacho en pro hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Emma Rivera Camacho*

Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a

**todos los compañeros, compañeras
diputados, diputadas, representantes
de los medios de comunicación y a
las personas que hoy nos acompañan
en este Recinto Legislativo de manera
presencial y a quienes nos siguen a
través de la difusión de medios digitales:**

*“Ningún ciudadano se perpetuará en el
poder y esta será la última revolución.”*

Francisco I. Madero,
Plan de San Luis 1910.

Hoy estamos aquí por la memoria viva de nuestra historia, pero sobre todo por el compromiso inquebrantable con el futuro de nuestro Estado.

La democracia en México no se entiende sin sus luchas fundacionales. No podemos hablar de justicia social ni de soberanía popular si olvidamos las lecciones que el pueblo de México ha escrito con sacrificio y con esfuerzo. Hoy, en el segundo piso de la cuarta transformación, es nuestro deber ético y político defender la lucha por la democracia que ha librado en su historia la nación mexicana, representada en mucho en el principio de no reelección y combate frontal al nepotismo electoral.

El constituyente de 1916 estableció con total claridad la no reelección. Su inclusión fue resultado de la lucha ideológica y física contra la injusticia de un régimen enquistado en el poder, obedeciendo sólo el interés de grupos privilegiados a costa de la opresión del pueblo que cargaba sobre sus hombros la existencia suntuosa de esa propia clase social.

La historia es la mejor maestra, antes, como ahora, la paz y la justicia se construye desde la participación del pueblo. Por eso, en un acto de congruencia, hoy celebramos que recuperando la magnitud del desafío que vivió nuestro país en 1910 de la mano de las causas del pueblo, que en su historia ha derribado los muros de la oligarquía que parecían inquebrantables, hoy en este Congreso se plantea por el grupo parlamentario de Morena la recuperación de un mandato revolucionario, sufragio efectivo no reelección, que hoy plasmamos en esta propuesta de armonización nacional mediante la inclusión en nuestra constitución local de los principios de no reelección y no nepotismo electoral.

Nuestro movimiento ha sido categórico, el poder es del pueblo y para el pueblo. Quien busca perpetuarse en un cargo o heredar el poder, traiciona los ideales más puros de nuestra historia y de la transfor-

mación que estamos construyendo, la propuesta que hace hoy nuestro movimiento a través de la fracción parlamentaria de Morena representa la congruencia con las luchas transformadoras de nuestro país, las luchas del pueblo por la justicia y la democracia.

La reelección y el nepotismo dañan a la democracia, en México, el pueblo ha tomado en sus manos las luchas por la libertad, por la soberanía, por la democracia y por la justicia social, es nuestra obligación como servidores públicos caminar con el pueblo y acompañar sus anhelos porque son los mismos que nos mueven en cada uno de los encargos que ocupamos.

Las lecciones históricas del pueblo de México y de Michoacán representadas en las luchas transformadoras nos obligan a estar a la altura de un pueblo digno y progresista, por ello, hoy nos sentimos muy satisfechos de que en congruencia con nuestro origen ideológico y acompañando una causa popular que se remonta desde los debates de 1916 hasta las batallas actuales contra la inercia que vicia el ejercicio del poder, podamos presentar ante este pleno la incorporación de la no reelección y no nepotismo en la constitución local de Michoacán, el pueblo ha demostrado que la lucha por la libertad es permanente.

Trabajemos en ello con congruencia absoluta, sigamos el ejemplo de dignidad de quienes nos precedieron en la lucha por la libertad y la justicia, mantengamos la dirección firme en los principios éticos que nos dieron origen, el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.

**Es cuanto, Presidenta.
Gracias, queridos compañeros.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Valencia Reyes en *pro hasta por cinco minutos*.

*Intervención del diputado
Guillermo Valencia Reyes*

**Con su permiso, Presidenta,
compañeras y compañeros:**

Espero no resulte ocioso lo que les voy a decir, pero hoy vamos todos a favor de una reforma importante que demuestra al pueblo de México como cuando

ponemos por delante el interés de los ciudadanos, las barreras ideológicas y los colores partidistas no nos dividen, se puede cuando buscamos puntos de coincidencia. Decía el gran priista Luis Donald Colosio Murrieta, hagamos más grandes nuestras coincidencias que nuestras diferencias, y así es como avanza México, así es como avanza Michoacán, y yo acudo a esta Tribuna para reafirmar lo que en reiteradas ocasiones he venido diciendo, he venido señalando.

México nos requiere unidos, no divididos, México quiere que sus políticos busquen puntos de coincidencia que sean para el bien de los michoacanos. Los malos de esta película no son los partidos, son los delincuentes que le hacen daño a la sociedad, son los delincuentes que a través del miedo que siembran en la población, secuestran, extorsionan, cometen delitos como el desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado, Michoacán y México padecen problemas que parecieran de película de terror, y si nosotros buscamos hacer más grandes nuestras coincidencias como hoy lo hacemos, en donde todos vamos en un mismo sentido, pues los que pierden son los delincuentes y los que ganan son los michoacanos, son las personas de bien.

De tal suerte que hoy hago énfasis en esto, queda claro y es una muestra más de que sí se puede, de que sí nos podemos poner de acuerdo, de que sí podemos salir todos juntos y de que, repito, esas barreras que nos parten, que nos dividen, es posible hacerlas a un lado cuando ponemos por delante el supremo interés de México, el supremo interés de nuestro Estado.

**Muchas gracias.
Es cuánto.**

Presidenta:

Se somete a su consideración en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta presidencia su resultado.

Quienes estén a favor por favor, maniésténlo levantando la mano...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría, recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
Adriana Campos Huirache, *a favor*.
Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
María Itzé Camacho Zapiáin, *a favor*.
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.
Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
Vicente Gómez Núñez, *a favor*.
Octavio Ocampo Córdova, *a favor*.
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
Emma Rivera Camacho, *a favor*.
Conrado Paz Torres, *a favor*.
Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
Julieta García Zepeda, *a favor*.
David Martínez Gowman, *a favor*.
Inaudible...
Inaudible...
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA:
A favor, en lo general, y me reservo el artículo 9°, el artículo 24, y la fracción VII del mismo 24, por favor.

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO:
A favor, en lo general, y me reservo el artículo 50, fracción III, y el artículo 119, fracción VIII.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Concluida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Vamos a solicitar a los diputados que hicieron alguna reserva nos hagan llegar. Se concede el uso de

la voz al diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, que reservó el artículo 9°.

[Gracias, Presidenta. Si me hace favor hice llegar la reserva a la Mesa, si me hace favor darle lectura en la misma, fueron dos artículos, nada más, Presidenta]

Presidenta:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Alejandro Iván Arévalo.

[Fueron dos artículos.]

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señora Presidenta:

Dice...

Artículo 9°. Son obligaciones de la ciudadanía

I. ...

Los puestos públicos, designaciones, cargos de representación popular y encargaturas de despacho, se entienden como una función social; por lo cual, no podrán ser consideradas, ni entenderse, con uso de exclusividad, posesión y patrimonio personal ni familiar de las personas que los ejercen.

II. a III. ...

Artículo 24. No podrán ser electas las personas que ocupen una diputación:

I. a VI. ...

VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Debe de decir...

Artículo 9°. Son obligaciones de la ciudadanía desempeñar los cargos de elección popular del estado y del municipio para los que fueron designados y las contiendas en el artículo 36 de la Carta Fundamental

del país.

I. ...

Los puestos públicos, designaciones, cargos de representación popular y encargaturas de despacho se entienden como una función social, por lo cual no podrán ser consideradas ni entenderse con uso de exclusividad, posesión y patrimonio personal ni familiar de las personas que lo ejercen.

II. a III. ...

Artículo 24. No podrán ser electos diputados y diputadas.

I. a VI...

VII. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato, unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes deseen intervenir, por favor, hacerlo del conocimiento a fin de integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputada se inscribió en este apartado.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
 Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Adriana Campos Huirache, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
 Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *a favor*.
 Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
 Giuliani Bugarini Torres, *a favor*.
 Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
 Vicente Gómez Núñez, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 David Martínez Gowman, *a favor*.
 Emma Rivera Camacho, *a favor*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 9° reservado.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por el diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, artículo 24, en su fracción VII.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 24. No podrán ser electas las personas que ocupen una diputación.

I. a VI. ...

VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Y debe decir:

Artículo 24. No podrán ser electos diputados y diputadas.

I. a la VI...

VII. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

Presidenta:

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes deseen intervenir nos lo hacen del conocimiento a fin de integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputado desea intervenir en este apartado?... Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputado se inscribió en este apartado.

Es cuanto.

Presidenta:

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Belinda Iturbide Díaz, *a favor*.
 Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.

María Itzé Camacho Zapiáin, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(25) Veinticinco votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 24 en su fracción VII.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Emma Rivera Camacho, artículo 50 en su fracción III.

Tercera Secretaría:

Dice:

Artículo 50.

[...]

I. a II....

a) a d) ...

III. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el

cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Estatal.

Y debe decir:

Artículo 50.

[...]

I. a II....

a) a d) ...

III. La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho o de paréntesis con consanguinidad o civil en la línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad del ejecutivo estatal.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes deseen intervenir lo hacen del conocimiento a fin de integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en la discusión de este punto?...

Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputada se inscribió para la discusión de este punto.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

María Itzé Camacho Zapiáin, *a favor*.

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Emma Rivera Camacho, *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 David Martínez Gowman, *a favor*

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(24) Veinticuatro votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 50, fracción III.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Artículo reservado por la diputada Emma Rivera Camacho artículo 119, fracción VIII.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señora Presidenta:

Dice:

Artículo 119.

[...]

I a VII. ...

VIII. No podrá participar en la elección, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

Y debe decir:

Artículo 119.

[...]

I a VII. ...

VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por la consanguinidad, o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, o de la afinidad hasta el segundo grado con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado. Quienes deseen intervenir, por favor, nos lo hacen de conocimiento a fin de integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir para la discusión de este punto?... Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputada se inscribió en esta sección.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(24) Veinticuatro votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias diputado.

Aprobado en lo particular el artículo 119, fracción VIII.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 20; párrafo primero, la fracción V y segundo párrafo de la fracción VI del artículo 24; párrafo segundo de la fracción II y fracción III del artículo 105; primer párrafo del artículo 116; párrafo segundo del artículo 117; y párrafo primero, fracciones VI y VII del artículo 119; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 9°; un segundo párrafo, recorriéndose el siguiente, y un cuarto párrafo al artículo 20; una fracción VII al artículo 24; la fracción III del artículo 50; la fracción IV del artículo 105; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden subsecuente del artículo 116; y la fracción VIII al artículo 119, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 47 del orden del día se instruye la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción I del artículo 1° bis y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Jóvenes y Deporte.

Tercera Secretaría:

Con permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman la fracción I del artículo 1° Bis y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

1° Bis...

I. Es un derecho para todos; su difusión práctica, debe hacerse sin distinción, exclusión o restricción, que pueda dar origen a la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social y económica, condición de salud, lengua, opiniones, preferencia sexual, estado civil, ideología o creencia religiosa; siendo las niñas, niños y adolescentes sujetos prioritarios en el ejercicio de este derecho, debiéndose garantizar condiciones de equidad, inclusión, protección y participación en todas las actividades, programas, instalaciones y políticas públicas relacionadas con el deporte y la cultura física.

II a XII...

Artículo 2°. Esta ley y su reglamento tienen como finalidad regular el derecho humano fundamental al deporte social, estudiantil y escolar, de alto rendimiento, así como el deporte profesional en su modalidad de espectáculo público; reconociendo a niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria, por lo que el Ejecutivo del Estado deberá fomentar, promover, organizar y conducir la política estatal en la materia, de conformidad con el Programa Operativo Estatal; asimismo, servir como instrumento para promover y organizar la participación de la población del Estado en las actividades deportivas.

(...)

I a XI...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del

Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID), deberá ajustar sus programas, lineamientos y estrategias conforme a las disposiciones contenidas en este Decreto en un plazo no mayor a 90 días naturales.

Tercero. Los gobiernos municipales deberán, en el ámbito de sus atribuciones, armonizar sus reglamentos y políticas locales de cultura física y deporte con base en esta reforma, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes. En un plazo no mayor a 90 días naturales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 seis días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Presidenta*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*.

Es cuanto, señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirva a manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta.

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este apartado?...

Le informo, Presidenta, que ningún diputado o diputada se listó para intervenir en este apartado.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se

instruye a la Segunda Secretaría recoge la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
Adriana Campos Huirache, *a favor*.
Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
Baltazar Gaona García, *a favor*.
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
Emma Rivera Camacho, *a favor*.
Conrado Paz Torres, *a favor*.
Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
Julieta García Zepeda, *a favor*.
David Martínez Gowman, *a favor*.
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA **Sánchez:**

Me gustaría reconocer y agradecer el trabajo de la Comisión de Jóvenes y Deporte, que con responsabilidad, apertura y compromiso analizó, enriqueció y dictaminó favorablemente esta iniciativa, que tiene un objetivo claro, colocar a nuestras niñas, niños y adolescentes en el centro de la política deportiva de nuestro estado. Muchísimas gracias Comisión, le reconozco y sé que esta legislatura siempre le va a apostar a las niñas y también al deporte.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante

el cual se reforma la fracción I del artículo 1° bis y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN AL PUNTO NÚMERO 48 del orden del día se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 54 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 54 Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 54 bis. ...

I al X. ...

XI. Coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de los pueblos originarios que cuentan con población originaria, reconociendo el derecho a la «auto adscripción», con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de seguridad y de vida de sus pueblos, mediante las acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las comunidades indígenas;

XII. Proponer las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas adultas mayores, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;

XIII. Promover la generación de lineamientos, mecanismos e instrumentos para la vigilancia de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, en términos de lo señalado en las leyes federales y estatales;

XIV. Promover acciones orientadas al bienestar y la calidad de vida de las personas adultas mayores, incluyendo su acceso a servicios de salud, recreación, participación socioeconómica, así como el fortalecimiento o creación de espacios de atención geriátrica y gerontológica;

XV. Promover el reconocimiento, respeto, ejercicio de los derechos humanos y la igualdad de oportuni-

dades de las personas adultas mayores, así como el fortalecimiento de una cultura de inclusión y aprecio en la sociedad;

XVI. Promover e impulsar acciones y programas de prevención, atención y protección de las personas adultas mayores, en especial aquellas en situación de riesgo o desamparo, en coordinación con autoridades estatales y federales, así como con instituciones públicas, sociales y privadas;

XVII. Impulsar acciones de capacitación, sensibilización y formación para el cuidado de las personas adultas mayores, dirigidas principalmente al personal que labore en estancias y a los servidores públicos municipales; y,

XVIII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 días del mes de junio de 2026.

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Presidenta*; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Presidenta*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *Integrante*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz, sírvase manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, ¿diputada Jaqueline? ¿A favor? ¿Algún otro diputado o diputada desea intervenir?...

Le informo, Presidenta, que se enlistó la diputada Jaqueline Avilés para intervenir a favor.

Presidenta:

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Jaqueline Avilés en *pro hasta por cinco minutos*.

*Intervención de la diputada
Jaqueline Avilés Osorio*

**Muy buenas tardes a todas,
a todos, saludo con mucho
gusto, compañeros, compañeras,
diputados, diputados, con el
permiso de la Mesa, Presidenta,
y demás compañeros y desde
luego saludar también a los
medios de comunicación y a
las y los michoacanos que nos
ven a través de las diferentes
plataformas:**

El dictamen que hoy se somete a consideración de este Pleno, mediante el cual se fortalece el artículo 54 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de incorporar de manera expresa las atribuciones que deberán impulsar los ayuntamientos para garantizar una atención integral a las personas adultas mayores.

Como autora de esta iniciativa, reconozco y agradezco también, desde luego, el trabajo realizado por las Comisiones Unidas, tanto de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, como la Comisión de Derechos Humanos, por colocar a las personas adultas mayores en el centro de las políticas públicas municipales y reconocer que el envejecimiento digno constituye un derecho humano que debe ser garantizado desde el ámbito más cercano a la ciudadanía.

Hoy nuestro Estado enfrenta una realidad demográfica que no puede seguir siendo ignorada. El crecimiento de la población adulta mayor exige instituciones preparadas, gobiernos sensibles y normas que permitan responder a nuevas necesidades sociales, las personas adultas mayores no requieren únicamente asistencia, requieren oportunidades para ejercer plenamente sus derechos, participar activamente en la vida comunitaria, acceder a espacios de recreación, recibir atención adecuada y vivir libres de dis-

criminación, abandono y cualquier tipo de violencia. Por ello, fortalecer las atribuciones de las comisiones municipales representa un paso importante para que los gobiernos locales cuenten con herramientas jurídicas que orienten su actuación hacia una atención humana integral e incluyente.

Asimismo, resulta relevante señalar que la reforma respeta plenamente el ámbito competencial de los municipios, pues no impone cargas administrativas o presupuestales desproporcionadas, las nuevas atribuciones se encuentran diseñadas bajo principios de coordinación, promoción y colaboración institucional, permitiendo así que los ayuntamientos impulsen acciones en conjunto con las autoridades estatales, federales, instituciones públicas y organizaciones sociales para fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Esta reforma también refleja el compromiso del Congreso del Estado con los principios contenidos en nuestra Constitución y en los instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores. El derecho a un envejecimiento digno implica mucho más que garantizar servicios asistenciales, supone crear condiciones para que las personas continúen participando activamente en la vida social, cultural, comunitaria, preservando así su autonomía, su dignidad y el reconocimiento a la invaluable experiencia que aportan a nuestras vidas y a nuestra sociedad.

Por estas razones expreso mi voto a favor del presente dictamen e invito respetuosamente a las y los diputados que integran esta honorable Asamblea a respaldarlo. Porque estoy convencida que esta forma fortalecerá la actuación de los gobiernos municipales, consolidará una política pública con enfoque de derechos humanos y contribuirá a construir un Michoacán más justo, solidario e incluyente para todas las generaciones.

Es cuanto, gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la intervención de la diputada Jaqueline Avilés.

Y bueno, se somete a consideración en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor manifiéstelo levantando su

mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Adriana Campos Huirache, *a favor*.
 Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 David Martínez Gowman, *a favor*.
 Giulianianna Bugarini Torres, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO:
Muchísimas gracias a todos amigos, amigas diputadas por votar a favor este dictamen.

Segunda Secretaría:

Le informo Presidente: (22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 54 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 49 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX, del artículo 29, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones XVI-II y XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Impulsar, en concurrencia con la autoridad educativa federal y en coordinación con las autoridades de salud del Estado, los programas y acciones de promoción del cuidado socioemocional y la salud mental;

XIX. Regular el ingreso y uso de Dispositivos Móviles en las instituciones de educación básica durante el horario escolar; y,

XX. Promover, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal, actividades orientadas al fortalecimiento de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones públicas de educación básica, mediante estrategias pedagógicas, herramientas tecnológicas, mecanismos de coordinación institucional y acciones de fortalecimiento docente, atendiendo a las condiciones regionales y sociales de cada comunidad escolar.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento

y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiain, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente.

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este apartado? Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada se enlistó en este apartado.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.
Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor*.

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: (24) **Veinticuatro votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVIII y XIX, y se adiciona la fracción XX al artículo 29, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Le damos la más cordial bienvenida a la licenciada Yadira Guerrero Huerta, expresidenta del Comité Directivo Estatal en Michoacán, invitada por el diputado Guillermo Valencia Reyes. Sea muy muy bienvenida.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 50 del orden del día, se instruye a la Tercer Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el

inciso V del artículo 4°; y se adicionan las fracciones IV del artículo 8°; y XIX del artículo 24 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Educación, y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Primero. Se reforma el inciso V del artículo 4°; y se adicionan las fracciones IV del artículo 8°, y XIX del artículo 24 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 4°. Son tipos de violencia escolar

I. al IV. ...

V. *Digital:* Toda acción dolosa que se realice a través de las tecnologías de la información y de la comunicación que afecten la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad y la vida privada y cause daño físico, económico o psicológico en el entorno escolar; y,

Artículo 8°. A fin de combatir los fenómenos de violencia escolar, la Secretaría deberá

I. ...

II. Adoptar y difundir planes y programas de sensibilización y capacitación de profesores para la identificación, prevención, seguimiento y resolución de conflictos de violencia escolar;

III. Establecer por cualquier medio, los servicios de recepción de denuncias y apoyo psicológico especializado; y,

IV. Fomentar la capacitación digital para la prevención y atención de violencia digital.

Artículo 24. Los Protocolos deberán al menos:

I al XVI. ...

XVII. Señalar el procedimiento para capacitar a toda la comunidad educativa sobre el conocimiento de los derechos humanos, la identificación, prevención y la forma de responder a actos de violencia;

XVIII. Mencionar la información sobre el tipo de servicios de apoyo para receptores, generadores y terceros afectados; y,

XIX. Fortalecer los lineamientos para la prevención de la violencia escolar y digital.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiaín, *Integrante*.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Anna Vanesa Caratachea, *Presidente*; Dip. Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se le solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Se pregunta si alguna diputada o diputado desea participar en esta discusión... ¿No?...

Le informo Presidente que nadie se enlistó.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que, al votar, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.
 Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación:]

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA **Sánchez:**

*Con la convicción de que cada herramienta que brindemos para prevenir, detectar y detener la violencia digital, puede significar una infancia protegida, una familia segura y una vida que no puede estar marcada por el silencio, porque el mayor compromiso de este Congreso es con las niñas, niños y adolescentes de Michoacán. Gracias a las Comisiones de Educación y Protección a la Niñez, por esta iniciativa que presentamos, y que hoy se dictamina y que es una realidad, y desde aquí les mandamos un mensaje a todas las niñas, niños y adolescentes de sus familias, esta Legislatura siempre va a estar de su lado. **Muchísimas gracias.***

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso V del artículo 4º; y se adicionan las fracciones IV al artículo 8º y XIX al artículo 24, de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 51 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 88 y 94 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 88 y 94 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 88. La queja deberá presentarse de manera oral, por escrito, en lenguaje de señas mexicana y de signos o en lenguas maternas indígenas; podrá formularse por cualquier medio de comunicación eléctrica, electrónica, digital o telefónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad. No se admitirán comunicaciones anónimas.

En caso de una queja presentada por dos o más personas, deberá nombrarse un representante común.

La comisión en su página...

Artículo 94. La queja se integrará con los siguientes datos:

I. Nombre, edad, sexo, nacionalidad, ocupación o profesión, domicilio, número telefónico en su caso y firma de la persona que la promueva. En el caso de no saber firmar, estampará su huella digital y otra persona podrá firmar a su ruego y en su nombre; cuando la queja sea presentada por una persona distinta al directamente agraviado, se deberá indicar el nombre y demás datos que se tengan del mismo.

II... a la IV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Presidenta*; Dip. Nalleli Julietta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *Integrante*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Pregunto si alguna diputada o diputado desea participar en esta discusión...

Le informo, Presidente, que nadie lo ha hecho.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 88 y 94 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 52 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 4° ter a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

DECRETO

Único. Se adiciona el artículo 4° Ter a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4° Ter. Todas las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, organismos descentralizados y los gobiernos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán contar de forma permanente con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana o con personal debidamente capacitado en comunicación accesible para personas con discapacidad auditiva en sus oficinas, módulos y unidades de atención ciudadana. Esta

medida tiene como propósito garantizar el derecho a la comunicación accesible, la atención digna, y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su implementación deberá ser progresiva y prioritaria en las áreas con mayor contacto con el público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo contarán con un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir, adecuar o actualizar la normatividad secundaria y reglamentaria necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de esta Ley.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Presidenta*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, *Integrante*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Pregunto si alguna diputada o diputado desea intervenir en la discusión de este dictamen.

Le comento, Presidente, nadie se ha inscrito.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que, se les pide que, al votar, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Adriana Campos Huirache, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Vicente Gómez Núñez, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 4° ter a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus tér-

minos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 53 del orden del día, se instruye a la Tercer Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 16, fracciones XI y XXIX, 23, y se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII al artículo 2°, la fracción VI al artículo 8°, y el artículo 9° quinquies, todos de la Ley de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 16 fracciones XI y XXIX, 23 y se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII al artículo 2°, las fracciones VI del artículo 8° y el artículo 9° Quinquies, todos de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°...

I... a la XXIII ...

XXIV. Ajustes razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada, para garantizar a la persona mayor el goce de sus derechos en igualdad de condiciones. XXV. Abandono. La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral;

XXVI. Cuidados paliativos. Atención activa, integral e interdisciplinaria de pacientes cuya enfermedad no responde a tratamiento curativo, a fin de mejorar su calidad de vida y procurar una muerte digna;

XXVII. Consentimiento libre e informado. Derecho irrenunciable de la persona mayor a manifestar su voluntad previa y expresa en relación con cualquier decisión, tratamiento o intervención en el ámbito de la salud; y,

XXVIII. Maltrato institucional. Actos u omisiones de las instituciones o personas servidoras públicas que ejerzan abuso o negligencia en perjuicio de las personas mayores o les impidan el pleno goce de sus derechos.

Artículo 8°. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley los

siguientes:

I... IV...

V. Dignificación. El respeto a su integridad física, psíquica y moral, así como la protección a su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en los planes y programas gubernamentales, de igual forma en las acciones que emprendan las organizaciones públicas y privadas;

VI. Atención Preferente. Es aquella que obliga al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores; y

VII. Enfoque de curso de vida. El reconocimiento del envejecimiento como un proceso gradual que conlleva interacciones dinámicas durante toda la existencia.

Artículo 9° Quinquies. La persona mayor tiene derecho a un sistema de cuidados que provea protección de la salud, seguridad alimentaria, vivienda adecuada y servicios sociales. El Ejecutivo del Estado diseñará medidas de apoyo para las familias y cuidadores con perspectiva de género.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Salud ...

...

XI. Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación de especialistas en geriatría, gerontología y tanatología, y cuidados paliativos con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos;

...

XXIX. Orientar a los adultos mayores acerca de la existencia de tratamientos experimentales y del acceso a los mismos, así como garantizar que el personal médico respete el derecho a la voluntad anticipada y evite el encarnizamiento terapéutico.

...

Artículo 23. Cada Gobierno Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y capacidad institucional, deberá contar con un Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de las Personas Mayores (CEMAIPAM), garantizando al menos áreas de atención médica, psicológica, jurídica y de orientación

para la asistencia social, el cual fungirá como unidad de atención de la Procuraduría en los municipios para la protección efectiva de derechos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Congreso del Estado de Michoacán dispondrá de un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a los marcos normativos correspondientes a fin de armonizarlos con las contenidas en esta reforma.

Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud y el Sistema DIF Michoacán, deberá emitir el Protocolo de Consentimiento Informado y Atención Preferencial para Personas Mayores en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la vigencia de este Decreto.

Cuarto. El Consejo Estatal para la Protección y Atención de las Personas Adultas Mayores deberá actualizar los programas de atención a personas mayores bajo el enfoque de curso de vida y envejecimiento activo en un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la vigencia de este Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Presidente*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, *Integrante*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Diputada Vanessa, ¿alguien más?...

Le informo, Presidente, se enlista la diputada Vanessa Caratachea a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Caratachea a favor.

*Intervención de la diputada
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

Con su permiso, Presidente.

Integrantes de la Mesa:

Fíjense que hay una verdad, la vida que es tarde o temprano todos vamos a llegar a ser adultos mayores, en el mejor de los casos. Y la pregunta es ¿cómo queremos llegar cuando seamos adultos mayores? Y el día de hoy hago uso de esta tribuna para expresar mi voto a favor de este dictamen, mediante el cual se fortalecen diversas disposiciones de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quiero reconocer el trabajo que realizó la Comisión de Derechos Humanos, ya que el dictamen que hoy se pone a consideración de esta Soberanía representa un importante avance en la consolidación de un marco jurídico más humano, más moderno y acorde con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Las personas adultas mayores merecen algo más que nuestro reconocimiento, merecen leyes que garanticen su dignidad, su autonomía y su derecho a vivir en esta etapa de la vida con bienestar y con la protección efectiva del Estado. Quienes son hoy personas mayores dedicaron años de trabajo para construir sus familias, este Estado y fortalecer nuestras comunidades y contribuir al desarrollo de nuestro Estado Michoacán.

Por ello, es nuestra responsabilidad asegurar que puedan ejercer plenamente sus derechos, libre de cualquier forma de violencia, abandono, discriminación. Este dictamen representa precisamente ese compromiso, deja atrás una visión limitada y existencialista para adoptar un verdadero enfoque de derechos humanos, reconociendo que el envejecimiento

debe entenderse desde una perspectiva de igualdad, inclusión y respeto a dignidad de las personas.

Entre sus principales aportaciones destaca la incorporación de conceptos fundamentales como los ajustes razonables, el abandono, el maltrato institucional, el consentimiento libre e informado y los cuidados paliativos, herramientas jurídicas que permitirán brindar una protección más amplia y efectiva a nuestras personas adultas mayores.

Asimismo, reconoce el derecho de un sistema integral de cuidados y fortalece la atención institucional mediante la creación de centros multidisciplinarios para la atención integral de las personas mayores en los municipios. Estas reformas no son simplemente modificaciones legislativas, representan la posibilidad de que una persona mayor reciba atención médica con respecto a su voluntad, de que una familia cuente con mayor respaldo institucional, de que el abandono y el maltrato institucional sean reconocidos como conductas que deben prevenirse y combatirse y de que el Estado asuma una responsabilidad más amplia en la protección de este sector de la población.

Creo firmemente que una sociedad se fortalece cuando protege a quienes más experiencia han aportado a ella. Legislar para nuestras personas adultas mayores es legislar con visión de futuro, porque todos aspiramos llegar a esta etapa de la vida con salud, con seguridad y con la certeza que nuestros derechos serán respetados.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso importante para hacer realidad ese compromiso. Por ello, convencidos de que esta reforma fortalece la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y contribuye a construir un mejor Michoacán, más justo, incluyente y solidario, mi voto será a favor del presente dictamen.

Es cuanto, Presidente.

Muchísimas gracias y Dios los bendiga.

Presidente:

Gracias.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando

su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor.*
 Abraham Espinoza Villa, *a favor.*
 Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor.*
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*
 Adriana Campos Huirache, *a favor.*
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*
 Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor.*
 Vicente Gómez Núñez, *a favor.*
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor.*
 Emma Rivera Camacho, *a favor.*
 Conrado Paz Torres, *a favor.*
 Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor.*
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor.*
 Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor.*
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Baltazar Gaona García, *a favor.*

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA **Sánchez:**
Por los adultos mayores, Vanessa Caratachea a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular

por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 16, fracciones XI, XXIX y 23, y se adicionan las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII al artículo 2º, la fracción VI del artículo 8º y el artículo 9º Quinqués, todos de la Ley de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y proceda así en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 54 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 88 de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Claro que sí, Presidente:

DECRETO

Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 88 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 88 ...

...
...

Los menores de dieciocho años podrán presentar quejas o reclamaciones, sin que sea requisito indispensable el ser acompañados por su madre, padre o tutor, para el registro e inicio del trámite correspondiente, debiendo el personal de la Comisión brindarles la asesoría adecuada durante el desarrollo de procedimiento, podrán los quejosos en cualquier etapa, solicitar la asesoría de personal del DIF, a quien se les deberá notificar de manera inmediata para que les brinde el acompañamiento correspondiente.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoa-

cán, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Presidente*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *Integrante*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*.

Es cuánto, Presidente

Presidente:

Se somete a discusión por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Sí, diputada Teresita.

[A favor.]

¿Alguien más?...

Le informo, Presidente, se solicitó a la diputada Teresita, a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta presidencia concede el uso de la voz a la diputada Teresita de Jesús, a favor.

[Con su permiso, presidente, si me permite hacerlo desde mi espacio.]

Sí, adelante.

*Intervención de la diputada
Teresita de Jesús Herrera Maldonado
[Desde su lugar]*

Gracias, Presidente. Saludo nuevamente a mis compañeras y compañeros diputados, A los medios de comunicación y a quienes nos acompañan en este recinto:

Hoy se presenta, se discute, y se vota un dictamen que trasciende cualquier diferencia ideológica o partidista. Se trata de garantizar que las niñas, niños, y adolescentes en Michoacán puedan acceder de mane-

ra efectiva a la protección de sus derechos humanos cuando estos hayan sido vulnerados.

Nuestra Constitución en su artículo 1° obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos. No es una facultad discrecional, es un mandato constitucional.

Asimismo, el artículo 4° reconoce expresamente que en todas las decisiones del Estado deberá privilegiarse el interés superior de la niñez. Por ello, cuando una disposición administrativa o un requisito formal termina convirtiéndose en una barrera para que un menor denuncie una violación a sus derechos humanos, es nuestra obligación como legisladoras y legisladores corregir esa omisión. Este dictamen precisamente atiende esa realidad.

Hoy la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos permite que cualquier persona presente una queja. Sin embargo, en la práctica, diversos requisitos administrativos hacen prácticamente imposible que una niña, un niño, un adolescente, un menor de edad, pueda iniciar ese procedimiento sin la presencia de un adulto.

¿Y qué ocurre cuando precisamente ese adulto es quien está vulnerando sus derechos?, ¿Qué ocurre cuando el padre, la madre, el tutor o el familiar cercano es quien está ejerciendo violencia, abandono, explotación o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de un menor? Exigir la presencia obligatoria de un adulto en esos casos significa en muchas ocasiones cerrar la única puerta institucional que ese menor tiene para pedir ayuda.

Creo firmemente que ninguna formalidad puede estar por encima de la protección de la dignidad humana, más aún cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes que viven en circunstancias extraordinariamente complejas.

Este dictamen elimina una barrera de acceso, pero al mismo tiempo establece mecanismos de protección. No deja solos a los menores, por el contrario, obliga a que el personal de la Comisión de Derechos Humanos les brinde orientación especializada durante todo el procedimiento y prevé la intervención inmediata del sistema DIF cuando el propio menor solicite el acompañamiento.

Las leyes deben de adaptarse a la realidad social y no obligar a la sociedad a superar obstáculos in-

necesarios para ejercer los derechos humanos. Este dictamen también fortalece el derecho de acceso a la justicia en su dimensión más amplia. No basta con reconocer derechos en la Constitución, es necesario eliminar los obstáculos que impiden ejercerlos.

Ese es precisamente el sentido de este dictamen. Votar a favor significa ampliar derechos, fortalecer las instituciones y colocar verdaderamente en el centro a la niñez michoacana.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?... Gracias.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor.*

Abraham Espinoza Villa, *a favor.*

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Emma Rivera Camacho, *a favor.*

Vicente Gómez Núñez, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor.*

Julieta García Zepeda, *a favor.*

Conrado Paz Torres, *a favor.*

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor.*

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor.*

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor.*

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: (21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 88 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y proceda en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 55 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción XLII y se adiciona la fracción LXXI bis del artículo 6°; y se reforma el artículo 105, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las Comisiones de Movilidad y Comunicaciones y de Hacienda y Deuda Pública.

Segunda Secretaría:

Sí, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XLII y se adiciona la fracción LXXI bis del artículo 6°; y se reforma el artículo 105, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6° ...

I... a la XLI...

XLII. Permiso para conducir: Documento expedido de manera material o digital por la SSP a menores

de dieciocho y mayores de dieciséis años, que reúnan las condiciones de madurez y capacidad necesarias para conducir vehículos con base en los exámenes que se les practiquen, por el tiempo y en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento, previa autorización de quien ejerza la patria potestad;

XLIII ... a la LXXI...

LXXI bis. Tarjeta de circulación: Documento oficial expedido por la autoridad competente que acredite la inscripción de un vehículo en el Registro Estatal Vehicular y sus características de identificación, el cual podrá emitirse y exhibirse en formato físico o digital, en los términos previstos en esta Ley y su Reglamento.

LXXII... a la LXXXI...

Artículo 105. Los propietarios, legítimos poseedores o conductores de vehículos que circulen en territorio estatal deberán cumplir con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, estar inscritos en el Registro Estatal Vehicular, así como portar las placas del vehículo y la calcomanía u holograma correspondiente; la licencia de conducir vigente y la tarjeta de circulación, las cuales podrán presentarse en formato físico o digital, emitida a través de las plataformas oficiales de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, en los términos previstos en esta Ley; y cumplir con las condiciones de seguridad vial que establece la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027 las previsiones presupuestales necesarias para la implementación y operación de las adecuaciones derivadas del presente Decreto, conforme a la normativa aplicable en materia de disciplina presupuestaria.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de junio del 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Movilidad y Comunicaciones: Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Presidente*; Dip. Juan Calos Barragán Vélez, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Melba

Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente, que el diputado Abraham Espinoza, a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz al diputado Abraham del Partido Verde Ecológico, a favor.

*Intervención del diputado
Abraham Espinoza Villa*

Gracias, Presidente, con tu permiso y la de los compañeros y compañeras diputadas:

Hoy votaré a favor del presente dictamen porque fortalece nuestro marco jurídico y consolida un proceso de modernización que hoy beneficia a miles de michoacanas y michoacanos. La tecnología ha transformado la forma en que las personas realizan sus actividades diarias. Cada vez más son los servicios públicos que se incorporan o que incorporan herramientas digitales para hacer estos trámites más ágiles, más seguros y más accesibles, nuestro deber como legisladores es garantizar que esa evolución también encuentre respaldo en la ley.

Con esa visión fue presentada la iniciativa que hoy estamos dictaminando. El objetivo siempre fue reconocer jurídicamente el uso de documentos digitales en materia de movilidad y brindar certeza tanto a la ciudadanía como a las autoridades responsables de hacer cumplir la ley.

Posteriormente, el Gobierno del Estado de Michoacán impulsó la implementación de la licencia de conducir y de la tarjeta de circulación en forma digi-

tal. Considero importante reconocer la voluntad del Gobernador del Estado para avanzar en esta dirección y llevar estos beneficios a las y los michoacanos.

Hoy este Congreso da el siguiente paso las decisiones administrativas permiten poner en marcha políticas públicas las leyes garantizan que esas políticas permanezcan en tiempo. Esa es la función que hoy estamos cumpliendo con esta reforma, la licencia de conducir y la tarjeta de circulación en forma digital quedan reconocidas expresamente en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado.

Ese respaldo jurídico garantiza su continuidad y evita que su permanencia dependa de la visión o de las prioridades de las futuras administraciones. Los avances que generan beneficios para la ciudadanía deben convertirse en instituciones, no quedarse únicamente como decisiones de un Gobierno.

La reforma también fortalece la seguridad jurídica. Los documentos digitales emitidos por las plataformas oficiales del Gobierno podrán verificarse en tiempo real, lo que reduce riesgos de falsificación y brinda mayor certeza tanto a las autoridades como a las personas usuarias.

Otro aspecto que merece destacarse es que este modelo evita cargas innecesarias para la ciudadanía. La recuperación de la documentación digital o su utilización en un nuevo dispositivo no implica volver a pagar por un derecho previamente adquirido. La tecnología debe de servir para facilitar la vida de las personas y hacer más eficiente la administración pública.

Compañeras y compañeros diputados, las mejores reformas son aquellas que trascienden los periodos de Gobierno, cuando una política pública demuestra su utilidad, corresponde al Poder Legislativo darle estabilidad, certeza jurídica y permanencia. Esto es precisamente lo que hoy estamos haciendo por estas razones, porque este dictamen fortalece nuestro marco jurídico, brinda mayor seguridad jurídica a las y los michoacanos y garantiza la continuidad de una herramienta que moderniza los servicios públicos del Estado. Mi voto será a favor del presente dictamen.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias.

Se somete en consideración en votación económi-

ca, si se encuentra suficientemente discutido el dictamen. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar dato.

Quienes estén a favor manifiéstelo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Y se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reserva. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*
Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.
Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
Itzé Camacho Zapiáin, *a favor*.
Julieta García Zepeda, *a favor*.
Giulianna Bugarini Torres, *a favor*.
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
Conrado Paz Torres, *a favor*.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.
Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Inaudible...
Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dic-

tamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XLII y se adiciona la fracción LXXI bis del artículo 6°; y se reforma el artículo 105, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 56 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V bis al artículo 5°; y se reforman las fracciones XII y XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 89, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las Comisiones de Movilidad y Comunicaciones y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una fracción V Bis del artículo 5°; y se reforma las fracciones XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 89 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 5°. En materia de Movilidad y Seguridad Vial, la Administración Pública estatal y municipal y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I... a la V...

V Bis. *Electromovilidad:* El conjunto de políticas públicas, acciones, infraestructura y tecnologías aplicables al sistema de movilidad, orientadas al uso de vehículos impulsados total o parcialmente por energía eléctrica, así como a los sistemas de recarga necesarios para su operación, con el fin de promover una movilidad sustentable, eficiente y de bajas o cero emisiones en el Estado.

X a la XX. ...

Artículo 89 ...

I... a la XI ...

XII...

XIII...

Las campañas de comunicación en materia de mo-

vilidad y educación vial, de manera enunciativa más no limitativa, deberán difundirse en los sistemas de comunicación públicos, así como en las páginas digitales oficiales de las dependencias y entidades que tengan funciones relacionadas con la movilidad en el Estado; y

XIV. Promover el conocimiento, adopción y beneficios de la electromovilidad y de las tecnologías de bajas o cero emisiones en el transporte, como parte de las estrategias de movilidad sustentable, asegurando que la difusión de la información se realice en formatos accesibles y con pertinencia cultural y lingüística.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Segundo. Notifíquese el Presente Decreto al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales correspondientes.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de junio del 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Movilidad y Comunicaciones: Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas, *Presidente*; Dip. Juan Calos Barragán Vélez, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Presidenta*; Dip. Giuliana Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Pregunto si ¿alguna diputada o diputado desea intervenir en esta discusión?...

Le informo, Presidente, nadie lo ha hecho.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Itzé Camacho Zapiáin, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción V bis del

artículo 5°, y se reforman las fracciones XII, XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 89, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 57 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan dos párrafos al artículo 25, y se reforman las fracciones V y VI del artículo 26 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Migración.

Primer Secretaría:

Con su permiso Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 25 y se reforman las fracciones V y VI del artículo 26 de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 25...

I a X...

En el ...

La Secretaría...

La integración, administración, resguardo, protección, acceso, actualización, tratamiento y transferencia de la información contenida en el Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizarse de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales se realizará por la persona titular o su representante conforme a lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 26. ...

I... IV

V. Intercambiar información con las dependencias federales, estatales y municipales; de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y,

VI. Resguardar la información contenida en el Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo confidencial los datos personales, y públicos únicamente aquellos datos con fines estadísticos, oficiales o académicos cuyo objeto sea la medición o evaluación, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Migración: Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Presidenta*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*.

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Pregunto ¿si alguna diputada o diputado desea intervenir en esta discusión?...

Nadie se ha enlistado

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar

manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*
 Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.
 Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
 Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA **Sánchez**:
Quiero agradecer a la Comisión de Migración, que tiene a bien encabezar mi amiga Jaqui por el trabajo que hicieron de esta iniciativa que presentamos hace algunos meses, respecto del estudio, análisis y dictaminación de este Banco de Información de Migrantes, y que aparte de una convicción clara, proteger a nuestras y nuestros migrantes también implica proteger su información personal. Enhorabuena, muchísimas gracias a la Comisión de Migración, a todos y cada uno de los diputados.

Segunda Secretaría:

Presidente: (21) Veintiún votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante

el cual se adicionan dos párrafos al artículo 25 y se reforman las fracciones V y VI del artículo 26, de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 58 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo XXVI

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán

Artículo 74. Sin perjuicio de las atribuciones que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables, corresponde al Sistema Estatal DIF lo dispuesto en la Ley General:

I. a III. ...

IV. Prestar servicios de asistencia social y, en su caso, celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas Municipales DIF, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez y adolescencia; asimismo, deberá implementar cuando menos dos jornadas de capacitación al año dirigidas a los Sistemas DIF municipales en materia de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mecanismos de atención y canalización de casos, restitución de derechos vulnerados y aplicación de protocolos de actuación en casos de violencia, abuso, negligencia u otras situaciones que pongan en riesgo su integridad física, psicológica o emocional;

V. a X. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Las capacitaciones previstas en la fracción IV del artículo 74 deberán incorporarse de manera permanente a los programas institucionales de fortalecimiento y profesionalización dirigidos a los Sistemas DIF municipales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de junio de 2026.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia:
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *Presidenta*;
Dip. Antonio Tzilacatzín Carreño Sosa, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Pregunto si ¿algún diputado o diputada desea intervenir? ... Diputado Alfonso Janitzio, ¿en qué sentido? ¿Alguien más?...

Le informo, Presidente, que únicamente se listó el diputado Alfonso Janitzio, a favor.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias, se abre el debate, esta Presidencia concede el uso de la voz al diputado Alfonso Janitzio a favor.

Intervención del diputado
Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Gracias, Presidente. Con su permiso.
Amigas y amigos diputados, los saludo con mucho gusto a quienes nos siguen también a través de las redes sociales del Congreso del Estado, medios de comunicación:

El cuidado, así como la protección física y emocional de las niñas, niños, y adolescentes, es algo que a todas y a todos como sociedad nos preocupa, toda vez que de aquí se desprende que la persona humana en sus posteriores etapas de la vida pueda desarrollarse plenamente. Lamentablemente, en algunos casos, no es así, ya que se generan entornos de violencia y explotación para la niñez, siendo necesario, además de obligatorio, la intervención del Estado atendiendo su interés superior.

Es del dominio público que el DIF del Estado de Michoacán y los DIF municipales desempeñan un papel fundamental dentro del sistema estatal de protección de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes. Particularmente en la atención inmediata de casos relacionados con violencia, abandono, negligencia, abusos y otras situaciones que comprometen su integridad y desarrollo.

Cuando su servidor tuvo la fortuna de representar al municipio de Taretan como presidente municipal y mi esposa como presidenta del DIF municipal, nos tocó atender y canalizar cientos de casos de esta misma índole. Estos sistemas DIF municipales son la primera y generalmente la única instancia de contacto institucional para las niñas, niños y adolescentes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, por lo que la calidad y oportunidad de su actuación resulta determinante para garantizar una protección efectiva de sus derechos.

Sin embargo, entre ayuntamientos las diferencias existen en las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de los sistemas DIF municipales pueden propiciar involuntariamente respuestas institucionales desiguales frente a situaciones de vulneración de derechos. Esto también aunado a la falta del presupuesto de personal profesional capacitado, así como instalaciones propicias.

En lo que respecta a la capacitación con la aprobación de este dictamen elaborado por la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia, a quienes agradezco infinitamente la prontitud y atino para dar un resolutivo a este tema, encabezado por nuestra com-

pañera amiga la diputada Vanessa Caratachea, muchas gracias amiga.

De ahora en adelante se establecerán mecanismos de capacitación y actualización que permitan homogeneizar criterios de actuación y fortalecer la atención brindada a la niñez y adolescencia. Es decir, ya no habrá criterios dispares e incluso actuaciones de buena voluntad, pero no propicios para atender a las niñas, a los niños y adolescentes.

De igual sentido, aprovecho este espacio para agradecer infinitamente a mi señora esposa Andrea Rodríguez, que precisamente a través de las vivencias que tuvo en el DIF municipal, fue la promotora de este proyecto legislativo.

Con la implementación de estas jornadas de capacitación, al menos dos veces al año, permitirá que el personal del sistema DIF municipal actualice sus conocimientos, comparta experiencias y buenas prácticas, así como consolide criterios uniformes de actuación que contribuyan a brindar respuesta más eficaz y oportuna ante situaciones de riesgo que afecten a las niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, habrá en todo momento disponibles protocolos actualizados de actuación aplicables para esta ciudad capital, así como para el municipio más pequeño del Estado de Michoacán.

Hace algunas semanas se llevó a cabo el Parlamento Infantil en este Congreso, un evento muy bonito, por cierto, los felicito también a la Comisión Vane, por este bonito evento, pero en donde también se abordó como uno de los temas centrales, la violencia intrafamiliar que viven varias de estas niñas y de estos niños.

Y aquí la importancia que nos sumemos en favor de la niñez michoacana, para que el Estado actúe de forma correcta y pronta, para que sus sueños no se vean interrumpidos y con apoyo especializado puedan continuar siendo personas de bien.

Muchas gracias.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar nota e infor-

mar a esta Presidencia.

Quienes estén a favor, maniéstensenlo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?... Gracias.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría a recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*

Ana Vanessa Caratachea **Sánchez**, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*

Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA **Sánchez:**

Felicito a mi compañero Poncho y decirle que enhorabuena por esta iniciativa que va directamente al corazón de todos los ayuntamientos, los DIF municipales.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(23) Veintitrés votos a fa-**

vor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma en la fracción IV del artículo 74 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 59 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, de Ocampo, elaborado por las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes a los de su aprobación. De igual manera, deberán de entregar la documentación impresa y digital a la Auditoría Superior de Michoacán, anexando el acuse del oficio de la solicitud de publicación en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán y al Concejo Mayor de Cheran, Michoacán.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis. -

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Julianna Bugarini Torres, *Presidente*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Presidente*; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirva sin manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Pregunto ¿si alguna diputada o diputado desea intervenir en esta discusión?

Le informo, Presidente, nadie lo ha hecho.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

David Martínez Gowman, *a favor*
 Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.
 Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.
 Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Conrado Paz Torres, *a favor*.
 Brissa Ileri Arroyo Martínez, *a favor*.
 Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Inaudible...
 Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 33 de la Ley de

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 60 del orden del día, se instruye a la Primer Secretaría a dar lectura al Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga el decreto 459, aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se designa a Roberto Gutiérrez Alcaraz como regidor propietario del Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto Número 459, aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se designó a quien ocuparía la Regiduría Propietaria del Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, al haber sido revocado mediante sentencia firme emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Artículo Segundo. En cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, se designa a Roberto Gutiérrez Alcaraz como Regidor Propietario del Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027.

Artículo Tercero. El Regidor Propietario Roberto Gutiérrez Alcaraz, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Ramon De la Mora Andas, para efecto de su conocimiento.

Artículo Segundo. Notifíquese personalmente al ciudadano Roberto Gutiérrez Alcaraz, para efecto de

la toma de protesta.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación.

Artículo Cuarto. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Sexto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 3 tres días del mes de julio del año 2026.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputado que desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputado se listó para este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal, en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y él o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Hugo Ernesto Rangel Vargas, *a favor*.

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Conrado Paz Torres, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se abroga el Decreto Número 459, aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se designa al ciudadano Roberto Gutiérrez Alcaraz como Regidor propietario del Ayuntamiento de Chinicui-

la, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2024-2027.

Elabore el decreto y procédase en sus términos.

Se realizará la toma de protesta, por lo que se designa Comisión de Cortesía a los diputados Alfonso Janitzio Chávez del Grupo Parlamentario del PAN y por el Grupo Parlamentario del PRD al diputado Conrado Paz Torres para que introduzcan a este recinto al ciudadano Roberto Gutiérrez Alcaraz como Regidor Propietario del municipio de Chinicuila.

Se decreta un receso. [Timbre]

RECESO: 18:44-16:46 horas.

Se reanuda la sesión y se pide a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Roberto Gutiérrez Alcaraz, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor Propietario que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación y el Estado?

C. Roberto Gutiérrez Alcaraz:

¡Sí protesto!

Presidente:

Si así no lo hiciere, que la nación y el pueblo se lo demande.

Felicidades.

Se solicita a los diputados de la comisión de cortesía acompañar al Regidor hasta el umbral de este recinto.

Pueden tomar asiento...

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6I del orden del día, toda vez que fue distribuido debidamente y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de Juicio Político en contra de un regidor del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Pedro Alvarado Soto, en contra del C. Carlos Alberto Vidales Alcázar, Regidor Propietario del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, de conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente Dictamen.

Segundo. Se dejan a salvo los derechos del denunciante, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la autoridad competente.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados del Palacio del Poder Legislativo, para conocimiento de las partes, así como el dictamen recaído del mismo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de junio de 2025

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruíz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Octavio Ocampo Coórdova, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*; Dip. Erendira Isauro Hernández, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo y se solicita a la segunda secretaria integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada se listó para este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Gracias, Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266, fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor*.

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor*.

Guillermo Valencia Reyes, *a favor*.

Juan Pablo Celis Silva, *a favor*.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Emma Rivera Camacho, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, *a favor*.

David Martínez Gowman, *a favor*.

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Inaudible...

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(21) Veintiuno votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción

Presidente:

Gracias.

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legis-

latura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de Juicio Político en contra de un Regidor del ayuntamiento de Tumbiscatio, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 62 del orden del día, se instruye a la tercera secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desechan diversas iniciativas que reforman la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo establezca la denominación de Escuela Normal Superior Doctor Manuel Salvador Saavedra Regalado, elaborado por la Comisión de Educación.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º, 18, 57 y 69 duodecimos, fracción II; y se adiciona el artículo 122 bis, al Capítulo XIII, del Título Tercero; todos de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 16, se adicionan los artículos 18 bis y 30 bis de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 72 bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Iniciativa con proyecto de Decreto, para que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán, establezca la denominación de Escuela Normal Superior “Dr. Manuel Salvador Saavedra Regalado”.

6. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 8 a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

7. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 69 terdecies de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 35 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo IV, denominado “Del Registro Estatal de Personas Docentes Sancionadas por Acoso y Abuso Sexual en el Ámbito Educativo” al TÍTULO CUARTO “De la Revalorización de las Maestras y los Maestros” de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

10. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 60 Bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

11. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

12. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 33 y se adicionan los artículos 13 Bis y 117 Bis, se adicionan las fracciones XXIV y XXV del artículo 4, un párrafo tercero al artículo 7, la fracción V del artículo 23, la fracción XII, del artículo 38, la fracción XXVI del artículo 53 y la fracción XI del artículo 112 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán.

Segundo. Archívese como asuntos revisados, analizados y totalmente concluidos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.

Atendida su instrucción Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar

los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto.

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputado se enlisto en este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desechan diversas iniciativas que reforman la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán establezca la denominación de Escuela Normal Superior Doctor Manuel Salvador Saavedra Regalado.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 63 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 80 a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 83 bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las Comisiones de Educación y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 80 a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 83 bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Archívese como asuntos revisados, analizados y totalmente concluidos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Adriana Campos Huirache, *Presidenta*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*.

Atendida su instrucción Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvas en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputado desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputado interviene en este punto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación

económica.

Quienes estén a favor, manifiésteno levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 80 a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 83 bis a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 64 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2°, las fracciones V y VI al artículo 4°, la fracción VII al artículo 8°, las fracciones IV y V al artículo 38, un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación y de Igualdad Sustantiva y de Género y de Justicia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 2° las fracciones V y VI, al artículo 4° la fracción VII, al artículo 8° las fracciones IV y V y al artículo 38 un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, presentada en Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, del día 3 de diciembre de 2025.

Segundo. Archívese como asunto revisado, analizado y totalmente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán,

cán de Ocampo, a los 08 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. Ma Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvas en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada se inscribió en este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Gracias

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, levantar su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?... Gracias.

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

mediante el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 2° las fracciones V y VI, al artículo 4° la fracción VII, al artículo 8° las fracciones IV y V, al artículo 38 un tercer párrafo de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, de Ocampo.

Elabores el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 65 del orden del día fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 66 del orden del día se instruye a la Primer Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara, si ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara si ha lugar para admitir a discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, al 1 primer día del mes de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, *Presidenta*; Dip. Erendira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra sirva sin manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría inte-

grar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado, diputado desea intervenir? Diputada Melba, a favor.

¿Algún otro diputado, diputada?

Le informo, Presidente, que en este apartado se listó la diputada Melba Edeyanira, a favor.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Melba Edeyanira, a favor.

*Intervención de la diputada
Melba Edeyanira Albavera Padilla*

**Con su permiso, Presidente.
Un gusto saludarlos a todas y a todos:**

Hago uso de esta tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual forma parte del proceso de fortalecimiento de los derechos constitucionales de michoacanos y michoacanas que impulsa el Gobernador maestro Alfredo Ramírez Bedolla desde el inicio de su gobierno y que particularmente en estos años que lleva la 76 legislatura hemos ido respaldando.

A lo largo de este tiempo como Congreso hemos respaldado históricas reformas constitucionales que el Poder Ejecutivo ha propuesto para fortalecer el marco jurídico en materias tan importantes como los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la protección del medio ambiente, el gobierno digital y la transformación del poder judicial entre otros.

Se trata de seguir garantizando los derechos el día de hoy de estudiantes de educación media superior y superior. El dictamen que hoy discutimos deriva de la iniciativa que adiciona un cuarto párrafo al artículo 139 de nuestra Constitución local para reconocer como un derecho fundamental el acceso individual continuo y suficiente a los servicios de conectividad digital para las y los estudiantes de educación media superior y superior que cursen sus estudios en instituciones públicas, esta reforma representa mucho más que la incorporación de un nuevo texto consti-

tucional, representa la decisión de transformar una política pública exitosa en un derecho exigible.

Programas como DATA que hoy benefician a miles de estudiantes con acceso gratuito a internet, dejarán de depender de la voluntad de los gobiernos para convertirse en una obligación permanente del Estado, con ello, el acceso a internet deja de considerarse como un privilegio y se reconoce como una condición indispensable para ejercer plenamente el derecho a la educación, la igualdad de oportunidades, el acceso al conocimiento y el desarrollo integral de las personas.

Dar continuidad al procedimiento legislativo mediante la aprobación del presente dictamen permitirá que esta propuesta avance hacia una eventual incorporación al texto constitucional, fortaleciendo el compromiso del Estado con la reducción de las desigualdades que todavía limitan el desarrollo de las juventudes.

La justicia social no puede entenderse únicamente desde la forma convencional. La verdadera justicia consiste en garantizar que una o un joven de la sierra, de la meseta purépecha, de tierra caliente o de cualquier comunidad rural tenga las mismas oportunidades de aprender, investigar, innovar y construir un proyecto de vida de aquel que estudia en la capital del Estado, porque el lugar donde se nace no puede seguir determinando el acceso al conocimiento.

Por ello, elevar este derecho al más alto rango normativo significa reconocer que la conectividad digital constituye hoy una herramienta indispensable para ejercer otros derechos fundamentales, particularmente el derecho a la educación.

Esta visión encuentra respaldo en el derecho internacional como los derechos humanos. Organismos como la Unesco han reconocido, qué en el contexto del siglo XXI, el acceso a las tecnologías digitales y al internet constituyen un elemento esencial para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, capaz de responder a los desafíos de una sociedad cada vez más digitalizada,

En consecuencia, este Congreso tiene la responsabilidad de impedir que la brecha digital continúe reproduciéndose en desigualdades económicas, territoriales y sociales, no existe impedimento constitucional para avanzar, no existe obstáculo jurídico que limite esta reforma y, sobre todo, no existe justificación ética para negar a miles de estudiantes las herramientas mínimas necesarias para ejercer plenamente

su derecho a la educación.

No estamos hablando de una dádiva, no estamos hablando de un programa temporal, estamos hablando del reconocimiento de un derecho humano cuya garantía corresponde al Estado, porque durante demasiado tiempo los gobiernos del pasado nos acostumbraron a lo imposible, pero nosotros aprendimos que el no se puede era la excusa de lo que no se quería y preferían mirar hacia otro lado.

Ese ha sido precisamente uno de los principios que distinguen a la Cuarta Transformación, convertir las políticas sociales en derechos permanentes, sustituir la discrecionalidad por la garantía constitucional y hacer que los derechos dejen de depender de la voluntad política para convertirse en obligaciones jurídicas que permitan a nuestras juventudes seguir escribiendo y construyendo el futuro.

Compañeras y compañeros, declarar el lugar constitucional a esta iniciativa significa reconocer que el desarrollo de Michoacán depende también de garantizar las condiciones materiales que permitan a nuestras juventudes aprender, innovar, competir, escribir y construir el futuro, porque el futuro de nuestro Estado se construye desde las aulas, pero también desde la conectividad que hace posible el acceso al conocimiento.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias.

Se somete...

Sí, adelante, diputado Reyes Galindo.

Sí, con mucho gusto, adelante.

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

Gracias, Presidente, de manera muy breve, decir que el tema que está a discusión y que en pocos momentos habremos de votar tiene un trasfondo fundamental en principios de justicia social y de soberanía digital, principios axiológicos contenidos en la plataforma de la Cuarta Transformación que nuestro partido, el Partido del Trabajo, ha impulsado. Por eso, esta materialización que con esta declaratoria de al lugar a la reforma Constitucional podría aprobarse con el voto de los presentes, se consolida como un referente en la materialización de estos derechos bajo la visión y el lideraz-

go del Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla.

Por eso, asumimos que ha sido esta visión que tiene estrategia y compromiso con las juventudes y con los sectores más vulnerables del Estado, que ha permitido alinear y materializar en Michoacán este principio que va para el Internet para todos, esta Administración Estatal de la 4T ha entendido que la brecha digital puede ser también una brecha social.

Por eso, dar impulso a la conectividad en Michoacán, pero particularmente a comunidades situadas en la Meseta Purépecha, en la región nuestra como la Tierra Caliente, en las zonas rurales que históricamente han sido ignoradas en los modelos neoliberales, hoy permiten llevar este gesto de justicia social directamente a los espacios educativos, a las plazas públicas y a los hogares de quienes más lo necesitan, estamos convencidos de que en el Estado de Michoacán y bajo el gobierno de Alfredo Ramírez Bedolla estamos demostrando con hechos que los valores de la 4T se convierten en derechos tangibles.

Gestiones como esta en la que estamos enfrente nos dan cómo un gobierno puede ser humanista y de izquierda, poniendo la tecnología al servicio del pueblo, rompiendo monopolios y construyendo un Michoacán que sea más justo, más conectado, un Michoacán que sea de iguales, nuestro voto, por supuesto, que será a favor. Muchas gracias.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación del diputado Reyes Galindo y se somete en votación económica si está suficientemente discutido el acuerdo.

Quienes estén a favor, maniésténlo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Ahora, el acuerdo se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, maniésténlo levantando su mano...

Es para la aprobación del acuerdo. Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se declara así ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo. Y...

Túrnese la Iniciativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 67 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara que la pretensión de la Propuesta de Acuerdo ha sido atendida por las dependencias del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en coordinación con la federación y los municipios, por lo que se determina no emitir el exhorto a la autoridad federal y estatal, elaborado por las comisiones del Bienestar Social y de Seguridad Pública y Protección Civil.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. La pretensión de la Propuesta de Acuerdo ha sido atendida por las dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en coordinación con la federación y los municipios, por lo que se determina no emitir el exhorto a la autoridad federal y estatal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de abril de 2026.

Comisión de Bienestar Social: Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. Emma Rivera Camacho, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Vicente Gómez Núñez, *Presidente*; Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada interviene en este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, maniéstelo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se declara que la pretensión de la Propuesta de Acuerdo ha sido atendida por las dependencias del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que se determina no emitir el exhorto a la autoridad federal, estatal y estatal.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 68 del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,

elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara como asunto concluido la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, turnada a las Comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, presentada durante la Septuagésima Quinta Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se ordena su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de Junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Itzé Camacho Zapiain, *Presidenta*; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirva de manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente.

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en

este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada interviene en este punto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 69 del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se desechan tres iniciativas con proyecto de reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en sesión de Pleno del 16 de octubre de 2025.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en sesión de Pleno del 22 de abril de 2026.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 72 Bis, 72 Ter y 72 Quater a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada en sesión de Pleno del 17 de junio de 2026.

Artículo Segundo. Archívense como asuntos totalmente concluidos las iniciativas mencionadas en el artículo primero del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 22 días del mes de junio de 2026.

Comisión de Educación: Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Presidente*; Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*; Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Integrante*.

Atendida a su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra sirvas en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada interviene en este punto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, maniéstelo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura el

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desechan tres iniciativas con proyecto de reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 70 del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría de Salud dar lectura a petición del diputado Carlos Alejandro Bautista.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Diferentes encuestas, organismos internacionales y nacionales como la Secretaría de Salud afirman que cada persona en nuestro país consume en promedio 166 litros de refresco al año, lo cual deja tras de sí graves problemas de salud pública entre los mexicanos con obesidad, sobrepeso, diabetes e hipertensión.

La misma Secretaría de Salud asegura que uno de cada tres nuevos casos de diabetes mellitus es atribuido al consumo de bebidas azucaradas y uno de cada siete nuevos casos de enfermedades cardiovasculares también son padecidas por la misma causa.

Estas cifras son preocupantes y alarmantes, por eso es que desde Michoacán debemos impulsar reformas a la Ley General de Salud para que desde la federación se apliquen medidas que mitiguen el consumo de refrescos que tengan azúcares o edulcorantes a menores de edad.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición que realiza el Instituto Nacional de Salud Pública refleja que durante el 2024 el 65 por ciento de los niños y jóvenes consumen más azúcares añadidos de lo recomendado, lo cual conlleva de manera directa al sobrepeso y obesidad como las principales enfermedades que acarrea este tipo de consumo, sin duda el efecto nocivo por el consumo de bebidas es altamente dañino para los adultos, imaginemos el problema de salud que le está ocasionando a nuestra niñez.

Al legislar sobre esta materia estamos protegiendo el interés superior de la niñez como un principio establecido desde la Constitución Federal al cuidar la salud de la niñez y adolescencia mexicana, estamos garantizando sus derechos que tienen consagrados en la legislación de nuestro país y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Una de las mejores medidas que podemos tomar

hoy por nuestra niñez y adolescencia sobre el consumo de refrescos que contengan azúcares y edulcorantes es prohibir que las tiendas vendan este tipo de refrescos a los menores de 18 años.

Este en principio puede parecer una medida represiva, pero a la larga, es una medida protectora de la salud de las futuras generaciones de ciudadanos mexicanos y un ahorro significativo en los gastos de atención a la salud pública.

Tan solo en el año 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), destinó 38 mil 800 millones de pesos para la atención de 3.6 millones de pacientes con diabetes, muchos de ellos ligados al consumo de refrescos.

Atendida su instrucción Presidente.

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 71 del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se habilita como recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Teatro Juárez de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión del día 19 de agosto del 2026, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 33, 41, 47 fracciones II, III y XV, 218, 225 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Sexta Legislatura, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Teatro Juárez de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para celebrar Sesión el día 19 diecinueve de agosto del 2026*, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La Junta representa la integración política del Congreso y, por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político entre las y los Diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

Mediante Decreto 184 de fecha 07 siete de julio de 2022, esta Septuagésima Quinta Legislatura se instituyó que el día 19 del mes de agosto de cada año, el H. Congreso del Estado de Michoacán, celebre Sesión Solemne de cada año en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para conmemorar la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana en fecha 19 de agosto de 1811, y reconocer la participación de sus integrantes: Don Ignacio López Rayón, Presidente; Don José María Liceaga, Don José Sixto Verduzco, Vocales; y Don Remigio de Yarza, Secretario, a través de la entrega de la Condecoración “Suprema Junta Nacional Americana”, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Por tanto, este órgano colegiado determinó acordar se habilite el Teatro Juárez de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para celebrar Sesión extraordinaria, así como llevar a cabo la sesión solemne para conmemorar la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana el día 19 diecinueve de agosto del 2026.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 33, 41, 47 fracciones II, III y XV, 218, 225 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, para su discusión y aprobación, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Teatro Juárez de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para celebrar Sesión el día miércoles 19 diecinueve de agosto del 2026.

Segundo. Dese cuenta del presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, así como al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para su conocimiento y distinguida consideración.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Pre-

sidente e integrantes del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para su conocimiento y trámites correspondientes a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 6 seis días del mes de julio del año 2026.

Atentamente

La Junta de Coordinación Política: Dip. Julianna Bugarini Torres, *Presidenta*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chavez, *Integrante*; Dip. Conrado Paz Torres, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaría:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir en este punto?

Le informo, Presidente, que ningún diputado o diputada se enlista en este punto.

Es cuánto.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura la Propuesta de Acuerdo mediante la cual se habilita como recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Michoacán

de Ocampo, el Teatro Juárez de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la sesión del día 19 de agosto del 2026.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 72 del orden del día, se le concede el uso de la palabra *hasta por cinco minutos* a la diputada Brissa Ireri Arroyo Martínez, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta. Adelante, diputada.

*Exposición de motivos de la
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez*

Gracias, muy buenas tardes:

Bueno, agradecer la oportunidad que se brinda a una servidora para poder exponer una problemática que sin duda nos mantiene en constante alerta en la ciudad de Morelia principalmente y es un llamado también a la acción, pues a quienes coordinan la estrategia de la distribución del agua en la capital michoacana, principalmente al OOAPAS.

Y es que el acceso al agua potable constituye un derecho humano reconocido por el artículo cuarto de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos, así como por diversos instrumentos internacionales, lo que obliga a todas las autoridades a garantizar su disponibilidad, su calidad, accesibilidad y suficiencia.

Hoy, miles de personas se enfrentan a una realidad inaceptable, abrir una llave y no encontrar una gota de agua. Y sí, para todas esas familias, el acceso al agua se ha convertido en una preocupación diaria que afecta su economía, que afecta su bienestar y sobre todo su dignidad, porque detrás de cada reporte ciudadano, de cada llamada de auxilio, existe una historia que merece ser escuchada.

El acceso al agua no es un privilegio ni tendría que serlo, es un derecho humano fundamental y una condición indispensable para la vida. Garantizar el acceso a este vital líquido dignifica la vida de las personas y además hace posible el ejercicio de muchos otros derechos como la salud, la alimentación, la educación, entre otros.

Hoy, desde la máxima tribuna del Estado de Michoacán, hago un llamado a la acción y aunque no desconocemos que los sistemas de agua enfrentan

desafíos derivados del crecimiento urbano, de la disminución de fuentes de abastecimiento, del cambio climático también, pero sobre todo del deterioro de la infraestructura hidráulica.

Es por ello que es la falta de actualización y mantenimiento a la infraestructura hidráulica. Pero para ello, debiera plantearse una estrategia clara para el correcto funcionamiento de este sistema tan complejo.

Pero hoy, comprender los retos no significa resignarse a vivir sin agua en Morelia. Hoy, la ciudadanía necesita más que discursos. La ciudadanía demanda constatar que las decisiones públicas son tomadas poniendo siempre al centro a las personas y no intereses personales, porque ningún hogar debería vivir con incertidumbre sobre si mañana tendrá agua para beber o realizar las actividades más básicas.

Por lo anterior, resulta indispensable que todas las autoridades competentes en Morelia fortalezcan la coordinación y adopten medidas inmediatas para atender el desabasto que actualmente afecta a miles de hogares en el municipio, porque hablar de abasto de agua es hablar de justicia social, es respetar la vida, es hablar de la salud de las familias, del futuro que estamos construyendo para las nuevas generaciones.

Es urgente, amigas y amigos, una estrategia integral que permita atender de manera inmediata el desabasto, que se atiendan las fugas, el mantenimiento de la infraestructura y la contaminación de las fuentes de abastecimiento. Este es un desafío, claro que sí, pero cada día que pasa sin soluciones significan más familias afectadas, más presión sobre nuestros recursos naturales y mayores gastos para el futuro de las familias.

Y es que no olvidemos, Honorable Asamblea, que durante la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Fiscal de este 2026, la actual legislatura autorizó la contratación de un financiamiento de casi 400 millones de pesos para el municipio de Morelia, destinado a la construcción de una nueva planta potabilizadora, proyecto que representa una inversión relevante para fortalecer el abastecimiento de agua potable.

Por eso, precisamente, por tratarse de recursos públicos que comprometen finanzas de largo plazo, la ciudadanía tiene el derecho a conocer el avance físico, financiero y administrativo de dicho proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidos en el decreto correspon-

diente. La confianza ciudadana se fortalece cuando las instituciones informan, cuando rinden cuentas y demuestran que cada peso se traduce en mejores servicios para la población.

Este punto de acuerdo no pretende señalar responsables ni politizar una problemática que afecta por igual a todas y todos los morelianos. Busca convocar a la coordinación, privilegiar el interés superior de la ciudadanía y recordar que ninguna diferencia administrativa o política puede estar por encima del derecho humano al agua, porque el agua no distingue ideologías, partidos ni condiciones sociales, une a todas las personas porque de ellas depende la vida.

Cuando una familia abre la llave, y no encuentra agua, no falla únicamente un servicio público, se vulnera un derecho humano. Y mientras exista una familia moreliana que viva esa realidad, mi compromiso será siempre levantar la voz. La voz de quienes hoy sienten que nadie les, escucha, de quienes pagan sus contribuciones, de aquellos que abren la llave todos los días con esperanza de encontrar agua y siguen en la espera.

Las familias no necesitan más diagnósticos, necesitan respuestas, no necesitan campañas publicitarias, ni ver tapizada la ciudad de espectaculares con una figura que requeriría estar en su oficina estableciendo una estrategia firme y formal para la distribución correcta del agua. Porque el acceso al agua es proteger la vida, fortalecer el desarrollo y honrar nuestra responsabilidad con las generaciones presentes y futuras. Y vaya que no es este el primer llamado de atención que hace el legislativo al organismo operador de agua potable en Morelia.

Muchas gracias, lo dejo a su consideración...Sí, en el marco de este posicionamiento que pues más que todo es un llamado a tomar acción respecto a esta problemática que invade a cientos de familias de Morelia, solicito se turne directo a comisiones, presidente, para su análisis y bueno pues para que emita precisamente este llamado, este llamado de atención al organismo operador de agua potable en Morelia.

Gracias.

Presidente:

Gracias, a petición de su presentador...

Este exhorto se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura para su estudio, análisis y

dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 73 del orden del día, se concede el uso de la palabra *hasta por cinco minutos* al diputado Guillermo Valencia Reyes, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos del
Dip. Guillermo Valencia Reyes*

Muy buenas tardes, Compañeros hambreados y cansados, legisladores. Con su permiso, presidente:

Presidente:

Ya sabe que usted tiene tiempo libre.

Adelante...

[Dice el diputado Gowman que nada que una caguama no pueda resolver. Me decía un amigo que es como un filete, tiene las mismas propiedades]

Presidente:

Ya después de la apología del delito, pues ya total, tráigase las caguamas de una vez.

*Exposición de motivos del
Dip. Guillermo Valencia Reyes
(Continúa)*

No hubo presidente, no hubo.

**Un saludo a mi amiga Vane,
Saludos con mucho cariño:**

Vengo a presentar un exhorto, bueno, no me ha ido muy bien en los exhortos, espero algún día lograr convencer a los compañeros del oficialismo y no nos voten en contra de la urgente y obvia resolución, porque es importante, compañeras y compañeros, este tema. Hemos sido objeto y partido de una campaña sucia en el que dicen que estamos el PRI en contra de los programas sociales, cuando fue precisamente el PRI quien inventó los programas sociales. Y fue el PRI el que los llevó a la Constitución para que no llegara ningún partido al poder que los quisiera quitar, de tal forma que nosotros somos y creemos en la importancia de los programas sociales.

Pero hay un sector muy importante de la población que ha sido olvidado y que no se le ha atendido como se debe y que es el único sector de la población

que todos los que estamos aquí presentes en algún momento vamos a llegar a formar parte de ese sector. Por la simple y sencilla razón de que con la edad pues nos llega, es cronológico y me refiero a las personas con discapacidad. En algún momento, por algún accidente, hasta por un resbalón en la regadera o un tropezón en la banqueta cuando se está echando una banquetera.

De verdad, en cualquier momento estamos expuestos a tener un accidente que nos lleve a pertenecer a ese sector tan importante de la población. Yo quiero saludar la presencia hoy aquí de mi compañera y amiga, Secretaria General y expresidenta del comité directivo estatal del PRI, Yadira Guerrero Huerta, que está hoy aquí. Un aplauso, por favor, para ella.

[Aplausos]

Muchas gracias, Yadira. Porque ella tiene la capacidad de llegar a los lugares a cambiar la vida de las personas y la percepción de las personas a un tema tan importante. Entiendo que en estos días inicia una etapa de remodelación este importante recinto.

Ojalá y en esa remodelación esté contemplada el poner rampas dignas para cuando vienen aquí, acudan aquí, porque en algún momento estoy seguro que habrá alguna diputada o diputado, espero sea en munición mi querida amiga Yadi, llegará aquí alguna diputada que ocupe o diputado unas rampas para acceder a esta tribuna. Y es necesario, cuando ella llegó le pusieron una tablita ahí para entrar. Creo que es indigno que este poder no tenga un espacio, un edificio amigable.

Y por eso vengo a presentar esto, el derecho a la propiedad y a la posesión pacífica. Ay caray, me equivoqué. ¿Me pasan la otra?...

Me dice, perdón, discúlpenme, pero todos tenemos errores, gracias. Ya estamos cansados, gracias.

Aquí está.

La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en su artículo 4° décimo sexto párrafo, mandata de forma progresiva, la progresividad de los derechos, a una pensión no contributiva para las personas que viven con discapacidad permanente menores a 65 años.

En el Estado de Michoacán de Ocampo, la inclusión y el bienestar de los sectores históricamente vul-

nerados constituyen un eje prioritario en la política social. El acceso a una vida digna para las personas con discapacidad no debe ser visto como un acto de beneficencia, como un acto de beneficencia, ni tampoco de ninguna manera una concesión, sino como la restitución de un derecho fundamental que compense las barreras estructurales, económicas y sociales que enfrentan diariamente.

Si bien la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente ha significado un avance histórico sin precedentes para mitigar la pobreza extrema, el monto actual asignado, fíjense nada más, el monto actual asignado a las personas con discapacidad es de \$3,300.00 pesos bimestrales. Eso es indigno y por supuesto resulta insuficiente a la realidad inflacionaria y a los costos reales que implica vivir con una discapacidad en México. Gastos recurrentes en medicamentos especializados, terapias de rehabilitación, asistencia personalizada, transporte adaptado, aditamentos médicos, el estar en espacios como éste que no son amigables para las personas con discapacidad y superan por mucho el subsidio público actual.

Ahora bien, compañeras y compañeros, considerando que el principio de progresividad de los derechos humanos reconocido en el artículo primero de nuestra Carta Magna obliga a todas las autoridades del Estado mexicano a ampliar de manera constante y sin retrocesos el alcance y la protección de los derechos sociales, lo que incluye adecuar los presupuestos públicos a las necesidades reales de la población.

Es que por eso que se propone que de cara al diseño del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2027 se exhorte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar para que en el ámbito de su competencia se proyecte un incremento del 100% en la partida correspondiente, es decir, \$6,600.00 pesos bimestrales, que aún, así se me haría poquito, pero algo es algo.

Duplicar el monto actual de la pensión no es una concesión, sino una inversión de estricta justicia social para que miles de familias en Michoacán y en todo el país que pasan por esto, tienen un familiar con discapacidad, tienen alguna discapacidad, puedan sufragar los costos mínimos de salud y la subsistencia, y digo mínimos de salud y la subsistencia, porque los gastos de una persona con discapacidad o los gastos de una familia cuyo integrante, alguno de sus integrantes tiene alguna discapacidad, aumentan por mucho a diferencia de las demás familias.

Compañeras y compañeros diputados, ojalá y reflexionen bien su voto con respecto a la urgente y obvia resolución. Yo sé que hay quienes votan por sistema en contra, porque la iniciativa viene de un compañero diputado de ustedes, de un partido diferente al de ustedes o un partido que se puede llamar de oposición, pero creo que en el transcurso de dos años que llevamos en este Congreso, en esta legislatura, podemos darnos cuenta de que hay puntos de coincidencia y momentos en los que desprendernos de prejuicios y de telarañas que nublan nuestra razón, nos pueden entrar a llegar a la coincidencia.

Por lo que los invito a reflexionar y votar a favor de la urgente y obvia resolución. Recuerden que a principios del mes de septiembre el gobierno federal presenta ante la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto de egresos del 2027 y que este Congreso está a punto de cerrar el año, pues envíe un mensaje contundente, nos pondría sin duda a la vanguardia a nivel nacional como un Congreso que pues piensa en las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno con carácter de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Hacienda, del Bienestar y de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal a aumentar el monto de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2027.

Es cuanto.

Muchas gracias, Presidente.

Compañeras, compañeros, gracias.

Presidente:

Esta presidencia agradece la participación del diputado Guillermo Valencia y con fundamento en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete en aprobación...

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

cán de Ocampo, hace un exhorto a la titular de la Secretaría del Bienestar y al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas del Gobierno Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en el marco de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027, consideren y programen un incremento equivalente al 100% del monto actual de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo con copia de la propuesta de origen a las dependencias federales señaladas para los efectos conducentes.

MORELIA, MICHOACÁN, a 1 de julio de 2026

Atentamente

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Atendida su instrucción.

Presidente:

A petición de su presentador...

Esta propuesta se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 74 del orden del día, se le concede el uso de la voz a la diputada Brissa Arroyo Ileri a efecto de que exponga los fundamentos y motivos de la Propuesta de Acuerdo que presenta.

Adelante diputada.

*Exposición de motivos de la
Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez*

De nueva cuenta, muy agradecida por esta oportunidad. También agradecer a los representantes de los medios de comunicación que continúan en la sesión y una vez más nuestro reconocimiento porque es a través de sus plataformas digitales que nuestros mensajes, nuestras convocatorias, llamados a la acción, pueden trascender fronteras y pueden llegar más allá de estas cuatro paredes:

Hoy quiero hablarles de un derecho humano fun-

damental. Les quiero hablar del derecho a la ciudad, que se traduce en vivienda digna como un acto de justicia social. El derecho a la vivienda es hablar de la dignidad de las personas. Una vivienda es nuestro lugar seguro, es el refugio donde se forjan los proyectos de vida de todas y todos quienes ahí habitan.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. Este derecho implica mucho más que contar con un techo. Comprende la posibilidad de vivir, pero vivir con seguridad. Debería estar acompañado además de certeza jurídica necesaria para proteger el patrimonio familiar.

Sin embargo, para miles de familias este derecho continúa siendo un desafío cotidiano. Y hoy me refiero a las colonias autogestivas, mal nombradas asentamientos irregulares. Las colonias autogestivas representan una expresión valiosa de organización comunitaria. Son el reflejo de familias que, ante la ausencia de respuestas suficientes, se han unido para construir soluciones, para gestionar servicios por su cuenta, para mejorar sus entornos y defender su derecho a vivir con dignidad. Su esfuerzo demuestra que cuando la comunidad participa, la ciudad se fortalece.

Es verdad que hoy se vive una realidad que no podemos normalizar. Ciudades que crecen sin orden, colonias sin servicios suficientes, trayectos largos e inseguros, espacios públicos abandonados y comunidades enteras que quedan al margen de las oportunidades.

Además, la capacidad institucional también se ha visto rebasada. Y es que no podemos seguir construyendo ciudades para unos cuantos. Es urgente una política urbana integral que ponga en el centro de toda decisión a las personas, a sus familias, que atienda las necesidades más básicas y que al mismo tiempo trace una visión de largo plazo para lograr ciudades justas, incluyentes, seguras, sostenibles.

Esta es una política urgente y contempla además una vivienda digna y accesible, movilidad eficiente y segura, banquetas transitables, alumbrado público, acceso al agua, drenaje, a servicios de calidad, así como la recuperación de espacios comunitarios con servicios mínimos básicos. Sólo así podemos reconstruir sin duda el tejido social.

Con lo expuesto, se debe partir de un principio fundamental. La ciudad es un derecho, el crecimen-

to de nuestras ciudades ha rebasado en muchas ocasiones la capacidad institucional para ofrecer alternativas suficientes de vivienda, suelo urbano y mecanismos ágiles de regularización patrimonial. Como consecuencia, a lo largo de los años se han conformado comunidades que hoy forman parte de la vida social y no podemos excluirlas.

Morelia representa el hogar de muchas familias que viven en esta situación, representa el hogar de generaciones enteras, de mujeres, de hombres, de personas adultas mayores, niñas, niños y jóvenes que llegamos aquí a buscar una oportunidad y Morelia nos ha brindado esa oportunidad ¿Por qué excluirlas a las familias que viven en colonias autogestivas de los servicios mínimos básicos? El correcto crecimiento urbano no puede ser visto únicamente desde una perspectiva administrativa. Veamos el sentido social, el derecho a la ciudad debiera ser una prioridad para los tomadores de decisiones, poner al centro, insisto, de toda política pública la dignidad de las personas y sus familias.

Miren, dentro de cada hogar vemos historias de esfuerzo, de solidaridad, de construir pues comunidad en serio, de familias que aspiran a vivir una vida tranquila, en una vivienda digna. Y más aún, este exhorto tiene la finalidad de que las familias que habitan las colonias autogestivas vivan sin miedo a ser desalojados en cualquier momento y que esos sueños se vean destruidos de un momento a otro.

Es necesario reconocer que el acceso efectivo a una vivienda adecuada sigue siendo una tarea pendiente para los gobiernos. Cuando las políticas públicas no alcanzan a responder plenamente a las necesidades de la población, surgen procesos sociales que reflejan una demanda legítima. Contar con un lugar digno para vivir.

Esa realidad no puede ignorarse ni postergarse, debe atenderse mediante instituciones sólidas, mediante procedimientos transparentes y soluciones que concilien la legalidad con la protección de los derechos humanos.

Por ello, la seguridad jurídica de aquellas colonias que sean legal y técnicamente susceptibles de ello no debe entenderse como un acto de excepción, sino como una política pública orientada a brindar certeza jurídica, a fortalecer el patrimonio familiar, a ordenar el desarrollo urbano y garantizar condiciones de vida más dignas para todas estas familias.

Al mismo tiempo, es indispensable que toda ac-

tuación de las autoridades se realice con responsabilidad y pleno respeto al marco jurídico. Cada caso debe analizarse conforme a sus características particulares, considerando la viabilidad técnica, ambiental, urbanística y de protección civil, privilegiando siempre la seguridad de las personas. El derecho a una vivienda adecuada también implica el derecho a vivir en condiciones seguras y con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad.

Este exhorto no pretende sustituir las atribuciones de los gobiernos, tampoco busca resolver desde el ámbito legislativo procedimientos que corresponden a otras a otras instancias. Lo que propone es un llamado respetuoso a fortalecer la coordinación institucional, a acelerar los procedimientos administrativos pendientes y establecer una ruta clara que permita brindar certeza jurídica a todas estas familias, siempre y cuando ello sea conforme a derecho claro.

Este exhorto parte de una convicción sencilla, pero muy profunda. Las instituciones deben estar al servicio de las personas. Escuchemos, cuando una familia obtiene la escritura de su vivienda, no sólo recibe un documento, recibe seguridad para su patrimonio y la posibilidad de heredar a las siguientes generaciones el fruto de años de esfuerzo, el futuro que toda mamá y que todo papá queremos, queremos dejar a nuestras hijas e hijos.

Cuando en una colonia se cuenta con agua potable, con los servicios básicos se fortalece su desarrollo y se amplían las oportunidades para todas y todos. Y con estos servicios mínimos básicos también representan el resultado de la construcción de comunidades de paz. Hacerlo de la mano de las colonias autogestivas es impulsar el desarrollo, es dignificar la vida misma y es honrar la responsabilidad con las presentes y futuras generaciones. Así también se reconoce el esfuerzo y su papel fundamental en la transformación de nuestras ciudades.

Hoy nuestro deber no es ignorar a las colonias autogestivas que se han levantado a base de mucho esfuerzo, no es condenarles al rezago, ni mucho menos criminalizarles, como se hizo referencia hace unos minutos de alguien en quien antecedió a la palabra.

El desarrollo de Morelia y de Michoacán debe construirse sin dejar a nadie atrás. La atención de las comunidades que esperan concluir sus procesos de regularización representa una oportunidad para fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, para consolidar un desarrollo urbano más ordenado y hacer realidad el mandato constitucional

de garantizar el derecho humano a una vivienda digna y adecuada como todos debemos tener acceso.

Las colonias autogestivas no deben verse como asentamientos irregulares que se toleran, entre comillas, sino como comunidades que merecen ser incorporadas plenamente al desarrollo urbano con igualdad de derechos y de condiciones.

Demos certeza y dignidad a las colonias autogestivas, reconozcamos plenamente a todas estas familias como parte de nuestra ciudad, demos el lugar donde vive cada persona con su familia y que esto no determine sus oportunidades ni la calidad de vida ni el condicionamiento para obtener los servicios mínimos básicos.

El derecho a la ciudad sólo será una realidad cuando también llegue a quienes durante años han construido comunidad desde el esfuerzo propio, porque ninguna vivienda digna debe ser un privilegio, es un derecho, insisto, porque una ciudad justa no deja a nadie atrás y el desarrollo urbano sólo puede llamarse desarrollo cuando incluye a todas y todos.

Hoy doy la bienvenida a varias familias que están aquí presentes y que forman parte de ese esfuerzo de muchos años que han sabido sostener en comunidad a estas colonias sin el acceso a servicios, sin el acceso a la escucha activa, sin el acceso vaya siquiera a que les abran la puerta en las oficinas.

Gracias, bienvenidos y por la dignificación de la vida de todas las familias. Buenas tardes.

Presidente:

Gracias diputada, estábamos haciendo apuestas a ver si rompía el récord de durar más tiempo en el uso de la Tribuna, le faltó poquito, el récord es de 13 minutos.

Bien, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la ciudadana Elizabeth Limón, Lidia Equihua, Citlali Velázquez, Cintia Pérez, Aurora Monge, Regina Lechuga, Viridiana Cortés y del ciudadano Leopoldo Garduño que forman parte del grupo Colectivas Feministas y Padres de Familia que son invitados de la diputada Brissa Ireri Arroyo Martínez. Sean muy muy bienvenidos.

[Aplausos]

A petición de su presentador, este punto de acuerdo, proyecto de acuerdo:

Se turna a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 75 del orden del día, se concede el uso de la voz a la diputada Brissa Ireri Arroyo Martínez a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta en conjunto con la diputada Melba Edeyanira Albavera Padilla y de los CC. Leopoldo Garduño Jiménez, Viridiana Cortés Beledias, Colectiva Feministas MAPAS y Colectiva Libres Morelia, *hasta por cinco minutos*, nada más.

Exposición de motivos de la Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Muchas gracias, antes que todo pues agradecer la confianza que han interpuesto en pues en esta institución, verdad, familias que que están lidiando con un dolor que no se puede explicar, es inimaginable. Aquí estamos con ustedes de corazón:

Miren, la Procuración de Justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Democrático de Derecho. Su fortaleza no se mide únicamente por la capacidad de investigar y sancionar los delitos, sino por la forma en que las instituciones responden con legalidad, con profesionalismo, sensibilidad y respeto irrestricto a la dignidad humana frente a quienes han sido afectados por hechos que vulneran sus derechos.

Cuando una persona desaparece o es privada de la vida, el impacto trasciende el ámbito individual. Cada hecho de esta naturaleza transforma la vida de sus familias, de sus seres queridos y de toda una comunidad que legítimamente exige verdad, justicia, reparación del daño y la garantía de que ninguna otra persona tenga que enfrentar circunstancias semejantes.

Los recientes hechos de alto impacto registrados en la capital de nuestro Estado, que se han dado a conocer por medios de comunicación en los que se privó de la vida a una adolescente, han generado una profunda consternación social y han recordado la importancia de contar con instituciones sólidas, profesionales y coordinadas, capaces de brindar respuestas oportunas, eficaces y con pleno respeto a los derechos humanos.

Cada uno de estos hechos representa una realidad distinta que debe investigarse de manera concisa, de manera individual, sin embargo, todos coinciden en

una misma exigencia ciudadana, que las autoridades actúen con la máxima diligencia para esclarecer plenamente los hechos, para garantizar el acceso efectivo a la justicia y brindar una atención integral y humanizada a las víctimas directas e indirectas.

En este contexto es importante recordar los avances que la Fiscalía General del Estado de Michoacán ha informado en el desarrollo de las investigaciones. Las acciones emprendidas para el esclarecimiento de los hechos, la judicialización de diversas conductas y la identificación de probables responsables, representan sin duda pasos relevantes en el combate a la impunidad y reflejan el compromiso institucional de continuar con las investigaciones conforme al marco constitucional legal.

No obstante, el reconocimiento a dichos avances no exime al Estado de su obligación permanente de continuar con las investigaciones hasta el total esclarecimiento de los hechos. La justicia exige que se agoten todas las líneas de investigación legalmente procedentes y que, de existir elementos suficientes, se determinen las responsabilidades de todas las personas que hubieran intervenido en la comisión de los delitos, ya sea de manera directa o indirecta, así como de aquellas personas servidoras públicas que, por acción o por omisión, pudieran haber incumplido las obligaciones que les impone la ley y su cargo.

Lo anterior deberá realizarse siempre con absoluto respeto al debido proceso, a la presunción de inocencia y a la autonomía constitucional de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, pues sólo una investigación objetiva, imparcial y apegada a derecho, permite construir resoluciones sólidas y garantizar una justicia efectiva para las víctimas y para sus familias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En materia de procuración de justicia, ello implica actuar con debida diligencia, enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género cuando las circunstancias del caso así lo exijan, y también respetando y procurando el interés superior de la niñez cuando resulte aplicable, igualdad y no discriminación, evitando en todo momento la revictimización de quienes participan en el procedimiento.

La atención a las víctimas no puede reducirse al desarrollo de una investigación penal. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la ver-

dad, a la justicia, a la reparación integral del daño, entendida como el conjunto de medidas de restitución, de rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que permitan restituir en la mayor medida posible la dignidad y los derechos de las personas afectadas.

La reparación integral constituye un derecho humano y una obligación constitucional. Su finalidad no constituye únicamente en resarcir un daño material, sino en reconocer a las víctimas como titulares de derechos, brindarles acompañamiento institucional, asegurar su participación informada durante el procedimiento y adoptar las medidas necesarias para evitar que hechos semejantes vuelvan a repetirse.

Las garantías de no repetición exigen fortalecer permanentemente las capacidades institucionales. Ello implica consolidar la coordinación entre las fiscalías especializadas, las instancias responsables de la búsqueda de personas, los organismos de atención a víctimas y las autoridades competentes, fortalecer los mecanismos de control interno y rendición de cuentas, profesionalizar al personal encargado de la procuración de justicia y promover una actuación basada en evidencia, libre de estereotipos y orientada por los más altos estándares nacionales e internacionales de protección siempre a los derechos humanos.

El presente exhorto no busca sustituir las funciones constitucionales de las autoridades investigadoras ni emitir juicios anticipados sobre procedimientos en curso. Este propósito es reafirmar el compromiso del Poder Legislativo con el fortalecimiento institucional, con el derecho de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, así como con la construcción de políticas públicas que permitan prevenir la repetición de hechos que lesionan profundamente el tejido social.

Los hechos violentos que han sucedido en los últimos meses en nuestro estado no admiten dilaciones de carácter burocrático ni los plazos del poder o del proceso legislativo ordinario. Cada día que este Poder Legislativo posterga un pronunciamiento y una exigencia de coordinación a las autoridades competentes, se traduce en un incremento del riesgo para la vida, para la libertad y la integridad de las familias michoacanas.

La presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de urgencia, en virtud de que los hechos delictivos sucedidos últimamente ocurren de manera sistemática y actual, exigiendo una respuesta institucional inmediata. Asimismo, esta situación, ante la

gravedad del mismo hecho, del caso que todos conocemos, es además un hecho público y notorio y no requiere de mayor debate técnico o estudio en comisiones para reconocer la necesidad de proteger a la población. El derecho a la seguridad es la base de todo el ordenamiento jurídico. Postergar este llamado de auxilio institucional haría nugatorio el sentido de este punto de acuerdo.

Porque una sociedad que protege a las víctimas fortalece su democracia. Una institución que investiga con profesionalismo fortalece la confianza ciudadana. Y un Estado que aprende de cada caso para mejorar sus capacidades institucionales honra su deber constitucional. Este deber de garantizar que la justicia llegue de manera pronta, completa, imparcial y con pleno respeto a la dignidad humana.

La prevención de la violencia constituye un componente indispensable de toda política pública en materia de seguridad y procuración de justicia. Si bien la investigación y sanción de los delitos resultan esenciales para combatir la impunidad, la respuesta institucional debe complementarse con acciones permanentes orientadas a atender las causas que generan los distintos tipos de violencia, fortalecer los mecanismos de protección para niñas, niños y adolescentes, consolidar los sistemas de alerta temprana, promover la denuncia oportuna y robustecer la coordinación entre las autoridades responsables de la prevención, la seguridad, la educación, la salud, la asistencia social y la protección de los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos impone a todas las autoridades el deber de prevenir las violaciones a los derechos humanos. En ese sentido, las instituciones del Estado deben adoptar medidas integrales que permitan reducir los factores de riesgo, fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y garantizar entornos seguros para el desarrollo de todas las personas, particularmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

La prevención no debe entenderse como una responsabilidad exclusiva de las instituciones de seguridad pública, sino como una política transversal que exige coordinación interinstitucional, evaluación permanente, uso de información y evidencia para la toma de decisiones, así como la participación de la misma sociedad. Cada paso que logra evitarse representa una vida protegida, una familia preservada y una comunidad fortalecida. Por ello, además del esclarecimiento de los hechos y la reparación integral a

las víctimas, resulta indispensable impulsar acciones que fortalezcan las capacidades del Estado para impedir, insisto, la repetición de hechos de esta naturaleza y garantizar el derecho de todas las personas, de todas las mujeres a vivir libres de violencia.

Es cuanto,
muchas gracias.

Presidente:

Me voy a permitir dar lectura a los carteles que están en la gradería de este salón. Primero una manta donde vienen las fotos de la señorita Valeria, donde dice “Justicia para Valeria”, luego en un cartel un poco más chico, igual la misma consigna, dice “Justicia para Vale” y en una cartulina dice “Su voz fue silenciada pero nuestra lucha no”. Estamos con ustedes.

A petición de la presentadora, este punto de exhorto.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y de Justicia para su análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 76 del orden del día, fue retirado por su presentador.

EN ATENCIÓN DEL PUNTO NÚMERO 77 del orden del día, fue retirado por su presentador.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 18:22 horas.





